



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS **CORTES DE ARAGÓN**

---

Número 333  
Año XXXVII  
Legislatura IX  
4 de abril de 2019

## **Sumario**

- 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS
- 1.1. PROYECTOS DE LEY
- 1.1.1. APROBADOS

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Ley de creación de la Comarca Central . . . . . 23741

---

- 1.2. PROPOSICIONES DE LEY
- 1.2.1. APROBADAS

Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Proposición de Ley de modificación de la Ley 2/1987, de 16 de febrero, Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón. . . . . 23747

Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Proposición de Ley de apoyo y fomento del emprendimiento y del trabajo autónomo en Aragón. . . 23748

## 1.4. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

### 1.4.6. DECRETOS LEYES

Decreto Ley 5/2019, de 12 de marzo, por el que se concede un crédito extraordinario para la financiación de una convocatoria de subvenciones para realizar en Aragón proyectos empresariales relativos al desarrollo del vehículo eléctrico . . . . . 23767

Decreto Ley 6/2019, de 12 de marzo, por el que se concede un crédito extraordinario para la financiación de una subvención nominativa a favor de «Opel España, S.L.U.» para el desarrollo de proyectos de investigación y desarrollo e innovación, y proyectos de eficiencia energética y medioambiental . . . . . 23770

Decreto Ley 7/2019, de 12 de marzo, de medidas urgentes en materia de transporte de viajeros mediante el arrendamiento de vehículos con conductor . . . . . 23773

## 3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

### 3.10. COMISIONES ESPECIALES DE ESTUDIO

Dictamen elaborado por la Comisión especial de estudio sobre Deuda Histórica . . . . . 23776

## 7. ACTAS

### 7.1. DE PLENO

Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón los días 21 y 22 de marzo de 2019 . . . . . 23780

## 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

### 1.1. PROYECTOS DE LEY

#### 1.1.1. APROBADOS

## **Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Ley de creación de la Comarca Central.**

### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2019, ha aprobado el Proyecto de Ley de la Comarca Central, con el texto que se inserta a continuación.

Se ordena su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 29 de marzo de 2019.

La Presidenta de las Cortes  
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

### **Ley de creación de la Comarca Central**

#### ÍNDICE

#### PREÁMBULO

#### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Territorio y capitalidad

Artículo 3. Personalidad y potestades

#### CAPÍTULO II. COMPETENCIAS

Artículo 4. Competencias

Artículo 5. Funciones y servicios mínimos

Artículo 6. Cooperación y asistencia a municipios

Artículo 7. Competencias transferidas y delegadas

Artículo 8. Encomienda de gestión

Artículo 9. Ejercicio de competencias

#### CAPÍTULO III. ORGANIZACIÓN COMARCAL

Artículo 10. Organización comarcal. Órganos

Artículo 11. Consejo Comarcal

Artículo 12. Elección y proclamación de los consejeros

Artículo 13. Estatuto de los consejeros comarcales

Artículo 14. Elección del presidente

Artículo 15. Competencias del presidente y del Consejo Comarcal

Artículo 16. Vicepresidentes del Consejo Comarcal

Artículo 17. Comisión de Eje

Artículo 18. Junta de Coordinación

Artículo 19. Comisión Especial de Cuentas

#### CAPÍTULO IV. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 20. Principios generales de funcionamiento

Artículo 21. Sesiones

#### CAPÍTULO V. PERSONAL

Artículo 22. Principios generales

Artículo 23. Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

#### CAPÍTULO VI. HACIENDA COMARCAL

Artículo 24. Ingresos de la Comarca Central

Artículo 25. Régimen presupuestario y contable

Artículo 26. Patrimonio

Artículo 27. Aportaciones municipales y obligatoriedad

Disposición adicional primera. Modificaciones en el padrón

Disposición adicional segunda. Mancomunidades

Disposición adicional tercera. Términos genéricos en masculino

Disposición final primera. Modificación del Anexo del Texto refundido de la Ley de Delimitación Comarcal de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón

Disposición final segunda. Habilitación de desarrollo legislativo

Disposición final tercera. Primera elección de los consejeros comarcales y constitución del Consejo Comarcal

Disposición final cuarta. Entrada en vigor

### **PREÁMBULO**

El artículo 83 del Estatuto de Autonomía de Aragón prevé que la creación de las comarcas, así como la determinación de sus competencias, organización y régimen jurídico, se regulan por ley de las Cortes de Aragón.

Así mismo, el artículo 87 determina que Zaragoza, como capital de Aragón, dispondrá de un régimen especial establecido por ley de Cortes de Aragón.

El artículo 6 del Texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, establece que la creación de las comarcas se realizará por ley de las Cortes de Aragón, que determinará su denominación, ámbito territorial, capitalidad, composición y funcionamiento de sus órganos de gobierno, que serán representativos de los ayuntamientos que las formen, así como las competencias y recursos económicos propios de las mismas. Además, recogerá las peculiaridades de cada una de las comarcas aragonesas.

El artículo 7 del citado Texto refundido determina que la iniciativa de creación de la comarca podrá, entre otras posibilidades, adoptarse por todos o algunos de los municipios que hayan de integrarla, mediante acuerdo del pleno de los respectivos ayuntamientos, adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, debiendo ser promovida, al menos, por un número de municipios no inferior a las dos terceras partes de los que deban constituir la comarca y que representen dos tercios del censo electoral del territorio correspondiente.

Por otra parte, el Anexo del Texto refundido de la Ley de Delimitación Comarcal de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, contempla con el número 17 la Delimitación Comarcal de Zaragoza, integrada por veinte municipios. Posteriormente, por el Decreto 20/2006, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, se segregó el núcleo de Villamayor de Gállego del municipio de Zaragoza para constituir un municipio independiente.

Por último, el artículo 75 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, remite a la Ley de Comarcalización de Aragón la regulación de las comarcas.

En aplicación de las normas citadas, los municipios integrantes de la Delimitación Comarcal de Zaragoza, a excepción de uno de ellos, adoptaron, con los requisitos establecidos en el Texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, el acuerdo de iniciativa de creación de la Comarca Central.

Dicha iniciativa ha sido apoyada por más de las dos terceras partes de los municipios que integran la Delimitación Comarcal de Zaragoza y representan más de dos tercios del censo electoral de su territorio, mediante acuerdo del pleno de sus respectivos ayuntamientos, adoptado por el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

Su iniciativa se basa en un estudio documentado que justifica la creación de la Comarca Central, fundamentada en la existencia de vínculos territoriales históricos, económicos, sociales y culturales entre los municipios que la forman, en la conveniencia de la gestión supramunicipal de los servicios que se van a prestar y en su viabilidad económica, respetando la especial circunstancia derivada del régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón.

Además de los vínculos históricos condicionados por la existencia de una gran ciudad y de su evolución a lo largo de los siglos, la Comarca Central representa un territorio con alto valor estratégico. Su situación en el valle del Ebro, su proximidad a Francia o su trascendencia en el tránsito natural hacen de ella una zona de singular importancia dentro del contexto español y europeo, quedando configurada, una vez definidas las relaciones político-administrativas de sus municipios, como un espacio de especial potencial.

Determinante significado tienen las medidas adoptadas anteriormente a la creación de la Comarca Central, en consideración a la actividad desarrollada por la Mancomunidad Central de Zaragoza, calificada por el Gobierno de Aragón de interés comarcal, que incluía a todos los municipios de la delimitación comarcal, excepto el de Zaragoza, y a la reciente aprobación de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón.

El Gobierno de Aragón, por Acuerdo de 6 de febrero de 2018, resolvió favorablemente sobre la procedencia y viabilidad de la Comarca Central, de acuerdo con los datos y estudios contenidos en la documentación aportada por los ayuntamientos promotores de la iniciativa.

Redactado el correspondiente anteproyecto de ley, por Orden PRE/232/2018, de 15 de febrero, del Departamento de Presidencia (BOA n.º 34, de 16 de febrero de 2018), se sometió a información pública por un periodo de cuatro meses y al proceso de participación ciudadana.

La ley crea la Comarca Central como entidad local territorial y regula sus aspectos peculiares (denominación, capitalidad, competencias, organización, régimen de funcionamiento, personal y Hacienda comarcal), recogiendo la posición excepcional del municipio de Zaragoza en razón a la Ley de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón.

La presente ley consta de seis capítulos, que agrupan veintisiete artículos; tres disposiciones adicionales y cuatro disposiciones finales.

Una parte importante del articulado es común a las leyes de creación de todas las comarcas, pero hay cuestiones que sí son distintas en razón a las peculiaridades de esta delimitación comarcal.

En cuanto a las funciones y los servicios, se le atribuyen aquellos que, como mínimo, deberá ejercer, coincidiendo con los que en la actualidad desarrollan las comarcas de Aragón ya creadas.

En las normas relativas a su organización se establece un régimen especial de funcionamiento, a través de cinco ejes y el municipio de Zaragoza, con la correspondiente comisión por eje, y una Junta de Coordinación; el número de consejeros comarcales, así como la forma de elección tanto del Consejo Comarcal como de su presidente.

En relación con la Hacienda comarcal, se enumeran sus ingresos y se hace referencia al régimen presupuestario y contable, y al patrimonio de la Comarca Central, así como a las aportaciones municipales.

La asunción de competencias por parte de la Comarca Central que anteriormente tenían atribuidas las mancomunidades no hace aconsejable la pervivencia de estas últimas, reguladas en el artículo 77 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, cuando exista coincidencia de fines e intereses con los definidos para la Comarca. No hay que olvidar que la creación de esta Comarca es consecuencia de una ley de las Cortes de Aragón promovida, en primera instancia, por los municipios de la delimitación comarcal. Por ello, esta ley incluye una disposición adicional que fija los criterios y orientaciones en relación con esta sustitución.

En definitiva, la ley configura la nueva entidad local que se crea, con atención a sus peculiaridades e intereses, haciendo posible la institucionalización de la Comarca Central como entidad supramunicipal que ha de dar respuesta a las necesidades actuales de gestión de servicios públicos y servir de nivel adecuado para la descentralización de competencias por parte de la provincia y de la Comunidad Autónoma, acercando la responsabilidad de su gestión a sus destinatarios.

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1.— Objeto.

1. Se crea la Comarca Central, integrada por los municipios de Alfajarín, Botorrita, El Burgo de Ebro, Cadrete, Cuarte de Huerva, Fuentes de Ebro, Jaulín, María de Huerva, Mediana de Aragón, Mozota, Nuez de Ebro, Osera de Ebro, Pastriz, La Puebla de Alfindén, San Mateo de Gállego, Utebo, Villafranca de Ebro, Villamayor de Gállego, Villanueva de Gállego, Zaragoza y Zuera.

2. Dado el régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de la Comunidad Autónoma de Aragón y municipio de gran población, su participación y representación en la Comarca Central se rige por lo expresamente señalado en la presente ley, sin que dicha participación pueda suponer, en ningún caso, ni obligaciones económicas con cargo al presupuesto del Ayuntamiento de Zaragoza ni el ejercicio del derecho a participar en los servicios gestionados de titularidad comarcal.

**Artículo 2.** — *Territorio y capitalidad.*

1. El territorio de la Comarca Central es el constituido por el conjunto de los términos de los municipios que la integran.

2. La Comarca Central tendrá su capitalidad en el municipio de Utebo, donde tendrán su sede los órganos de gobierno de la misma.

3. Sin perjuicio de lo anterior, los servicios que preste la Comarca Central podrán establecerse en el municipio más idóneo para que sean prestados de la manera más eficiente, dentro de los límites del territorio comarcal.

**Artículo 3.** — *Personalidad y potestades.*

1. La Comarca Central, como entidad local territorial, tiene personalidad jurídica propia y goza de capacidad y autonomía para el cumplimiento de sus fines.

2. En el ejercicio de sus competencias, corresponden a la Comarca Central todas las potestades y prerrogativas reconocidas en esta ley y en el resto de normativa que sea de aplicación.

## CAPÍTULO II

### COMPETENCIAS

**Artículo 4.** — *Competencias.*

1. La Comarca Central tendrá a su cargo la ejecución de obras, la prestación de servicios y la gestión de actividades de carácter supramunicipal, así como la cooperación con los municipios que la integran en el cumplimiento de sus fines propios.

2. La Comarca Central, a través de sus cinco ejes contemplados en el artículo 10, podrá ejercer las competencias que tenga atribuidas como propias en las siguientes materias:

- 1) Ordenación del territorio y urbanismo.
- 2) Transportes.
- 3) Protección del medio ambiente.
- 4) Servicio de recogida y tratamiento de residuos urbanos.
- 5) Sanidad y salubridad pública.
- 6) Acción social.
- 7) Agricultura, ganadería y montes.
- 8) Cultura.
- 9) Patrimonio cultural y tradiciones populares.
- 10) Deporte.
- 11) Juventud.
- 12) Promoción del turismo.
- 13) Artesanía.
- 14) Protección de los consumidores y usuarios.
- 15) Energía y promoción y gestión industrial.
- 16) Ferias y mercados comarcales.
- 17) Protección civil y prevención y extinción de incendios.
- 18) Enseñanza.
- 19) Aquellas otras que, con posterioridad a la presente ley, pudieran ser ejercidas por las comarcas, conforme a la legislación sectorial correspondiente.

3. Igualmente, la Comarca Central podrá ejercer la iniciativa pública para la realización de actividades económicas de interés comarcal y participará en la gestión de obras de infraestructura y de servicios públicos básicos que en ellas se incluyan.

4. En todos los casos, la atribución y ejercicio de las competencias que se regulan en esta ley se entienden referidos al territorio de la Comarca y a sus intereses pro-

pios, sin perjuicio de las competencias del Estado, de la Comunidad Autónoma de Aragón y, en particular, de las competencias de los municipios que resultan de su autonomía municipal, garantizada constitucionalmente y reflejada en las prescripciones específicas de la legislación sectorial aplicable.

5. No cabrá la atribución de ninguna competencia de las descritas en este artículo sin la previsión de la correspondiente financiación, que habrá de responder a los principios generales recogidos en el Texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón.

**Artículo 5.** — *Funciones y servicios mínimos.*

1. Sin perjuicio de cualquier otra que se pueda concretar, la Comarca Central ejercerá las funciones y servicios en las materias de Acción Social, Cultura, Patrimonio Cultural y Tradiciones Populares, Deporte, Juventud, Promoción del Turismo, Servicios de recogida y tratamiento de residuos urbanos y Protección civil y prevención y extinción de incendios, recogidas en el Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas.

2. Cada departamento del Gobierno de Aragón con competencias transferidas a la Comarca Central concretará las funciones y servicios que, dentro de las competencias enumeradas en el artículo anterior, deberá ejercer la Comarca, de forma obligatoria, a través de los instrumentos recogidos por la normativa actualmente vigente.

**Artículo 6.** — *Cooperación y asistencia a municipios.*

1. La Comarca Central creará, si así lo solicita el 20% de los municipios que la integran, un servicio de cooperación y asistencia dirigido a prestar asesoramiento a los municipios que lo soliciten, especialmente a aquellos con menor población, en las materias jurídico-administrativa, económica, financiera y técnica.

2. Igualmente podrá cooperar con dichos municipios estableciendo y prestando los servicios mínimos obligatorios que resultasen de imposible o muy difícil cumplimiento en los supuestos previstos en la legislación sobre Administración Local.

3. La Comarca Central prestará las funciones correspondientes al puesto de Secretaría-Intervención en los supuestos previstos en la legislación aragonesa sobre comarcalización. En ese caso, la sede administrativa estable del puesto de trabajo radicarán en las oficinas comarcales correspondientes, sin perjuicio de que se asegure la comunicación entre dichas oficinas y el municipio exento por medios telefónicos y otros sistemas de telecomunicación, así como la asistencia del personal habilitado necesario a las sesiones municipales y a aquellos otros actos en que así sea preciso por su importancia o la especial necesidad de asesoramiento jurídico y técnico.

4. La Comarca Central, para prestar sus competencias, podrá utilizar los medios y servicios públicos propios del Ayuntamiento de Zaragoza con la conformidad de este, mediante la formalización del correspondiente convenio interadministrativo aprobado por ambas administraciones, con objeto de mejorar la eficiencia de la gestión y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública.

**Artículo 7.— Competencias transferidas y delegadas.**

1. La Comarca Central podrá asumir competencias transferidas por la Comunidad Autónoma o delegadas por esta, la provincia de Zaragoza y los municipios que la integran, siempre que con ello se mejore la eficacia de la gestión pública, conforme al procedimiento, alcance, contenido y condiciones establecidas en la legislación básica estatal y el resto de normativa que sea de aplicación.

2. Igualmente, y por la misma causa, la Comarca Central podrá delegar en la Administración de la Comunidad Autónoma o en otras entidades locales competencias propias conforme al procedimiento, alcance, contenido y condiciones establecidas en la legislación básica estatal y el resto de normativa que sea de aplicación.

3. En uno y otro caso, la delegación de competencias exigirá el traspaso de los medios precisos para su ejercicio y la aceptación expresa del Consejo Comarcal, excepto cuando venga determinada por ley.

**Artículo 8.— Encomienda de gestión.**

1. La Comarca Central, a través de la encomienda de la gestión ordinaria de determinados servicios, podrá realizar funciones ejecutivas correspondientes a competencias de la Comunidad Autónoma y de la provincia de Zaragoza, previa la tramitación procedente, cuando por sus características no requieran unidad de gestión ni su ejercicio directo.

2. Igualmente, a través de la encomienda de la gestión ordinaria de determinados servicios, uno o varios municipios podrán realizar funciones ejecutivas correspondientes a competencias de la Comarca Central cuando suponga una mejora en su prestación.

**Artículo 9.— Ejercicio de competencias.**

1. Los acuerdos y las resoluciones que adopten los órganos de gobierno de la Comarca Central en el ejercicio de sus competencias obligarán tanto a los ayuntamientos de los municipios que la integran como a las personas físicas y jurídicas a quienes puedan afectar, considerando que el Ayuntamiento de Zaragoza se regirá por lo dispuesto en la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón.

2. La Comarca Central podrá utilizar para el desarrollo de sus fines cualquiera de las formas y medios de actuación previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

3. En los casos en que la prestación de los servicios así lo requiera, el Consejo Comarcal aprobará el correspondiente reglamento en que se recoja su normativa específica.

### CAPÍTULO III

#### ORGANIZACIÓN COMARCAL

**Artículo 10.— Organización comarcal. Órganos.**

1. La Comarca Central, para la prestación de servicios y al objeto de su gestión, se organiza en cinco ejes integrados por los siguientes municipios:

a) Eje Uno: Zuera, San Mateo de Gállego y Villanueva de Gállego.

b) Eje Dos: La Puebla de Alfindén, Pastriz, Alfajarín, Nuez de Ebro, Villafranca de Ebro, Villamayor de Gállego y Osera de Ebro.

c) Eje Tres: El Burgo de Ebro, Fuentes de Ebro y Mediana de Aragón.

d) Eje Cuatro: Cuarte de Huerva, Cadrete, María de Huerva, Botorrita, Mozota y Jaulín.

e) Eje Cinco: Utebo.

El municipio de Zaragoza, en atención a su régimen especial, no está integrado en ningún Eje.

2. Los órganos de la Comarca Central son los siguientes:

a) El Consejo Comarcal.

b) El presidente.

c) Los vicepresidentes.

d) La Comisión de Eje.

e) Los presidentes de la Comisión de Eje.

f) La Junta de Coordinación.

g) La Comisión Especial de Cuentas.

3. El Consejo Comarcal, mediante la aprobación por mayoría absoluta del reglamento orgánico comarcal, podrá regular los órganos complementarios que considere necesarios, la estructura administrativa del ente comarcal y las relaciones entre los órganos comarcales y los municipios respectivos.

**Artículo 11.— Consejo Comarcal.**

1. El gobierno y la administración de la Comarca Central corresponderán al Consejo Comarcal, integrado por el presidente, los vicepresidentes y los consejeros.

2. El Consejo Comarcal está integrado por treinta y nueve miembros.

**Artículo 12.— Elección y proclamación de los consejeros.**

1. Cada Ayuntamiento contará con un consejero, que lo será por derecho propio su alcalde-presidente o persona en quien delegue.

2. Los dieciocho consejeros restantes se repartirán entre los cinco ejes de la siguiente forma:

a) Se calculará el número de consejeros que corresponden a cada eje sobre la base de la población total de los municipios que lo integran, según el último padrón oficial aprobado, siguiendo la ley d'Hondt.

b) La distribución de consejeros por municipios de un mismo eje se realizará, igualmente, sobre la base de su población, según el último padrón oficial aprobado, conforme a la ley d'Hondt.

3. Celebradas las elecciones locales, la Junta Electoral de Aragón procederá, en el plazo máximo de un mes, a realizar las actuaciones previstas en el apartado anterior.

4. En el plazo máximo de un mes desde que la Junta Electoral de Aragón realice la asignación del número de consejeros que corresponde a cada eje y su distribución entre los municipios que los integran, conforme a lo dispuesto en el apartado 2, los plenos de los distintos ayuntamientos elegirán, de entre sus concejales, a los que constituirán el Consejo Comarcal, así como a su correspondiente suplente.

5. En caso de muerte, incapacidad o incompatibilidad de un consejero comarcal de los designados conforme a lo dispuesto en el apartado 2, o de renuncia a dicha condición o a la de concejal, la vacante será

ocupada por su suplente. Si, por cualquier circunstancia, no fuera posible ocupar alguna vacante, el pleno del Ayuntamiento elegirá, de entre sus concejales, un nuevo consejero comarcal titular y su suplente.

**Artículo 13.—** *Estatuto de los consejeros comarcales.*

1. Los cargos de presidente y de consejeros de la Comarca Central podrán estar sometidos al régimen de dedicación exclusiva o parcial, sin perjuicio de la percepción de las indemnizaciones por razón del servicio que pueda fijar el Consejo Comarcal en concepto de dietas y gastos de desplazamiento.

2. En todo caso, el total de las percepciones establecidas en el apartado anterior, sumados en su caso los costes de Seguridad Social, no serán superiores al seis por ciento del total del capítulo uno del Presupuesto comarcal una vez deducidas esas cuantías, ni a lo establecido al respecto en la legislación básica. Para su cálculo, se tomará como referencia el último presupuesto liquidado y, en caso de no existir este, el presupuesto inicial del ejercicio.

**Artículo 14.—** *Elección del presidente.*

1. El presidente de la Comarca Central será elegido de entre los miembros del Consejo Comarcal en su sesión constitutiva y por mayoría absoluta de votos en primera votación, bastando con la obtención de mayoría simple para ser elegido en segunda votación. En caso de empate, se procederá a una tercera votación, y, si en la misma se produce nuevamente empate, se decidirá mediante sorteo.

2. El presidente podrá ser destituido del cargo mediante moción de censura, de forma análoga a lo previsto en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General para los municipios. A estos efectos, podrán ser candidatos al cargo de presidente todos los consejeros.

3. El presidente podrá plantear al Consejo Comarcal la cuestión de confianza en los términos previstos en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

**Artículo 15.—** *Competencias del presidente y del Consejo Comarcal.*

1. El Consejo Comarcal y su presidente ejercerán sus atribuciones y ajustarán su funcionamiento a las normas relativas al pleno del Ayuntamiento y al alcalde contenidas en la legislación de régimen local y en las leyes de carácter sectorial.

2. No obstante, corresponderá al Consejo Comarcal la aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

**Artículo 16.—** *Vicepresidentes del Consejo Comarcal.*

1. Serán vicepresidentes del Consejo Comarcal aquellos consejeros comarcales que, a su vez, ostenten la presidencia de las comisiones de eje. En su caso, el resto de vicepresidentes, si los hubiere, serán libremente nombrados y cesados por el presidente entre los consejeros comarcales, conforme a lo dispuesto en la legislación de régimen local. El estatuto general de los vicepresidentes será determinado por el reglamento orgánico.

2. Los vicepresidentes sustituirán por su orden al presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad y ejercerán aquellas atribuciones que el presidente expresamente les delegue. El orden de los vicepresidentes será establecido por el Consejo Comarcal.

3. El número máximo de vicepresidentes, si los hubiere, además de los que lo sean por su condición de presidente de Comisión de Eje, será de dos.

**Artículo 17.—** *Comisión de Eje.*

1. Cada eje contará con una comisión integrada por el número de consejeros que correspondan a cada uno de ellos, de entre los cuales elegirán a su presidente por mayoría simple, salvo en el eje al que pertenezca el presidente comarcal, en cuyo caso corresponderá al mismo la Presidencia.

2. Corresponderá a dicha comisión la administración y gestión de las competencias y servicios comarcales que afecten exclusivamente a los municipios del eje de que se trate, así como aquellas atribuciones que determine el reglamento orgánico comarcal o le deleguen el Consejo y el presidente comarcal.

**Artículo 18.—** *Junta de Coordinación.*

1. La Junta de Coordinación está integrada por los presidentes de las comisiones de eje.

2. Dicha Junta tiene por función la preparación y dictamen de todos aquellos asuntos cuya resolución corresponda al Consejo Comarcal.

**Artículo 19.—** *Comisión Especial de Cuentas.*

La Comisión Especial de Cuentas estará constituida por miembros de todos los grupos políticos integrantes del Consejo Comarcal e informará las cuentas anuales de la Comarca Central antes de que sean aprobadas por el Consejo Comarcal, quien, a su vez, las remitirá a la Cámara de Cuentas de Aragón, a fin de que emita el correspondiente informe de fiscalización, que deberá ser presentado en la Comisión correspondiente de las Cortes de Aragón. Asimismo, deberá rendir dichas cuentas al Tribunal de Cuentas, conforme a lo establecido en la legislación sobre haciendas locales.

## CAPÍTULO IV

### RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

**Artículo 20.—** *Principios generales de funcionamiento.*

El régimen de funcionamiento y el procedimiento de adopción de acuerdos de los órganos comarcales serán los establecidos en la legislación de régimen local, en la legislación básica de procedimiento administrativo y de régimen jurídico del sector público, en esta ley y en el reglamento orgánico comarcal.

**Artículo 21.—** *Sesiones.*

1. El Consejo Comarcal celebrará una sesión ordinaria cada tres meses, y las comisiones de eje celebrarán, al menos, una sesión ordinaria cada tres meses.

El Consejo Comarcal y las comisiones de eje se reunirán con carácter extraordinario siempre que sean convocados por su presidente, por propia iniciativa o a propuesta de la cuarta parte de sus miembros. En el caso de solicitud de convocatoria, la celebración de

la misma no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que haya sido solicitada.

2. Respecto de la convocatoria, desarrollo de las sesiones, adopción de acuerdos, quórum de constitución y votaciones, se estará a lo dispuesto por las leyes y reglamentos de régimen local.

3. El Consejo Comarcal podrá celebrar sesiones en cualquier municipio de la Comarca Central si así lo decide expresamente conforme a lo que indique el reglamento orgánico.

## CAPÍTULO V

### PERSONAL

#### **Artículo 22.**— *Principios generales.*

1. La estructura y el régimen jurídico del personal al servicio de la Comarca Central se regirán por la legislación básica del Estado y la normativa aragonesa sobre Administración Local, siendo concretamente de aplicación lo dispuesto en el Título VI del Texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

2. Corresponde al Consejo Comarcal la aprobación de la plantilla y la relación de puestos de trabajo de su personal conforme a las dotaciones presupuestarias correspondientes.

3. La selección del personal, sea funcionario o laboral, deberá realizarse mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición, de conformidad con lo establecido en la normativa sobre empleo público.

Deberán garantizarse, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad, y los demás principios establecidos en el Estatuto Básico del Empleado Público.

#### **Artículo 23.**— *Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

1. Son funciones públicas necesarias cuya responsabilidad está reservada a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional:

a) La de Secretaría, comprensiva de la fe pública y asesoramiento legal preceptivo.

b) El control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación.

2. La clasificación de los puestos se solicitará al Gobierno de Aragón sobre la base de las características propias de la Comarca Central.

## CAPÍTULO VI

### HACIENDA COMARCAL

#### **Artículo 24.**— *Ingresos de la Comarca Central.*

1. La Hacienda de la Comarca Central estará constituida por los siguientes recursos:

a) Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de Derecho privado.

b) Las tasas y precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades de su competencia.

c) Las contribuciones especiales.

d) Las subvenciones y demás ingresos de Derecho público.

e) Las transferencias de la Comunidad Autónoma y de la provincia en concepto de:

1.º Participación en sus ingresos sin carácter finalista.

2.º Traspasos de medios en virtud de redistribución legal.

3.º Transferencia o delegación de competencias.

f) Las aportaciones de los municipios integrados en los ejes en los se organiza la Comarca Central.

g) Los procedentes de operaciones de crédito.

h) El producto de las multas y sanciones impuestas en el ámbito de sus competencias.

i) Cualesquiera otros que resulten establecidos mediante Ley.

2. Los municipios que integran la Comarca Central podrán delegar en la misma sus facultades tributarias de gestión, liquidación, inspección y recaudación sin perjuicio de las delegaciones y demás fórmulas de colaboración que puedan establecerse con otras administraciones públicas.

#### **Artículo 25.**— *Régimen presupuestario y contable.*

1. El Consejo Comarcal aprobará anualmente un presupuesto, en el que se incluirán todas sus previsiones económicas para el ejercicio, tanto ordinarias como de inversión.

2. Dicho presupuesto se ajustará en cuanto a su estructura y normas de formación a las aplicables con carácter general a las entidades locales. Durante el período de exposición al público, los ayuntamientos miembros de la Comarca Central podrán presentar también reclamaciones y sugerencias.

3. El régimen financiero, presupuestario, de intervención y contabilidad de la Comarca Central será el establecido en la legislación de régimen local.

#### **Artículo 26.**— *Patrimonio.*

El patrimonio de la Comarca Central estará integrado por toda clase de bienes, derechos y acciones que legítimamente adquiera, bien a su constitución o con posterioridad. A tal efecto, deberá formarse un inventario, de conformidad con las disposiciones aplicables en general a las entidades locales.

#### **Artículo 27.**— *Aportaciones municipales y obligatoriedad.*

1. El Consejo Comarcal establecerá los criterios para determinar las aportaciones de los municipios. Dichas aportaciones, que se revisarán anualmente, serán en todo caso proporcionales al número de habitantes y al aprovechamiento de los servicios que la Comarca Central preste, sin perjuicio de que pueden introducirse índices correctores como el nivel de renta y riqueza de los municipios.

2. Las aportaciones a la Comarca tendrán la consideración de pagos obligatorios para los municipios integrados en los ejes. Dichas aportaciones se realizarán en la forma y plazos que determine el Consejo Comarcal.

3. Si algún municipio se retrasara en el pago de su cuota por plazo superior a un trimestre, el presidente le requerirá su pago en un plazo de veinte días. Transcurrido dicho plazo sin haberla hecho efectiva, el presidente podrá solicitar de los órganos de la Admi-



nistración central, autonómica o provincial la retención de las cuotas pendientes con cargo a las transferencias de carácter incondicionado y no finalista que tuviere reconocidas el Ayuntamiento deudor para su entrega a la Comarca. Esta retención se considerará autorizada por los ayuntamientos siempre que se acompañe la certificación reglamentaria de descubierto.

**Disposición adicional primera.**— *Modificaciones en el padrón.*

Si se produjeran variaciones en las cifras de población declaradas oficiales resultantes de la revisión del padrón municipal de los municipios de la Comarca Central que supusieran modificar el número de consejeros conforme a lo dispuesto con carácter general para esta comarca en la legislación aragonesa, dicha modificación se aplicará en la elección y constitución del siguiente Consejo Comarcal, sin que sea precisa la modificación expresa de la presente ley.

**Disposición adicional segunda.**— *Mancomunidades.*

1. La asunción por la Comarca Central de sus competencias en los distintos sectores de la acción pública, conforme a lo previsto en la presente ley, llevará consigo que la Comarca suceda a las mancomunidades cuyos fines sean coincidentes y estén incluidas en su ámbito territorial, en particular la Mancomunidad Central de Zaragoza, declarada de interés comarcal. En consecuencia se procederá al traspaso por dichas mancomunidades a favor de la Comarca Central de las correspondientes funciones y servicios y de los medios adscritos a su gestión, entendiéndose incluidas entre ellos las transferencias para gastos corrientes e inversiones concedidas por el Gobierno de Aragón y otras administraciones para la financiación de los servicios mancomunados.

2. La Comarca Central y las mancomunidades afectadas procederán a concretar los términos de los traspasos a los que se refiere el apartado 1, de modo que la disolución y liquidación de la mancomunidad por conclusión de su objeto garantice la continuidad en la prestación de los servicios. La relación entre la Comarca Central y las mancomunidades municipales estará regulada por lo dispuesto en el Capítulo IV del Título III del Texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

**Disposición adicional tercera.**— *Términos genéricos en masculino.*

Las menciones genéricas en masculino que figuran en esta ley se entienden referidas, en su caso, a su correspondiente femenino.

**Disposición final primera.**— *Modificación del Anexo del Texto refundido de la Ley de Delimitación Comarcal de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón.*

Se modifica el punto 17 del Anexo del Texto refundido de la Ley de Delimitación Comarcal de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, en el sentido de sustituir «Delimitación Comarcal de Zaragoza» por «Comarca Central».

**Disposición final segunda.**— *Habilitación de desarrollo reglamentario.*

Se faculta al Gobierno de Aragón para dictar las disposiciones reglamentarias precisas para el desarrollo de la presente Ley.

**Disposición final tercera.**— *Primera elección de los consejeros comarcales y constitución del Consejo Comarcal.*

1. La primera elección de los consejeros de la Comarca Central conforme a lo previsto en el artículo 12 y la constitución del primer Consejo Comarcal tendrán lugar tras las primeras elecciones locales que se celebren con posterioridad a la entrada en vigor de esta ley.

2. El Consejo Comarcal se constituirá en sesión pública en la capital de la Comarca Central dentro de los diez días hábiles siguientes a la elección de los consejeros. A tal fin se constituirá una Mesa de Edad, integrada por los consejeros de mayor y menor edad presentes en el acto, actuando como secretario el que lo sea del Ayuntamiento de la capitalidad.

**Disposición final cuarta.**— *Entrada en vigor.*

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

## 1.2. PROPOSICIONES DE LEY

### 1.2.1. APROBADAS

## **Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Proposición de Ley de modificación de la Ley 2/1987, de 16 de febrero, Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2019, ha aprobado la Proposición de Ley de modificación de la Ley 2/1987, de 16 de febrero, Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el texto que se inserta a continuación.

Se ordena su publicación, de conformidad de lo dispuesto en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 29 de marzo de 2019.

La Presidenta de las Cortes  
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

## **Ley de modificación de la Ley 2/1987, de 16 de febrero, Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón**

### PREÁMBULO

Las Cortes de Aragón han representado históricamente la pluralidad política y también la pluralidad territorial de nuestra Comunidad Autónoma. Nuestra tierra, formada por tres provincias, ha mantenido un

equilibrio territorial en cuanto a la distribución de los escaños al Parlamento Autonómico. En el Estatuto de Autonomía se recoge su composición en el artículo 36: «Las Cortes de Aragón, según se establezca en la ley electoral, estarán integradas por un número de Diputados y Diputadas comprendido entre sesenta y cinco y ochenta, correspondiendo a cada circunscripción electoral un número tal que la cifra de habitantes necesarios para asignar un Diputado a la circunscripción más poblada no supere 2,75 veces la correspondiente a la menos poblada.»

Esta cuestión se desarrolla en la Ley 2/1987, de 16 de febrero, Electoral de la Comunidad autónoma de Aragón, en cuyo artículo 13 se establece que su composición será de 67 diputados, de los que se asigna un mínimo de 13 escaños por provincia y el resto se distribuye con criterios proporcionales, contando a su vez con una regla según la cual el número de habitantes necesarios para asignar un escaño a la provincia más poblada no podrá superar 2.75 veces el correspondiente a la provincia menos poblada.

Frente a la pérdida de población del medio rural aragonés, y especialmente en las provincias menos pobladas, como es el caso de Teruel, la aplicación estricta de la Ley ocasionaría que perdiera su diputado número 14, quedándose con 13 escaños, asignándose solo a Zaragoza, que pasaría de 35 a 36 escaños.

En un momento en el que la despoblación está en la agenda política, parece poco razonable que las Cortes aragonesas, en desarrollo de su función legislativa, no actúen en la norma de referencia para evitar que se produzca esta situación de pérdida de representación en la provincia de Teruel.

**Artículo Único.**— *Modificación de la Ley 2/1987, de 16 de febrero, Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

El artículo 13 de la Ley 2/1987, de 16 de febrero, Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón queda redactado como sigue:

«Artículo 13.

1. Las Cortes de Aragón están formadas por 67 diputados.

2. A cada provincia le corresponde un mínimo inicial de 13 diputados.

3. Los 28 diputados restantes se distribuyen entre las provincias, en proporción a la población incluida en el censo electoral que rija para la correspondiente convocatoria electoral, conforme al siguiente procedimiento:

a) Se obtiene una cuota de reparto resultante de dividir por 28 la cifra total la población censal de las tres provincias.

b) Se adjudican a cada provincia tantos diputados como resulten, en números enteros, de dividir la población censal provincial por la cuota de reparto.

c) Los diputados restantes se distribuyen asignando uno a cada una de las provincias cuyo coeficiente, obtenido conforme al apartado anterior, tenga una fracción decimal superior.

4. Si, como consecuencia de la aplicación de las reglas anteriores, la población censal dividida por el número de escaños en la provincia más poblada superara en 2,75 veces al de la provincia

menos poblada, corresponderá a la provincia de mayor población censal el número de Diputados de la provincia de menor población censal que sea indispensable para que no se supere dicho límite.

5. El Decreto de convocatoria deberá especificar el número de diputados a elegir en cada circunscripción, de acuerdo con lo dispuesto en este artículo.»

**Disposición final única.**— *Entrada en vigor.*

Esta ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

## **Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Proposición de Ley de apoyo y fomento del emprendimiento y del trabajo autónomo en Aragón.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2019, ha aprobado la Proposición de Ley de apoyo y fomento del emprendimiento y del trabajo autónomo en Aragón, con el texto que se inserta a continuación.

Se ordena su publicación, de conformidad de lo dispuesto en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 29 de marzo de 2019.

La Presidenta de las Cortes  
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

### **Ley de apoyo y fomento del emprendimiento y del trabajo autónomo en Aragón**

#### **PREÁMBULO**

I

Desde 2008, Europa sufre los efectos de la crisis económica más grave de los últimos cincuenta años, que se ha traducido en la existencia de un importante número de personas sin empleo y en la difícil situación económica de los trabajadores autónomos, que, en la mayoría de Estados miembros, a pesar de una evidente recuperación, aún no han logrado recuperar sus niveles anteriores a la crisis.

Antes de la actual crisis económica y financiera, la economía europea se enfrentaba a retos estructurales para su competitividad y su crecimiento, y a obstáculos al emprendimiento y trabajo autónomo. Muchos de estos retos persisten, pero la crisis también ha sido un catalizador de profundos cambios y reestructuraciones.

Para responder a esta situación, la Estrategia Europa 2020 estableció las bases del crecimiento y la competitividad del futuro, con la finalidad de corregir los problemas del pasado y llevar a la UE hacia un desarrollo más sostenible en el futuro, responsabilidad

que comparten los Estados miembros y las instituciones de la Unión.

Igualmente, la Estrategia Española para la Activación para el Empleo 2017-2020, aprobada por Real Decreto 1032/2017, de 15 de diciembre, continúa en la línea marcada por la anterior Estrategia que modificó el modelo de políticas activas de empleo, con un nuevo marco de programación, ejecución y evaluación de políticas. Así, se sabe que el porcentaje de demandantes de empleo que han recibido servicios de asesoramiento y de apoyo al emprendimiento, y que han iniciado una actividad por cuenta propia en los seis meses siguientes, se ha duplicado, computando el 2014 al 2016.

Como se ha señalado desde las instituciones europeas, para recuperar el crecimiento y un alto nivel de empleo, Europa necesita más emprendedores y es necesaria una visión renovada y varias medidas de apoyo al emprendimiento, tanto a escala de la UE como de los Estados miembros. En este contexto, se elaboró el Plan de Acción sobre Emprendimiento 2020, basado en tres pilares: desarrollar la educación y formación en materia de emprendimiento; crear un buen entorno empresarial, y establecer modelos y llegar a grupos específicos.

Frente a esta realidad, la mayor parte de los países de la OCDE están implantando nuevos marcos normativos que son, sin duda, un elemento importante para impulsar la competitividad y el emprendimiento. Así, en el ámbito estatal se aprobó la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, con el objeto de apoyar al emprendedor y la actividad empresarial, favorecer su desarrollo, crecimiento e internacionalización y fomentar el emprendimiento y un entorno favorable a la actividad económica, tanto en los momentos iniciales a comenzar la actividad, como en su posterior desarrollo, crecimiento e internacionalización.

## II

Asimismo, en materia de trabajo autónomo, la aprobación de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo, representa un hito importante para el desarrollo de la actividad económica por cuenta propia. En primer lugar, aporta un marco conceptual y jurídico adecuado a la definición del trabajo autónomo, que deja de ser una definición estrictamente económica o sociológica para pasar a tener rango normativo. Y, en segundo lugar, constituye un avance en el reconocimiento de todos los derechos de las personas trabajadoras autónomas, pues, por primera vez, el sistema de protección de estas se acerca a los derechos que vienen siéndoles reconocidos a las trabajadoras y los trabajadores por cuenta ajena.

Esto se ve, en cierta medida, reforzado por lo contemplado en la Ley 31/2015, de 9 de septiembre, por la que se modifica y actualiza la normativa de autoempleo y se adoptan medidas de promoción y fomento del trabajo autónomo y de la Economía Social, y en la Ley 6/2017, de 24 de Octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo, que a lo largo de su articulado contempla medidas para el fomento y promoción del trabajo autónomo, la conciliación entre vida familiar y laboral, derechos colectivos del trabajador autónomo,

medidas para clarificar y mejorar la fiscalidad y cotización del colectivo o la formación profesional y la equiparación de contingencias en caso de accidente. Asimismo, debe citarse el Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo.

Esta normativa faculta a que los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, adopten políticas de fomento del emprendimiento, así como del trabajo autónomo, dirigidas al establecimiento y desarrollo de iniciativas emprendedoras e iniciativas económicas y profesionales por cuenta propia.

En este marco se ubica la presente ley, que, en convergencia con la Unión Europea y en el marco de la legislación básica estatal, pretende abordar una nueva etapa de crecimiento y desarrollo sostenible en Aragón, estableciendo las estrategias de desarrollo económico y social desde nuevas bases más sólidas, dando prioridad a la economía real frente a la economía especulativa, revalorizando todos los activos económicos y sociales existentes en nuestra comunidad, orientándolos hacia la generación de riqueza y empleo.

Si el emprendimiento es un motor de crecimiento económico y creación de empleo, dado que crea nuevas empresas y empleos, abre nuevos mercados y favorece nuevas competencias y capacidades, el autoempleo debe convertirse en un elemento esencial de crecimiento económico, caracterizado por su fuerza emprendedora, por incorporar un gran valor añadido, introducir nuevos modelos de desarrollo tecnológico y abarcar nuevas actividades socioeconómicas. Pero esta ley, además, intenta acoger en un marco realista el fenómeno del emprendimiento. Es necesario hacer una política responsable de información real y veraz sobre los riesgos que arrojan los datos acumulados durante estos años e incidir en los problemas reales que a nivel legislativo y administrativo encuentran las personas que deciden optar por la opción de emprender un trabajo por cuenta propia.

Es por ello que la Ley de apoyo y fomento del emprendimiento y del trabajo autónomo en Aragón pretende convertirse en un compromiso real y efectivo de la Administración de la Comunidad con esos emprendedores y trabajadores que por sí mismos, y, en ocasiones, sin la debida ayuda y orientación, quieren apostar por el autoempleo y por la constitución de su propia empresa.

## III

En el modelo económico de Aragón las empresas son el motor de la economía y del empleo, y dentro de ellas los autónomos, y las micro y pequeñas empresas aragonesas han sido la garantía de un tejido empresarial estable. En Aragón, según los últimos datos ofrecidos por el Instituto Aragonés de Estadística, existen en la actualidad un total de 90.903 empresas y 49.486 de ellas no tienen asalariados. Por otra parte, del total de empresas aragonesas, la mayoría de ellas (37.188) tiene menos de 10 trabajadores; 3.552 tienen entre 10 y 49 trabajadores, y solo 555 empresas tienen de 50 a 199 trabajadores. En Aragón, únicamente 122 empresas cuentan con más de 200 o más trabajadores en sus plantillas. Además, la mayoría de las empresas,

un total de 65.144, están ubicadas en Zaragoza y de estas 36.176 empresas carecen de asalariados.

Por otra parte, en Aragón el número de personas dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) de la Seguridad Social fue a 31 de diciembre de 2017 de 105.387. En este régimen se incluyen la casi práctica totalidad de personas que ejercen una actividad por cuenta propia, es decir, tanto autónomos personas físicas, como socios administradores de una sociedad, simplemente socios o familiares de socio, religiosos, autónomos dependientes, etc.

Estas personas suponen el 19,02% del total de personas dadas de alta en la totalidad de regímenes de la seguridad social en Aragón y de estas 62.828 son autónomos propiamente dichos, es decir, trabajadores afiliados a alguno de los regímenes por cuenta propia de la Seguridad Social y que no están integrados en sociedades mercantiles, cooperativas ni en otras entidades societarias. También se excluyen los que figuran como colaboradores familiares y los que están registrados formando parte de algún colectivo especial de trabajadores. Por lo tanto, el 59,62% de las personas afiliadas al RETA son personas autónomas propiamente dichas y objeto de esta ley. En Aragón también hay 6.362 colaboradores familiares, que son aquellos familiares directos que trabajan con el autónomo y no pueden ser contratados por él.

El sector económico en el que, principalmente, se encuadran los autónomos propiamente dichos es el de los servicios, donde se ocupan 37.651, el 59,9%. Seguido de este, con 15.569 personas está la agricultura, lo que representa el 24,9% del total. Y para cerrar la división de actividades, 6.792 y 2.726 autónomos propiamente dichos se encuadran en los sectores de la construcción y la industria.

El 81,6% de los autónomos propiamente dichos en Aragón no tienen trabajadores a su cargo y solamente el 7% están en situación de pluriactividad. En la evolución en este período de crisis ha aguantado mejor el autónomo propiamente dicho con asalariados aunque tiene una alta tasa de temporalidad.

Un 67% de las personas autónomas en Aragón son hombres. Eso sí, las mujeres autónomas se han estabilizado antes que los hombres en la situación de caída derivada de la crisis.

El autónomo propiamente dicho en Aragón es un perfil de mediana edad: más del 70% tienen más de cuarenta años y, en concreto, entre los cuarenta y los cincuenta y cuatro años se sitúa el 45,3% del total. Respecto de los más jóvenes, el 22,3% del total tiene entre veinticinco y treinta y nueve años, lo que deja un exiguo 1,8%, 1.132 personas, para los autónomos jóvenes menores de veinticinco años en todo el territorio.

El 92,97% son de nacionalidad española, lo que significa que unos 4.585 son de origen extranjero. Es este colectivo precisamente el que está haciendo retornar la senda del crecimiento al total de autónomos propiamente dichos.

Por antigüedad se observa que el 66,3%, 41.685, son autónomos con una antigüedad superior a cinco años. Por debajo del año de antigüedad, nos encontramos con un 9,7% del total. Entre el primer y el tercer año un 13,3% y entre los tres y los cinco años un 10,6%. Ello implica, por un lado, que en los años más

duros de la crisis la entrada fue baja. Ahora hay más emprendimiento, pero por otra parte, la tasa de mortalidad de las actividades emprendedoras conforme pasan los primeros años es alta, hasta que se consolida pasados los cinco años.

Por último y respecto a la protección social, observamos cómo el 82,1% de los autónomos cotizan por bases mínimas frente al 1% que cotiza por más de tres veces esta base.

Es evidente, por tanto, que en nuestra Comunidad Autónoma el modelo socioeconómico y empresarial se caracteriza por estar sustentado por la actividad de los autónomos, y de las micro y pequeñas empresas. Y es un hecho cierto que el pequeño tamaño y características del tejido productivo aragonés y de las empresas aragonesas las hacen notablemente más sensibles a las dificultades propias de la puesta en marcha de una idea de negocio, como encontrar apoyos financieros y la complejidad de trámites administrativos necesarios para su constitución. El Gobierno de Aragón es consciente de esta situación y, por ello, considera una necesidad y una obligación política aprobar un nuevo marco normativo que introduzca medidas para impulsar y fomentar el trabajo autónomo y el emprendimiento y, al mismo tiempo, simplificar la configuración de iniciativas empresariales, garantizando la existencia de una adecuada coordinación y de los instrumentos para la puesta en marcha de estas iniciativas.

Estos son los ejes de la ley que se completan con la regulación del marco organizativo y administrativo necesario para implementar las medidas que la ley contempla, en el que estarán presentes todos los agentes sociales y empresariales con competencias en las materias que se regulan.

Al mismo tiempo, en un momento en que se está visibilizando la precarización del empleo de una parte muy importante de nuestra sociedad como son las mujeres, es fundamental proteger legalmente los derechos del colectivo de trabajadoras y profesionales autónomas.

El Estatuto del Trabajador Autónomo regula la no discriminación y garantía de los derechos y libertades públicas. Los poderes públicos deben garantizar el derecho a la no discriminación y la efectividad de los derechos fundamentales y libertades públicas de la trabajadora autónoma.

Por tanto, desde lo público se deberían definir y disponer de medidas y ayudas que garanticen los citados derechos: para la conciliación familiar, que recae en las mujeres en mayor medida, para mejorar la cotización de cara a futuras pensiones o en el acceso a actividades formativas y profesionales.

Ellas son también las que sufren en mayor medida otro gran problema que se está convirtiendo en acuciante: el peligro de la despoblación, máxime en nuestra Comunidad Autónoma, donde de 731 municipios solo tres superan los 20.000 habitantes.

Se hace imprescindible, entonces, poner en valor el trabajo de las y los autónomos en el territorio e incentivarlo bajo un paraguas legal, en aplicación de la Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación, ya que son ellas y ellos los que, en parte, en esos pequeños núcleos rurales, sostienen la vida de nuestros pueblos, que padecen un elevado nivel de envejecimiento.

Por este mismo motivo, para favorecer la vertebración del territorio y nuestras ciudades y barrios, resulta muy necesario apoyar el relevo generacional en el sector del trabajo autónomo, tanto en el ámbito rural como en el urbano, mediante la iniciativa pública.

Por otro lado, según fuentes del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, con fecha 31 de diciembre de 2017, había en España 20.913 discapacitados en el fichero RETA, de los que 505 corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón, distribuyéndose de la siguiente manera: 104 de la provincia de Huesca, 51 de Teruel y 350 de Zaragoza.

Así que esta posibilidad que también existe en el conjunto de las personas trabajadoras y profesionales autónomas de padecer algún tipo de discapacidad, bien previa, bien sobrevenida, debería estar contemplada a los efectos de favorecer el escenario preciso para que puedan empezar o continuar con su actividad mediante la adaptación adecuada de su medio de trabajo.

Por otra parte, y ante la existencia del fraude de ley que se produce con las contrataciones de personas como autónomas que esconden una relación laboral comprendida en el artículo 1.1 del Estatuto de los Trabajadores, se considera necesario hacer especial hincapié en la lucha contra este tipo específico de abuso.

Asimismo, es destacable el avance en la lucha contra la utilización indebida de la figura del trabajador autónomo, potenciando las herramientas que permitan un mayor control por parte de los organismos públicos competentes para ello. Se entiende por dependencia o subordinación cuando la persona trabaja bajo el poder de dirección y disciplinario de otra persona, es decir, prestar un servicio dentro del círculo orgánico, rector y disciplinario de un empleador o empresario. Y como manifestaciones de la dependencia se consideran el hecho de trabajar en locales del empleador, el sometimiento a una jornada y horario regulares, la sujeción estricta a órdenes e instrucciones del empleador, así como a su control y vigilancia, etc.

En definitiva, la ley responde a un compromiso de la Administración aragonesa de promover el cambio, la renovación y el impulso del modelo productivo aragonés, basado en el impulso del emprendimiento y trabajo autónomo, como uno de los motores del desarrollo socioeconómico de nuestra Comunidad Autónoma, estableciendo sectores prioritarios de actuación e instrumentos financieros para su desarrollo, facilitando trámites administrativos y apoyando a cualquier persona emprendedora que quiera poner en marcha una idea, prestándole asesoramiento, formación y acompañamiento para que su proyecto se consolide, crezca y genere nuevos empleos de calidad.

A estos emprendedores, a los trabajadores autónomos y a todas aquellas personas que quieren adquirir habilidades, capacidades y conocimientos para emprender, están dirigidas las políticas que regula esta ley, y a su desarrollo, regulación e implantación queda comprometido el Gobierno de Aragón.

#### IV

El artículo 99 del Estatuto de Autonomía de Aragón, en conexión con el artículo 38 de la Constitución española, establece que «la Comunidad Autónoma ejercerá

las competencias de naturaleza económica que se le reconocen en el Estatuto de acuerdo con la ordenación de la actividad económica general, los objetivos de política social y económica del Estado y dentro del pleno respeto a la libertad de empresa y competencia en el marco de la economía de mercado». Asimismo, indica que «las instituciones aragonesas velarán por el equilibrio territorial y desarrollo sostenible de Aragón y por la realización interna del principio de solidaridad, y orientarán su actuación económica a la consecución del pleno empleo y la mejora de la calidad de vida de los aragoneses».

En el ejercicio de dichas competencias, el Plan de Gobierno de Aragón correspondiente a la presente legislatura, aprobado por acuerdo el Gobierno de Aragón de 26 de enero de 2016, define los objetivos estratégicos de desarrollo autonómico para impulsar el crecimiento económico y el empleo en la Comunidad Autónoma de Aragón, en el que adquieren especial relevancia las actuaciones incluidas en el ámbito del Departamento de Economía, Industria y Empleo, dirigidas a: apoyar al emprendimiento y a los trabajadores autónomos; favorecer la competitividad y el desarrollo de las empresas aragonesas; apoyar la implantación de proyectos empresariales en Aragón; impulsar el desarrollo de nuevos sectores empresariales; potenciar la internacionalización de las empresas aragonesas; fomentar el capital tecnológico de las empresas aragonesas; promover la actividad económica y el empleo en el mundo rural; promover la Formación Profesional de trabajadores dirigida a su empleabilidad; reforzar la seguridad y salud laboral desde la concienciación y el control disuasorio; además de proceder a la simplificación e informatización de los procedimientos administrativos.

El principal instrumento del Gobierno de Aragón para llevar a cabo el fomento del emprendimiento en la Comunidad Autónoma es el Instituto Aragonés de Fomento, entidad de derecho público adscrita al Departamento de Economía, Industria y Empleo, cuyo objetivo principal es favorecer el desarrollo socioeconómico de Aragón.

En todo caso, son varios los instrumentos que el Gobierno de Aragón ha puesto en marcha para impulsar el emprendimiento. Entre ellos destaca el Servicio de Apoyo a la Creación de Empresas, del Instituto Aragonés de Empleo, como servicio público y gratuito dirigido a todos aquellos que necesitan información, motivación y acompañamiento para el autoempleo o la creación de una empresa; o el Programa Emprender en Aragón, desarrollado por el Instituto Aragonés de Fomento con objeto de contribuir a la creación de empleo y empresas en nuestra comunidad autónoma y que incluye tanto formación como asesoramiento, así como reconocimiento a través del «Premio Joven Empresario de Aragón» o el «Premio Emprender en la Escuela», con los que se trata de poner en valor las iniciativas más interesantes y promover el emprendimiento desde las etapas más tempranas. Todo ello, sin olvidar las acciones desarrolladas por la empresa pública autonómica Sociedad para el Desarrollo Industrial de Aragón, S.A. (SODIAR), y por la mercantil participada Avalia Aragón, S.G.R., en apoyo a la financiación de las pequeñas y medianas empresas aragonesas.

Por otra parte, hay que resaltar los esfuerzos realizados por la Dirección General de Economía y las entidades municipales para mejorar la regulación normativa existente con objeto de incentivar y facilitar el ejercicio de actividades económicas en nuestro territorio, a través de los estudios y análisis llevados a cabo por el grupo de trabajo «Doing Business Aragón», constituido en la Comunidad Autónoma de Aragón con la participación del Ayuntamiento de Zaragoza.

Por otro lado, el Gobierno de Aragón aprobó el Decreto 132/2018, de 24 de julio, por el que se crea el Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos de Aragón; se regulan las condiciones y el procedimiento para la determinación de la representatividad de las asociaciones profesionales de trabajadores autónomos, y se establece la composición, régimen de funcionamiento y organización del Consejo del Trabajo Autónomo de Aragón.

En desarrollo y consolidación de los instrumentos señalados y en el marco del artículo 99 del Estatuto de Autonomía de Aragón, en que se fundamenta esta norma, y de los títulos competenciales recogidos en el art. 71.32.º, en materia de «planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma de Aragón»; en el artículo 73, en materia de «enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades»; en el artículo 75.12.º, en materia de régimen jurídico y procedimiento administrativo y en el artículo 77.2.º, en materia de «trabajo y relaciones laborales», así como en las competencias exclusivas «en materia de régimen local» (artículo 71.5.º), de «investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica» (artículo 71.41.º) y en materia de «desarrollo integral del mundo rural» (artículo 71.17.º) y en las competencias en materia tributaria previstas en el artículo 105, todos ellos del Estatuto de Autonomía de Aragón, la presente ley tiene por objeto promover el derecho al emprendimiento y trabajo autónomo en condiciones de igualdad de oportunidades para cualquier ciudadano, impulsando un cambio social y el reconocimiento de la importancia que tiene la actividad emprendedora en una sociedad moderna y desarrollada.

## V

Con estos objetivos, la ley desarrolla un texto compuesto por un total de cuarenta y siete artículos, siete disposiciones adicionales, una disposición derogatoria y ocho disposiciones finales.

El título preliminar, «Disposiciones generales», establece el objeto general de la presente ley, los principios rectores, su ámbito de aplicación, así como los principios informadores y objetivos que han de regir la actuación de la administración en esta materia, además de señalar los órganos administrativos competentes para impulsar las medidas señaladas en la ley.

El título I, «Fomento y difusión de la cultura emprendedora y del trabajo autónomo», establece medidas dirigidas a fomentar la prevención de riesgos laborales, la responsabilidad social de las empresas, y la solución extrajudicial de conflictos de trabajadores autónomos, incorporando, asimismo, otras medidas específicas de fomento y tutela dirigidas a impulsar proyectos innovadores o con vocación internacional,

a garantizar la igualdad de oportunidades y evitar la discriminación, así como a apoyar al emprendedor de segunda oportunidad y a fomentar la reinserción profesional para los trabajadores autónomos. Asimismo, por su relevancia se considera necesario atender a la situación de los empresarios y autónomos próximos a la jubilación y fomentar el relevo generacional en estos casos.

El título II, «Medidas de simplificación normativa y administrativa», aborda en primer término los principios generales y medidas que deben presidir dicha simplificación normativa para que redunde en un ahorro tanto en los tiempos de constitución de una empresa como en los costes, y, en segundo lugar, la creación de una Plataforma del emprendimiento y del trabajo autónomo como herramienta para el acceso único a la administración e impulsora de oficio de todas las actuaciones tendentes a la puesta en marcha de una iniciativa empresarial. Asimismo, incorpora la posibilidad de declarar como inversiones de interés autonómico proyectos empresariales que se desarrollen por emprendedores, autónomos, microempresas y pymes, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la ley, al amparo de lo dispuesto en el Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón.

El título III, «Medidas para facilitar la financiación de las personas emprendedoras y autónomas», recoge un conjunto de medidas de apoyo a emprendedores, autónomos, microempresas, pequeñas y medianas empresas, entre las que cabe destacar las medidas financieras, públicas y privadas, así como incentivos fiscales.

El título IV, «Servicios de apoyo al emprendimiento y autónomos», regula los servicios de apoyo en el proceso del emprendimiento, destacando la creación de la figura del mediador de emprendimiento, el impulso de medidas de apoyo a la internacionalización de empresas y la coordinación de las infraestructuras públicas y privadas existentes para el desarrollo de proyectos empresariales.

El título V, «Medidas organizativas y de coordinación en apoyo a los emprendedores y autónomos», recoge expresamente la elaboración y aprobación de los Planes Estratégicos del Emprendimiento y del Trabajo Autónomo en Aragón, entendidos ambos como instrumento de planificación, coordinación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas desarrolladas en la materia, para garantizar la máxima eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos establecidos en esta ley.

Asimismo, se regulan los órganos de asistencia y asesoramiento en materia de emprendimiento y trabajo autónomo: el Consejo Asesor del Emprendimiento de Aragón y el Consejo del Trabajo Autónomo de Aragón, creado por el Decreto 132/2018, de 24 de julio. Se da así reconocimiento legal a estos órganos.

El título VI, «Transparencia y participación», incorpora disposiciones normativas relativas a fomentar la transparencia e información en materia de emprendimiento y trabajo autónomo; a regular la participación social en la materia, fomentando las asociaciones profesionales del trabajo autónomo de Aragón y su registro, y creando un Registro de autónomos y microem-

presas constituidas por emprendedores, con el fin de determinar los posibles beneficiarios de las medidas previstas en esta ley.

Por último, el título VII, «Evaluación y seguimiento de las políticas públicas en materia de emprendimiento y trabajo autónomo», recoge la obligación de elaborar indicadores de impacto de las políticas públicas en materia de emprendimiento y trabajo autónomo, así como de proceder, con carácter anual, a la evaluación y seguimiento de dichas políticas públicas.

Entre las disposiciones adicionales, destacaremos que la primera establece la cláusula de género a efectos normativos. Las disposiciones adicionales segunda y tercera establecen el plazo de aprobación de los Planes Estratégicos del Emprendimiento y del Trabajo Autónomo en Aragón y del Mapa de servicios y procedimientos estandarizados previstos en la ley, regulando la quinta el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización.

Entre las disposiciones finales, la primera y segunda regulan, respectivamente, el Fondo Especial para la Segunda Oportunidad y el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo del Trabajo Autónomo y Apoyo al Emprendimiento. Por su parte, las disposiciones finales tercera, cuarta, quinta y sexta mandatan al Gobierno para aprobar la adaptación normativa de todos los procedimientos administrativos que incidan en la creación de empresas, para desarrollar la figura del mediador de emprendimiento, para regular el Registro de autónomos y microempresas constituidas por emprendedores, así como para aprobar la composición, organización y funciones del Consejo Asesor del Emprendimiento de Aragón.

## TÍTULO PRELIMINAR

### DISPOSICIONES GENERALES

## CAPÍTULO I

### OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

#### Artículo 1.— Objeto.

La presente ley tiene por objeto desarrollar, en el ámbito de las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Aragón, las políticas públicas orientadas a una plena y eficaz promoción del trabajo autónomo, como instrumento de desarrollo de nuestro tejido productivo empresarial y de tutela de los profesionales que ejecutan su actividad por cuenta propia.

Igualmente tiene por objeto el apoyo y fomento del emprendimiento, estableciendo el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, habilitando los mecanismos legales adecuados, y promoviendo el emprendimiento en Aragón mediante la reducción progresiva de cargas burocráticas y normativas, o la simplificación de trámites administrativos. Asimismo, se introducen incentivos para facilitar la iniciativa emprendedora y la creación de personas físicas o jurídicas incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley, y se regula su financiación en desarrollo de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo, y la Ley 31/2015, de 9 de septiembre, por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la Economía Social.

#### Artículo 2.— Ámbito de aplicación y definiciones.

1. La presente ley será de aplicación en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. A efectos de esta ley, se entenderá por:

1) Trabajador autónomo: la persona física, con residencia y domicilio fiscal en la Comunidad Autónoma de Aragón que realice de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica o profesional a título lucrativo, dé o no ocupación a trabajadores por cuenta ajena, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo.

2) Trabajadores autónomos económicamente dependientes: aquellos que realizan una actividad económica o profesional a título lucrativo y de forma habitual, personal, directa y predominante para una persona física o jurídica, denominada cliente, del que dependen económicamente por percibir de él, al menos, el 75% de sus ingresos por rendimientos de trabajo y de actividades económicas o profesionales, y cumplen los requisitos establecidos en el Estatuto del trabajo autónomo.

3) Familiares: también será de aplicación esta ley a los trabajos realizados de forma habitual en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón por familiares de las personas definidas en el apartado 2.1 que no tengan la condición de trabajadores tal y como se define en el artículo 1.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 octubre.

4) Emprendimiento: el conjunto de actuaciones previas que se realizan para transformar una propuesta económica financiera, social y ambientalmente viable, en una actividad profesional o empresarial, que puede concluir con la constitución jurídica de un trabajador autónomo o una nueva empresa.

5) Emprendedor: persona física o jurídica que, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, se encuentre realizando una actividad empresarial o profesional con hasta dos años de antigüedad o haya iniciado los trámites previos para ello, con independencia de su forma jurídica, sea como autónomo, cooperativista, socio de microempresas, sociedades laborales o a través de cualquier otra fórmula mercantil.

6) Joven emprendedor: emprendedor que, reuniendo los requisitos del apartado anterior, no supere los treinta y cinco años.

7) Joven empresa innovadora: aquella microempresa o pequeña y mediana empresa que tenga una antigüedad inferior a dos años y cumpla los siguientes requisitos: que pueda demostrar, mediante una evaluación realizada por un experto externo, en particular sobre la base de un plan de negocios, que desarrollará, en un futuro previsible, productos, servicios o procesos tecnológicamente novedosos o sustancialmente mejorados con respecto al estado tecnológico actual del sector correspondiente y que comporten riesgos tecnológicos o industriales, o que haya realizado unos gastos en investigación, desarrollo e innovación tecnológica que representen al menos el quince por ciento de los gastos totales de la empresa durante los dos ejercicios anteriores, o en el ejercicio

anterior cuando se trate de empresas de menos de dos años.

**Artículo 3.— Supuestos excluidos.**

Se entenderán expresamente excluidas del ámbito de aplicación de la presente ley aquellas prestaciones de servicios que no cumplan con los requisitos del artículo anterior, y en especial:

a) Las relaciones de trabajo sometidas a la legislación laboral, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, o funcional, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público.

b) La actividad que se limita pura y simplemente al mero desempeño del cargo de consejero o miembro de los órganos de administración en las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad.

c) Las relaciones laborales de carácter especial a las que se refiere el art. 2 del Estatuto de los Trabajadores y disposiciones complementarias.

d) Aquellas personas incluidas en los artículos 305.2.b) y 306.2 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y en el Real Decreto 3325/1981, de 29 de diciembre, por el que se incorpora al Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos a los religiosos y religiosas de la Iglesia Católica.

e) En ningún caso podrán considerarse emprendedores a las sociedades que se entienden patrimoniales reguladas en el artículo 5 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

f) Tampoco se considerará emprendedor a aquella persona física o persona jurídica en la que alguno de sus socios se encuentre inhabilitado, en España o en el extranjero, como consecuencia de un procedimiento concursal, se encuentre procesado o, tratándose del procedimiento al que se refiere el Título III del Libro IV de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se hubiera dictado auto de apertura de juicio oral, o tenga antecedentes penales por delitos de falsedad, contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social, de infidelidad en la custodia de documentos y violación de secretos, de blanqueo de capitales, de receptación y otras conductas afines, de malversación de caudales públicos, contra la propiedad, o esté inhabilitado o suspendido, penal o administrativamente, para ejercer cargos públicos o de administración o dirección de entidades financieras.

g) En el caso de sociedades unipersonales o personas autónomas, no podrán ser consideradas emprendedoras las personas que ostenten la condición de socio único en otra empresa unipersonal o que lleven dados de alta en el régimen de personas autónomas más de dos años.

h) Las personas físicas o personas jurídicas en tanto que desarrollen actividades relacionadas con la actividad bancaria, seguros y fondos de pensiones, y a aquellas que afecten a la seguridad nacional.

i) Las personas que desempeñan su actividad exclusivamente para una empresa, pero sin existir contrato laboral y encontrándose en situación de alta en el régimen de autónomos de la Seguridad Social.

## CAPÍTULO II

### PRINCIPIOS INFORMADORES Y OBJETIVOS

**Artículo 4.— Principios informadores.**

1. La promoción del trabajo autónomo estará presidida por los siguientes principios informadores:

a) Mejora del tejido empresarial aragonés, así como de un patrón de crecimiento basado en la competitividad, la productividad, la innovación y la tecnología de la economía aragonesa, dentro de un marco de desarrollo sostenible.

b) Protección de la calidad y transparencia del trabajo autónomo, en orden a fomentar su estabilidad, profesionalidad, conciliación con la vida familiar y alto valor añadido de su actividad económica.

c) Mejora de la seguridad y salud del trabajo autónomo, así como la protección social.

d) Fomento del asociacionismo, la cooperación y generación de redes de colaboración, así como la promoción de la participación social de las organizaciones representativas del trabajo autónomo.

e) Participación en el gobierno, calidad y evaluación de las políticas públicas en materia de trabajo autónomo, así como en la elaboración de propuestas de agilización y simplificación de procedimientos administrativos con las Administraciones Públicas.

f) Perspectiva de género en el diseño, planificación, ejecución y evaluación de las acciones que se desarrollen en el marco de la presente ley, garantizando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

g) Apoyo al trabajador autónomo o profesional independiente que presente algún grado de discapacidad.

h) Facilitar medidas de discriminación positiva hacia la instalación y asentamiento de personas autónomas mediante medidas concretas en la contratación pública y otras medidas inclusivas, como establece la Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación.

i) Desarrollo de una política específica de formación para el trabajo autónomo.

2. La promoción del emprendimiento tendrá los siguientes principios informadores:

a) Mejora del tejido empresarial territorial endógeno, promoviendo un crecimiento basado en la competitividad, la innovación, la tecnología y el crecimiento económico dentro de un marco de desarrollo sostenible.

b) Impulso del emprendimiento, tanto empresarial como de base cooperativa, especialmente el femenino, del asociacionismo y de la colaboración empresarial.

c) Promoción de la cooperación económica, financiera y profesional de autónomos y emprendedores, especialmente en los sectores estratégicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

d) Gobierno, calidad y evaluación de las políticas públicas en materia de emprendimiento.

e) Simplificación normativa y administrativa, mediante la adopción de medidas dirigidas a facilitar al inicio de las actividades emprendedoras y a creación de empresas, o de nuevos profesionales y trabajadores autónomos o la reorientación de sus actividades.

f) Desarrollo de una política específica de formación para el emprendimiento.



g) Promoción y fomento de la actividad emprendedora y del autoempleo en el medio rural.

h) Desarrollo de una cultura empresarial de la innovación y la internacionalización.

i) Inclusión de perspectiva de género en el diseño y planificación y ejecución de las acciones a desarrollar, garantizando la igualdad entre hombres y mujeres.

#### **Artículo 5.—** *Objetivos.*

1. De acuerdo con los principios informadores establecidos en el artículo anterior, el objetivo de esta ley es establecer el marco normativo necesario para favorecer y fomentar la iniciativa, establecimiento y desarrollo del emprendimiento y el autoempleo en Aragón.

2. Para su cumplimiento, la Comunidad Autónoma de Aragón implantará y desarrollará las acciones necesarias para alcanzar los siguientes objetivos:

a) Fomentar y potenciar el emprendimiento y definir la figura del emprendedor.

b) Impulsar el emprendimiento y el trabajo autónomo, prestando especial atención al asesoramiento, la orientación y el fomento del espíritu emprendedor.

c) Favorecer la formación y reciclaje profesional que garanticen la adecuada y continua capacitación del trabajador autónomo en la actividad que desarrolle, así como en el uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación, instalando las infraestructuras de conexión oportunas por todo el territorio.

d) Establecer medidas para generar un marco jurídico favorable para la creación y la consolidación de empresas y el autoempleo a través de la simplificación normativa y administrativa y la coordinación de políticas, medidas y servicios de apoyo a emprendedores y autónomos.

e) Instrumentar medidas de apoyo económico y financiero suficientes que faciliten el desarrollo y mantenimiento de los emprendedores y autónomos en el territorio

f) Favorecer la viabilidad y competitividad de los nuevos proyectos.

g) Coordinar las acciones llevadas a cabo por los distintos departamentos y unidades administrativas de la Administración de la Comunidad Autónoma, así como con el resto de Administraciones públicas y entidades públicas y privadas, a favor de las personas emprendedoras y autónomos.

h) Centralizar el acceso a la información y el asesoramiento para emprendedores y autónomos, incentivando la participación en redes.

i) Impulsar el emprendimiento en sectores innovadores con alto potencial de crecimiento y generación de valor en el territorio.

j) Promover el intraemprendimiento o emprendimiento corporativo, como motor de transformación e innovación en las empresas.

k) Impulsar la segunda oportunidad empresarial para aprovechar el potencial de creación de empresas de las personas que tienen experiencia en los procesos de emprendimiento a través de planes de apoyo y tutorización.

l) Realizar estudios y prospecciones del tejido productivo aragonés al objeto de identificar las necesidades económicas y profesionales demandadas por la sociedad aragonesa y que puedan ser satisfechas mediante el desarrollo de fórmulas de trabajo autónomo.

m) Mejorar la seguridad y salud del trabajo autónomo, y coordinar las actividades preventivas de los riesgos laborales.

n) Fomentar los instrumentos de solución autónoma de los conflictos por medio del establecimiento de mecanismos de mediación y arbitraje.

ñ) Mejorar la protección social del trabajo autónomo en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

o) Impulsar medidas específicas de apoyo al emprendimiento y trabajo autónomo en el medio rural, y medidas destinadas a jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, mayores de cuarenta y cinco años, migrantes, desempleados de larga duración o personas en situación o en riesgo de exclusión social.

p) Fomentar y apoyar los movimientos asociativos en Aragón para la defensa y representación de los intereses de los trabajadores autónomos, e impulsar su participación, así como de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en Aragón, en el desarrollo de las iniciativas para fomentar el emprendimiento y trabajo autónomo en la Comunidad Autónoma.

q) Fomentar los instrumentos de apoyo al relevo generacional y al emprendedor de segunda oportunidad.

### **CAPÍTULO III**

#### COMPETENCIAS ADMINISTRATIVAS

**Artículo 6.—** *Departamento competente en materia de economía y empleo.*

1. En la Administración de la Comunidad Autónoma corresponde al departamento competente en materia de economía y empleo el ejercicio de las competencias para favorecer y fomentar la iniciativa, establecimiento y desarrollo del emprendimiento y el autoempleo en Aragón, en coordinación con los demás departamentos que tengan atribuciones relacionadas.

2. El departamento competente en materia de emprendimiento y trabajo autónomo ejercerá sus competencias directamente o a través del Instituto Aragonés de Fomento y del Instituto Aragonés de Empleo, sin perjuicio de la colaboración de otras entidades del sector público autonómico dependientes de dicho departamento que tengan atribuidas competencias en las materias reguladas en esta ley.

**Artículo 7.—** *Departamento competente en materia de calidad de los servicios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

1. Corresponde al departamento competente en materia de calidad de los servicios públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma, en colaboración con el departamento competente en materia de economía y empleo, coordinar el proceso de racionalización normativa y administrativa de los procedimientos regulados en la legislación aragonesa para la implantación de iniciativas empresariales, de conformidad con los criterios establecidos en esta ley.

2. Asimismo, el departamento competente en materia de calidad de los servicios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón deberá incorporar, en los planes de inspección que realice este órgano en el ejercicio de sus competencias, alguno de los proce-

dimientos que afecten a los emprendedores y autónomos.

## TÍTULO I

FOMENTO Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA  
EMPREENDEDORA Y DEL TRABAJO AUTÓNOMO

### CAPÍTULO I

FOMENTO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

**Artículo 8.**— *Promoción de la prevención de riesgos laborales.*

1. La Comunidad Autónoma de Aragón, a través del departamento competente en materia de trabajo, fomentará y promoverá la prevención de riesgos laborales con el fin de garantizar la seguridad y salud laboral de los emprendedores y de los autónomos, en las microempresas y en las pequeñas y medianas empresas.

2. En cumplimiento del deber de promoción de la prevención de riesgos laborales, el departamento con competencias en la materia prestará el asesoramiento técnico gratuito necesario para que los emprendedores y los autónomos, las microempresas y las pequeñas y medianas empresas puedan realizar su actividad en las debidas condiciones de prevención de riesgos laborales.

3. De igual manera, se adoptarán las medidas necesarias para que los emprendedores, los autónomos y los trabajadores de las microempresas y pequeñas y medianas empresas cuenten con formación específica y adaptada a los riesgos que genera su actividad. Se promoverá la impartición de cursos sectoriales, específicos de actividad o de nivel básico en prevención de riesgos laborales.

4. En particular, para favorecer la formación en prevención de riesgos laborales, el departamento con competencias en la materia gestionará periódicamente una oferta formativa preventiva general y sectorial dirigida específicamente a los trabajadores autónomos. Dicha formación preventiva contemplará las peculiaridades del trabajo autónomo, así como las perspectivas de género y sectorial, incidiendo preferentemente en aquellos sectores que presenten un especial índice de peligrosidad.

### CAPÍTULO II

SOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE RESOLUCIÓN  
DE CONFLICTOS DEL TRABAJO AUTÓNOMO EN ARAGÓN

**Artículo 9.**— *Resolución extrajudicial de conflictos de trabajadores autónomos económicamente dependientes.*

1. La Administración de la Comunidad Autónoma impulsará la resolución extrajudicial de los conflictos que surjan en el ámbito profesional de los trabajadores autónomos económicamente dependientes a través del Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje.

2. La resolución extrajudicial de conflictos que puedan surgir en el ámbito profesional del trabajo autónomo económicamente dependiente por razón del desarrollo de su actividad económica o profesional se sustanciará a través de procedimientos de conciliación o mediación y arbitraje, cuando el conflicto quede

circunscrito al ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Dicha resolución será opcional para las partes respecto de otras posibilidades de sometimiento a un arbitraje voluntario previsto en las leyes, incluidas, las de naturaleza específica o sectorial.

4. La organización, funcionamiento y el tipo de conflictos objeto de tramitación vendrán determinados en el correspondiente Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales en Aragón (ASECLA).

### CAPÍTULO III

MEDIDAS ESPECÍFICAS DE FOMENTO Y TUTELA

**Artículo 10.**— *Igualdad de oportunidades en el apoyo a emprendedores y autónomos.*

Las políticas públicas de fomento y apoyo al emprendimiento y al trabajo autónomo previstas en la presente ley y aquellas que se incluyan en los Planes Estratégicos del Emprendimiento y del Trabajo Autónomo en Aragón, tendrán como objetivo prioritario la promoción de la actividad emprendedora y del trabajo autónomo femeninos en el marco de las políticas de igualdad; la actividad emprendedora y el trabajo autónomo de los jóvenes y de los mayores de cuarenta y cinco años, así como de las personas con discapacidad, o que se hallen en situación o en riesgo de exclusión social.

**Artículo 11.**— *Apoyo a proyectos innovadores o con vocación internacional.*

1. Asimismo, las medidas de apoyo y fomento del emprendimiento y del trabajo autónomo previstas en la presente ley serán de aplicación preferente a los proyectos que tengan la condición de especialmente innovadores y a aquellos con vocación internacional.

2. Se consideran proyectos innovadores aquellos que tengan como objetivo principal la aplicación de desarrollos tecnológicos en el ámbito productivo, de nuevo conocimiento aplicado, de resultados del avance científico y de I+D+i, o en los cuales la presencia de elementos intangibles generadores de valor sea especialmente importante.

3. Se consideran proyectos con vocación internacional aquellas iniciativas que prevén desde el inicio la comercialización de sus producciones en los mercados internacionales.

4. Corresponde al Instituto Aragonés de Fomento evaluar dichos proyectos con la colaboración, en su caso, de otros departamentos o entidades integrantes del sector público autonómico, y asignar la condición de proyecto innovador o con vocación internacional a los que reúnan los requisitos expresados en los apartados anteriores.

**Artículo 12.**— *Reconocimiento social de los emprendedores.*

La Administración de la Comunidad Autónoma promoverá el reconocimiento social de las personas emprendedoras y de los trabajadores autónomos mediante premios, distinciones o campañas de difusión.

**Artículo 13.**— *Fomento del relevo generacional.*

1. La Administración de la Comunidad Autónoma pondrá en marcha medidas específicas e incentivos

para fomentar el relevo generacional de los empresarios y autónomos próximos a la jubilación y para garantizar la continuidad de la ocupación y de las actividades económicas sostenibles que potencialmente pudieran finalizar por jubilación.

2. Para ello el Instituto Aragonés de Empleo y el Instituto Aragonés de Fomento, cada uno en el ámbito de sus competencias, en colaboración con las Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos y las organizaciones empresariales más representativas, contarán con una relación actualizada de traspasos de negocios que carecen de relevo, así como con un asesoramiento específico para estos casos concretos, apoyando especialmente el relevo generacional en zonas rurales y a favor de jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, mayores de cuarenta y cinco años, migrantes, desempleados de larga duración o personas en situación o en riesgo de exclusión social.

**Artículo 14.**— *Ayudas en casos de suspensión de actividad. Segunda oportunidad.*

1. El Gobierno de Aragón facilitará la creación de una comisión para el seguimiento de los casos de concurso de acreedores para las personas físicas, fomentando la mediación extrajudicial del autónomo con sus acreedores.

2. La Administración de la Comunidad Autónoma concederá ayudas sociales a quienes suspendan su actividad por cuenta propia por causas objetivas y debidamente acreditadas, especialmente dirigidas a la suspensión de la actividad por renovación de la actividad económica o profesional.

3. En tal caso, la solicitud de las ayudas por parte del titular de la actividad deberá venir acompañada del correspondiente proyecto de renovación o reforma de la actividad o establecimiento, así como del presupuesto y de la inversión personal por parte de las personas autónomas.

4. Los términos en que se concederán dichas ayudas serán objeto del correspondiente desarrollo reglamentario, dentro de las previsiones contempladas en la ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma.

5. Asimismo, la Administración de la Comunidad Autónoma podrá poner en marcha un servicio específico de asesoramiento y tutela para las personas emprendedoras que hayan tenido experiencias fallidas anteriores y opten por emprender una nueva iniciativa empresarial, con objeto de acompañarle en el inicio de un nuevo proyecto como emprendedor.

## CAPÍTULO IV

### RESPONSABILIDAD SOCIAL

**Artículo 15.**— *Responsabilidad social y ética empresarial.*

El Gobierno de Aragón impulsará políticas de responsabilidad social y ética empresariales fomentando la información, formación e implantación de actividades, planes y programas de responsabilidad social en el desarrollo de los proyectos empresariales de emprendedores y autónomos, en los términos establecidos por las iniciativas europeas sobre Responsabilidad Social y Sostenibilidad Empresarial, la Estrategia, europea y nacional, de Responsabilidad Social de las Empresas y el Plan de Responsabilidad Social de Aragón.

## TÍTULO II

### MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN NORMATIVA Y ADMINISTRATIVA

## CAPÍTULO I

### SIMPLIFICACIÓN DE LA TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA

**Artículo 16.**— *Principio general.*

1. La Administración de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de los principios de eficacia y eficiencia y con objeto de satisfacer las necesidades de los emprendedores, autónomos, microempresas y pequeñas y medianas empresas, llevará a cabo un proceso de racionalización normativa y administrativa en aquellas materias que afecten al ámbito empresarial, que contemple medidas de simplificación y automatización progresiva de los procedimientos, reducción de cargas burocráticas y trámites.

2. La Administración de la Comunidad Autónoma coordinará su actuación con el resto de administraciones públicas presentes en la Comunidad Autónoma para el impulso de la racionalización de los procesos dirigidos a emprendedores y trabajadores autónomos y la mejora de su eficiencia, evitando duplicidades.

**Artículo 17.**— *Eliminación y reducción de cargas administrativas.*

1. La Comunidad Autónoma de Aragón determinará las áreas prioritarias de actuación en orden a proceder a la progresiva reducción y, en su caso, eliminación de cargas administrativas que generen un mayor coste a la actividad emprendedora y al trabajo autónomo, con el objetivo de facilitar la constitución de nuevas empresas y la instalación de una actividad económica en Aragón.

2. La Administración de la Comunidad Autónoma, de conformidad con la legalidad vigente, impulsará la aplicación y generalización de medidas de simplificación administrativa en los procedimientos administrativos de obtención de autorizaciones, permisos, licencias o subvenciones que incidan en los ámbitos de creación de empresas y desarrollo de la actividad emprendedora y del trabajo autónomo en Aragón, asegurando que sean procesos rápidos, sencillos y seguros.

3. Los procedimientos administrativos que incidan o estén vinculados a la creación de empresas y al desarrollo de la actividad emprendedora y del trabajo autónomo de Aragón gozarán, en todo caso, de preferencia en la tramitación y, a los efectos previstos en el artículo 96 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se considera que implícitamente concurren razones de interés público en estos procedimientos para su tramitación simplificada.

4. En el marco de la progresiva eliminación y la reducción de cargas normativas y burocráticas, las actuaciones desarrolladas a tales efectos se orientarán por los siguientes criterios:

a) La sustitución de la aportación de documentos por una declaración responsable, entendiendo como tal el documento suscrito por la persona interesada en el que se declare, bajo su responsabilidad, que dispone de la documentación que acredita el cumpli-

miento de los requisitos establecidos en la normativa reguladora de aplicación.

b) La sustitución de las autorizaciones por declaraciones responsables o comunicaciones previas de la persona interesada, con una verificación posterior.

c) La supresión de la obligación de presentar, junto a la correspondiente solicitud, originales o copias compulsadas de documentos emitidos por cualquier administración, así como de los documentos de carácter privado que no sean estrictamente necesarios para la resolución del procedimiento o que, aun siéndolo, se encuentren en poder de la administración actuante, salvo en aquellos casos previstos por la normativa nacional o comunitaria, o justificados por motivos de orden público y de seguridad pública.

d) La reducción de los plazos máximos de tramitación, resolución y notificación de los procedimientos.

e) La eliminación de trámites innecesarios o duplicados.

f) El impulso de actuaciones de oficio que sustituyan la actuación a instancia de parte, a fin de no mantener cargas administrativas para la ciudadanía que pueden asumirse por la propia administración.

g) La unificación de procedimientos de naturaleza similar y que tienen el mismo tratamiento.

h) El impulso de la tramitación telemática de los procedimientos administrativos.

i) La promoción de los mecanismos de interconexión telemática y coordinación interadministrativa que permitan una recogida de información y de declaraciones de forma automatizada y coordinada entre las diferentes administraciones.

j) La mejora de la calidad de las normas, con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica y de evitar regulaciones que impongan costes burocráticos y económicos innecesarios.

k) El impulso de la evaluación del impacto normativo que tiene la regulación en el tejido económico y empresarial, mediante la medición de las cargas administrativas derivadas de los proyectos normativos.

l) La garantía de un mejor conocimiento y acceso al contenido de las normas.

#### **Artículo 18.**— *Inscripciones registrales y declaraciones responsables.*

1. Cuando la normativa de la Comunidad Autónoma exija para el inicio o ejercicio de la actividad de las empresas la inscripción en un registro administrativo, la ausencia de la misma no implicará obstáculo para el inicio o ejercicio de dicha actividad siempre que se haya presentado la solicitud forma legal, acompañada de una declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos para acceder al registro, bajo la responsabilidad de la persona suscribiente.

Siempre que se cumplan estos requisitos se entenderá otorgada la inscripción, salvo que la inscripción sea presupuesto legal para la adquisición de la personalidad jurídica. No obstante, cuando la administración disponga de los datos exigidos, la inscripción en el registro administrativo se realizará de oficio.

2. En el ámbito de las competencias autonómicas, el Gobierno de Aragón impulsará la elaboración de un Catálogo de actividades económicas inocuas y de bajo riesgo, que estarán sujetas a declaración responsable y comunicación previa, respectivamente, con el

objeto de que su presentación habilite de forma inmediata para el ejercicio de la actividad bajo la responsabilidad de su titular, y faculte a la administración para realizar cualquier actuación de comprobación.

3. El hecho de presentar la declaración responsable faculta a la administración para realizar, de oficio y en cualquier momento, telemáticamente o por cualquier otro medio, las comprobaciones estrictamente necesarias para verificar la conformidad de los datos de la declaración responsable.

#### **Artículo 19.**— *Concurrencia e integración de procedimientos administrativos.*

Cuando proceda exigir autorización o licencia local previa para el establecimiento o ejercicio de una actividad empresarial, serán de aplicación las siguientes reglas:

a) En las leyes autonómicas en las que se determine que, para el ejercicio de una actividad, se deban obtener la correspondiente autorización o licencia municipal y la de la administración autonómica, se establecerán los mecanismos de coordinación procedimental de todos los trámites administrativos necesarios para que, respetando las competencias de ambas administraciones, se conceda una única autorización o licencia.

La administración a quien no corresponda la adopción de la autorización final deberá informar preceptivamente y con carácter previo en relación con el ejercicio de sus competencias propias.

b) En aquellos expedientes en que deban emitir informe o hayan de intervenir otras administraciones y la resolución final corresponda a la entidad local, esta recabará de aquellas la realización de las actuaciones pertinentes conforme a la competencia que tuviera atribuida. Cuando el informe deba ser emitido por la Administración de la Comunidad Autónoma, el plazo para su emisión, salvo que hubiera otro establecido, será de un mes. De no emitirse en dicho plazo, se entenderá que es favorable.

#### **Artículo 20.**— *Medición y análisis normativo de cargas administrativas soportadas por emprendedores, autónomos y pymes.*

1. La Comunidad Autónoma de Aragón, en materia de reducción de cargas administrativas, de acuerdo con los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, efectuará una medición y valoración de las cargas soportadas por emprendedores, autónomos y pymes.

2. Con carácter previo a cualquier nueva regulación o norma que pueda afectar al emprendimiento y al trabajo autónomo, promovida por la Comunidad Autónoma de Aragón, el departamento competente en materia de emprendimiento y trabajo autónomo emitirá un informe de evaluación del impacto económico-administrativo en la constitución, puesta en marcha y funcionamiento de las empresas y en el desarrollo de la actividad emprendedora y del trabajo autónomo.

3. Este informe será preceptivo en el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas legales y reglamentarias y deberá remitirse, en todo caso, a las Cortes de Aragón con los proyectos de ley y proyectos de decretos-leyes.

4. El informe de impacto analizará si la disposición de carácter general distorsiona gravemente las condiciones de competencia en el mercado o afecta negativamente a los emprendedores, autónomos y pymes.

5. En todo caso, para la creación de nuevas cargas administrativas para los emprendedores, autónomos y pymes, deberá eliminarse al menos una carga existente de coste equivalente, salvo que esté justificada por una razón imperiosa de interés general.

## CAPÍTULO II

### DECLARACIÓN DE INVERSIÓN DE INTERÉS AUTONÓMICO

**Artículo 21.**— *Declaración de inversión de interés autonómico de proyectos.*

1. En el marco de lo dispuesto en el Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón, podrán ser declarados como inversiones de interés autonómico para Aragón los proyectos empresariales dirigidos a inversiones no residenciales que sean coherentes con los objetivos de sostenibilidad económica, social, territorial y medioambiental, que se desarrollen por emprendedores, autónomos, microempresas y pymes, siempre que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

a) Proyectos en nuevas actividades económicas que aporten valor añadido en sectores productivos con alto potencial innovador y desarrollo tecnológico.

b) Proyectos de inversión que contribuyan a la renovación del patrón productivo en los sectores tradicionales de la actividad económica.

c) Proyectos que supongan la implantación de nuevas actividades económicas que pueden sustituir a sectores en declive o en reconversión.

d) Proyectos que se desarrollen en zonas rurales e impliquen una aportación a la cohesión territorial y al desarrollo de estas zonas.

2. A efectos de la declaración de inversión de interés autonómico, se priorizarán los proyectos que, cumpliendo alguno de los requisitos señalados en el apartado anterior, correspondan a iniciativas empresariales emprendidas por mujeres, jóvenes, personas con discapacidad, personas en situación o riesgo de exclusión social, personas desempleadas de larga duración, migrantes o mayores de 45 años, o bien, a iniciativas de segunda oportunidad.

3. Dichos proyectos llevan implícita la especial relevancia para el desarrollo económico y social y territorial en Aragón exigida en el artículo 6 del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre.

4. La declaración de inversión de interés autonómico implica que dichos proyectos tendrán una tramitación preferente y urgente, reduciéndose a la mitad los plazos ordinarios de trámite en los procedimientos administrativos previstos en la normativa aragonesa que deban seguirse para la efectiva ejecución del proyecto, con las excepciones establecidas en el decreto-ley citado en el apartado anterior.

5. Los proyectos deberán ir acompañados de un plan de viabilidad económico-financiera y de una memoria justificativa en la que se especificarán las características generales del proyecto y las personas y entidades promotoras del mismo, así como la generación

de empleo prevista y sus características, especialmente las relacionadas con la estabilidad y la cualificación del mismo. El plan de viabilidad económico-financiera deberá ser evaluado e informado favorablemente por el Instituto Aragonés de Fomento.

6. El Gobierno de Aragón es el órgano competente para su declaración, previa propuesta formulada por el departamento competente en materia de economía.

7. El plazo para emitir la declaración de inversión de interés autonómico será de tres meses a partir de la presentación de la solicitud, entendiéndose desestimada una vez transcurrido dicho plazo sin que exista pronunciamiento expreso del Gobierno de Aragón.

8. El Consejo de Gobierno, a propuesta del titular del departamento competente en materia de economía, previa justificación motivada y audiencia al promotor del proyecto, declarará la caducidad de la condición de un proyecto como inversión de interés autonómico por inactividad manifiesta del interesado en cuanto a la realización de las tramitaciones precisas para su ejecución.

## CAPÍTULO III

### PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS, PLATAFORMA DEL EMPRENDIMIENTO Y DEL TRABAJO AUTÓNOMO Y PUNTOS DE ATENCIÓN AL EMPRENDEDOR

**Artículo 22.**— *Fomento de las plataformas tecnológicas.*

1. La Administración de la Comunidad Autónoma promoverá la participación de personas trabajadoras y profesionales autónomas, así como de la microactividad a través de plataformas tecnológicas de intercambio que puedan tener un reflejo en el intercambio personal y económico-financiero en espacios públicos, en especial, aquellas basadas en software libre y código abierto.

2. Se fomentará el uso y difusión de plataformas tecnológicas para el trabajo autónomo y la actividad profesional al objeto de que estos puedan ampliar su dimensión, dotándose de unas herramientas que les permitan ofertar servicios y productos en las mejores condiciones de competitividad.

3. Se dedicará especial atención a aquellas plataformas diseñadas para promover el trabajo en red en el mundo rural, a los efectos de mejorar la tasa de supervivencia de sus proyectos y de favorecer la vertebración del territorio en la Comunidad Autónoma.

**Artículo 23.**— *Plataforma del emprendimiento y del trabajo autónomo.*

1. En el marco del Plan de Administración Electrónica 2018-2020 de la Comunidad Autónoma de Aragón, se impulsará la creación de una Plataforma del emprendimiento y del trabajo autónomo para agrupar en red toda la información que pueda ser de utilidad a las personas emprendedoras, autónomos, microempresas y pymes.

2. La Plataforma del emprendimiento y del trabajo autónomo se configura como una herramienta para facilitar la creación de empresas y consolidación de emprendimiento y trabajo autónomo en Aragón, permitiendo el acceso rápido y fácil a todos los datos de interés que desde los diferentes niveles de la adminis-

tración pública y el sector privado se dirijan a estos colectivos, así como la coordinación con las diferentes administraciones.

3. La Administración de la Comunidad Autónoma desarrollará la intercomunicación con el Centro de Información y Red de Creación de Empresas (CIRCE) para poder implantar e interrelacionar toda la información necesaria para llevar a cabo una actividad, y facilitar así la tramitación electrónica de los procedimientos.

4. Mediante convenio con el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, se establecerán las medidas oportunas para la interconexión entre la red PAE en Aragón y la Plataforma del emprendimiento y del trabajo autónomo.

5. La Plataforma del emprendimiento y del trabajo autónomo, además de facilitar los trámites administrativos para la creación de empresas y el autoempleo, proporcionará el asesoramiento preciso para el inicio de la actividad y todas las demás funciones que reglamentariamente se determinen. Además, centralizará y facilitará toda la información sobre instrumentos financieros (públicos y privados), ayudas, convocatorias, formación, infraestructuras de incubación y viveros, y cualquier otra que se considere relevante para los sectores afectados.

6. Para la mayor eficiencia y eficacia en el ejercicio de sus funciones, el Gobierno de Aragón, directamente o a través de sus organismos públicos con competencia en materia de emprendimiento, incentivará la celebración de convenios de colaboración o participará en los que concierte la Administración General del Estado con los registros de la propiedad, el Consejo General del Notariado, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, los registros mercantiles, los registros de cooperativas y el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación.

7. Corresponde al departamento competente en materia de emprendimiento y trabajo autónomo, en coordinación con el departamento competente en materia de administración electrónica, adoptar las medidas necesarias para la ejecución y desarrollo de la Plataforma del emprendimiento y del trabajo autónomo.

8. La Administración de la Comunidad Autónoma adoptará las medidas necesarias para facilitar el acceso a la Plataforma y el uso de las nuevas tecnologías por emprendedores y trabajadores autónomos, prestando el asesoramiento técnico que resulte necesario.

**Artículo 24.**— *Puntos de atención al emprendedor.*

1. Los puntos de atención para personas emprendedoras, autónomas, microempresas y pymes son los encargados de facilitar la creación de nuevas empresas a través de la prestación de servicios de información, tramitación de documentación, asesoramiento, formación y apoyo a la financiación empresarial.

2. La Administración de la Comunidad Autónoma promoverá y garantizará la coordinación de todos los puntos de atención al emprendedor en todo el territorio de Aragón. Para ello, el Punto de Asesoramiento e Inicio de Tramitación (PAIT) del Instituto Aragonés de Fomento, que forma parte de la Red CIRCE, se encargará de establecer las medidas oportunas con el Ministerio

de Industria, Comercio y Turismo, encargado de la gestión de los PAE.

3. En el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma las funciones de asesoramiento a emprendedores, autónomos, microempresas y pymes se desarrollan por:

a) El Punto de Atención al Emprendedor (PAE), dependiente del Instituto Aragonés de Fomento, que forma parte del Centro de Información y Red de Creación de Empresas (CIRCE) creado por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo en colaboración con el Gobierno de Aragón.

b) El Servicio de Apoyo a la Creación de Empresas (SACE), dependiente del Instituto Aragonés de Empleo (INAEM), que ofrece asesoramiento para el emprendimiento y autoempleo y realiza, entre otras, las acciones de asistencia de autoempleo, especialmente dirigidas al apoyo de las personas desempleadas.

4. Fuera del ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma, las funciones de asesoramiento a emprendedores, autónomos, microempresas y pymes se podrán desarrollar por las Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos de Aragón más representativas, las Cámaras de Comercio de Aragón y demás entidades públicas o privadas con competencias en la materia, pudiéndose configurar como Punto de Atención al Emprendedor (PAE) mediante el correspondiente convenio con la administración autonómica.

### TÍTULO III

MEDIDAS PARA FACILITAR LA FINANCIACIÓN  
DE LAS PERSONAS EMPRENDEDORAS Y AUTÓNOMOS

#### CAPÍTULO I

INSTRUMENTOS ECONÓMICOS PÚBLICOS DE APOYO

**Artículo 25.**— *Financiación para el trabajo autónomo y apoyo al emprendimiento.*

1. Los diferentes mecanismos que el Gobierno de Aragón tiene en materia de financiación e inversión deberán contemplar de manera activa el trabajo autónomo y el emprendimiento entre sus colectivos de referencia de manera que se facilite el acceso a la financiación a través de los mecanismos ya creados. Asimismo, se incentivará la microfinanciación y el crowdfunding.

2. El Gobierno de Aragón desarrollará las medidas de impulso a la financiación de proyectos empresariales de emprendedores, autónomos y microempresas, que serán coordinadas por el departamento competente en materia de economía y emprendimiento, a través, en particular, de las acciones siguientes:

a) Promover acuerdos periódicos con distintas entidades preferentemente públicas, de ámbito estatal o europeo, para posibilitar el acceso al crédito a los emprendedores, autónomos y microempresas.

b) Crear líneas de préstamos, incluidos los participativos y los microcréditos, en su caso, con financiación pública, dirigidas a apoyar proyectos de emprendedores, autónomos y microempresas.

Se promoverán principalmente los microcréditos a mujeres, jóvenes, mayores de cuarenta y cinco años, migrantes, personas con discapacidad, desempleados de larga duración y personas en situación o riesgo de exclusión social que no tengan acceso a otro tipo de

financiación, dando prioridad a la economía social y aquellos cuya actividad económica esté centrada en el sector social, agroalimentario, ambiental, cultural, digital o en el medio rural.

c) Propiciar y colaborar con plataformas tecnológicas aragonesas de crowdfunding que permitan la aportación económica por parte de particulares y entidades a los nuevos proyectos de emprendimiento de trabajo autónomo, de conformidad con lo previsto para las plataformas de financiación participativa en la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial.

A tal efecto, la Administración de la Comunidad Autónoma considerará el crowdfunding como un método innovador de financiación dentro del catálogo de líneas de trabajo habituales de las entidades públicas como el Instituto Aragonés de Fomento (IAF) o la Sociedad para el Desarrollo Industrial de Aragón, S.A. (SODIAR).

Asimismo, la Administración de la Comunidad Autónoma deberá asegurar la información adecuada sobre los riesgos de la inversión en la financiación colectiva, recordar los límites al volumen que cada proyecto puede captar a través de una plataforma de financiación participativa, así como los límites a la inversión máxima que un inversor no acreditado puede realizar, fijando las obligaciones de información para que toda decisión de inversión haya podido ser debidamente razonada y requiriendo al inversor que manifieste que ha sido adecuadamente advertido de los riesgos.

d) Facilitar el acceso al crédito procedente de Sociedades de Garantía Recíproca (SGR) de Aragón, dando lugar a líneas específicas de avales para la financiación de emprendedores, autónomos y para micro y pequeñas empresas, en sus diferentes fases (creación, consolidación, internacionalización o reestructuración).

e) Estudiar la creación de instrumentos de capital riesgo y financiación preferentemente pública o en su defecto público-privada, en el ámbito del capital semilla, dirigidos a invertir en empresas en fases iniciales, con un alto potencial de creación de valor y un elevado componente innovador y con condiciones laborales dignas.

f) Facilitar a los emprendedores, autónomos y microempresas, a través del Instituto Aragonés de Fomento, asesoramiento y herramientas para el diagnóstico de su situación, como instrumento de análisis de las medidas a adoptar y para la consecución de la financiación más oportuna.

3. En este ámbito, se facilitará el acceso a emprendedores, autónomos y microempresas a las diferentes líneas de financiación desarrolladas por la empresa pública autonómica Sociedad para el Desarrollo Industrial de Aragón, S.A. (SODIAR), y por la mercantil participada Avalia Aragón, S.G.R..

4. En la ejecución de estas acciones se priorizarán en las líneas anteriormente mencionadas a los proyectos emprendedores con especial potencial de valor añadido, tecnológico e innovador, a los proyectos con especial implicación de personas con discapacidad, mujeres, personas en riesgo de exclusión, o iniciativas emprendedoras con especial proyección internacional o de implantación en el medio rural.

5. El Gobierno determinará, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Aragón, las dotaciones oportunas para la financiación de los emprendedores, autónomos, microempresas y de economía social, conforme a las medidas descritas en el apartado 2 y demás previstas en esta ley.

6. Se podrán crear fondos e instrumentos específicos tanto para el fomento de la actividad emprendedora como para el mantenimiento de las estructuras ya creadas y para la reestructuración de los negocios en dificultades financieras, al objeto de reorientar su actividad a sectores de mayor valor añadido.

## CAPÍTULO II

### OTRAS MEDIDAS ECONÓMICAS

#### **Artículo 26.**— *Incentivos fiscales.*

1. Desde el departamento competente del Gobierno de Aragón, se definirán apoyos fiscales a la iniciativa emprendedora, al trabajo autónomo y la actividad profesional dentro del ámbito competencial de la Comunidad Autónoma, con el objeto de promover políticas públicas en áreas como la mujer autónoma, despoblación o dependencia.

2. Al objeto de mejorar la vertebración del territorio, así como luchar contra la despoblación y facilitar el relevo generacional en el mundo rural, se estudiará la implantación de incentivos fiscales a las personas trabajadoras y profesionales autónomas de municipios de menos de 5.000 habitantes y rentas inferiores a 25.000 euros.

3 Para definir y concretar los incentivos fiscales, el Gobierno de Aragón podrá diseñar un programa con diferentes escalas, bien sea por número de habitantes o por densidad demográfica, que sirva para baremar y establecer criterios objetivos en función de la situación real del territorio aragonés, para establecer diversos niveles de ayudas a los autónomos que se implanten en el medio rural, o a aquellos que ya estén implantados, con el objetivo de luchar contra la despoblación.

#### **Artículo 27.**— *Compatibilidad de ayudas para los emprendedores y trabajadores autónomos.*

En el caso de emprendedores y trabajadores autónomos, las ayudas y medidas de apoyo que se instrumenten por entidades públicas y privadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón serán compatibles entre sí, siempre dentro de los límites máximos establecidos por la normativa europea y estatal vigente.

## TÍTULO IV

### SERVICIOS DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO Y AUTÓNOMOS

#### **Artículo 28.**— *Servicios de apoyo en el proceso del emprendimiento.*

La Administración de la Comunidad Autónoma, a través, fundamentalmente, del Instituto Aragonés de Fomento y de la colaboración público-privada, prestará a los emprendedores, a lo largo del proceso para iniciar una actividad emprendedora, servicios de asesoramiento, a través, entre otras, de las siguientes figuras:

a) Asesor técnico, quien, como experto o especialista en un área determinada de conocimiento, ayu-

dará al emprendedor en la resolución de cuestiones puntuales de carácter técnico que puedan surgir en el proceso.

b) Tutor, quien acompañará al emprendedor a lo largo del proceso de emprendimiento, prestando un asesoramiento generalizado del proyecto a desarrollar.

c) Mentor, quien cuenta con amplia trayectoria y experiencia profesional y presta su conocimiento y experiencia al emprendedor.

d) Mediador de emprendimiento, especializado en la consecución de acuerdos para facilitar, continuar o finalizar la actividad emprendedora, en los términos expuestos en el artículo siguiente.

#### **Artículo 29.**— *Mediador de emprendimiento.*

1. Se crea la figura del mediador de emprendimiento, especializado en trabajo autónomo y apoyo a los emprendedores.

2. El mediador de emprendimiento actuará como facilitador, ofreciendo soluciones prácticas, efectivas y rentables, en distintos ámbitos en los que pueda resultar oportuna la mediación para el emprendedor, como puede ser la mediación financiera, mediación para conseguir inversores, mediación en el proceso de transferencia de propiedad o de negocios, o incluso mediación en conflictos mercantiles que no tengan naturaleza concursal.

La mediación de emprendimiento implica la intervención de un profesional neutral que facilita las relaciones entre los promotores del proyecto o las relaciones de comunicación y negociación con otros agentes externos en procesos de inversión, de financiación, de adquisición o venta, de fusión o de finalización de la actividad.

3. El mediador deberá contar con formación y acreditación previa por parte del Gobierno de Aragón, instrumentada a través de las entidades públicas con competencias y actividad en esta materia. Asimismo, deberá estar inscrito en el Registro de Mediadores de Emprendimiento que se cree al efecto y que quedará adscrito al Instituto Aragonés de Fomento.

4. El Instituto Aragonés de Fomento es el órgano competente para proceder al nombramiento, selección, supervisión y financiación de la actividad desarrollada por el mediador de emprendimiento en el ámbito de sus competencias.

#### **Artículo 30.**— *Infraestructuras públicas para el desarrollo de proyectos empresariales.*

1. La Administración de la Comunidad Autónoma, a través del Instituto Aragonés de Fomento o de otras entidades públicas vinculadas, potenciará la coordinación de las infraestructuras públicas y privadas existentes para el desarrollo de proyectos empresariales en su ámbito territorial, con el objetivo de hacerlas más eficientes para la creación y consolidación de la actividad empresarial.

2. El particular, se impulsará la extensión y desarrollo de la red Aragonesa de Centros de Emprendimiento (Red ARCE), integrada por entidades públicas y privadas aragonesas que cuentan con infraestructura de apoyo a emprendedores, fomentando su presencia en el entorno local y facilitando un mejor aprovechamiento

de los recursos públicos y privados, coordinando todos los centros de emprendimiento del territorio.

#### **Artículo 31.**— *Medidas de apoyo a la internacionalización.*

1. Se potenciarán los instrumentos necesarios para la internacionalización de las empresas emprendedoras, autónomas, microempresas y pequeñas y medianas empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. A tal fin, la Administración de la Comunidad Autónoma, directamente o a través de la empresa pública Aragón Exterior S.A.U. (Arex), promoverá la firma de convenios de colaboración con el Estado, con otras administraciones públicas y con los organismos representativos del sector público y privado que tengan por objeto impulsar la internacionalización de las empresas emprendedoras, autónomas, microempresas y pequeñas y medianas empresas de Aragón.

3. Se impulsarán programas de apoyo a la formación en esta materia, así como la utilización de las redes sociales, como vía para iniciar las actividades exteriores, fomentando el desarrollo de páginas web en otros idiomas.

### **TÍTULO V**

MEDIDAS ORGANIZATIVAS Y DE COORDINACIÓN  
EN APOYO A LOS EMPRENDEDORES Y AUTÓNOMOS

#### **CAPÍTULO I**

PLAN ESTRATÉGICO DEL TRABAJO AUTÓNOMO  
EN ARAGÓN Y PLAN ESTRATÉGICO  
DEL EMPRENDIMIENTO EN ARAGÓN

#### **Artículo 32.**— *El Plan Estratégico del Trabajo Autónomo en Aragón (PETA).*

1. El Plan Estratégico del Trabajo Autónomo en Aragón tendrá como finalidad el diseño general de las políticas públicas que se desarrollen en el ámbito del trabajo autónomo, con el objetivo de alcanzar la máxima eficacia y eficiencia de los servicios prestados en este ámbito.

2. Para la consecución de los fines anteriores, el Plan Estratégico incluirá las medidas, actuaciones y recursos necesarios y, entre otros extremos, deberá contener un diagnóstico de las necesidades a atender, los objetivos a alcanzar y las líneas estratégicas necesarias para conseguirlos, un cronograma de las acciones que habrán de ser aprobadas y ejecutadas, la identificación de los medios materiales y humanos, así como las necesidades de formación y cualificación de estos últimos, las medidas de coordinación interdepartamental e interadministrativa que, en su caso, se consideren necesarias y los mecanismos de evaluación del propio plan.

3. El Plan Estratégico incluirá actuaciones de planificación en materia de prevención de riesgos profesionales, en el marco, en su caso, de la Estrategia Aragonesa de Seguridad y Salud en el Trabajo.

4. El Plan Estratégico se llevará a cabo con pleno respeto a la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, debiendo venir acompañado del correspondiente informe de impacto de género en el que se analicen los efectos potenciales del Plan sobre las mujeres y los hombres.



5. El Plan Estratégico definirá una serie de acciones a llevar a cabo para promover la actividad de trabajo autónomo a lo largo de todo el territorio de la Comunidad Autónoma, con el fin de mejorar la vertebración del territorio y actuar contra el problema de la despoblación en el mundo rural.

6. El Plan Estratégico habrá de ir acompañado de la correspondiente memoria económica que garantice su aplicación.

**Artículo 33.**— *Plan Estratégico del Emprendimiento en Aragón.*

El Plan Estratégico del Emprendimiento en Aragón es el instrumento básico de planificación, coordinación, ejecución, desarrollo y evaluación de las medidas y políticas públicas que se desarrollen en materia de emprendimiento en Aragón, con la finalidad de alcanzar la máxima eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos marcados por esta ley.

**Artículo 34.**— *Contenido del Plan Estratégico del Emprendimiento en Aragón.*

1. El Plan Estratégico del Emprendimiento en Aragón establecerá los mecanismos, procedimientos y metodologías de ejecución del conjunto de políticas para el emprendimiento que define y estructura la presente ley, y se conformará con el siguiente contenido:

a) Análisis del entorno, con referencia al ámbito comunitario, estatal, autonómico y local relacionado con la actividad emprendedora.

b) Diagnóstico del emprendimiento en Aragón, en el que se analizará la situación presente, tendencias y escenarios previsibles y los sectores estratégicos en Aragón.

c) Definición de necesidades y objetivos estratégicos y operativos por cada una de las áreas básicas de actuación.

d) Definición de las prioridades de acción y desarrollo de programas, instrumentos y medidas de los objetivos establecidos.

e) Análisis de las cargas burocráticas y normativas que afecten a la implantación de iniciativas de emprendimiento.

f) Medidas de coordinación interadministrativa y con asociaciones del emprendimiento.

g) Programas de seguimiento y evaluación, estableciendo indicadores territoriales que permitan el análisis comparativo.

h) Medidas de impulso en el acceso a la innovación tecnológica por parte de emprendedores.

2. El Plan podrá prever programas específicos de actuación de ámbito territorial, sectorial o social en materia de emprendimiento.

3. El Plan habrá de ir acompañado de la correspondiente memoria económica que garantice su aplicación.

**Artículo 35.**— *Procedimiento y aprobación de los Planes Estratégicos del Emprendimiento y del Trabajo Autónomo en Aragón.*

1. Los Planes Estratégicos del Emprendimiento y del Trabajo Autónomo en Aragón serán sometidos a información pública y a audiencia de las administraciones públicas implicadas, organismos y entidades públicas

y privadas con competencias en materia de emprendimiento y trabajo autónomo.

2. Los Planes serán aprobados por Acuerdo del Gobierno de Aragón, previa propuesta del departamento competente en materia de economía y empleo, e informe preceptivo del Instituto Aragonés de Fomento e informe no vinculante del Consejo del Trabajo Autónomo en el caso del Plan Estratégico del Trabajo Autónomo en Aragón y del Consejo Asesor del Emprendimiento en el del Plan Estratégico del Emprendimiento en Aragón, y se informará a las Cortes de Aragón de su elaboración y seguimiento.

3. Los Planes Estratégicos se elaborarán con una periodicidad cuando menos trienal, coordinando dicha periodicidad con el plan, acuerdos por el empleo o proyectos similares que apruebe el Gobierno de Aragón. A tal efecto, en los Planes se definirán e incluirán una serie de indicadores de todo tipo, precisos para analizar la efectividad de las políticas en el sector y que permitan la revisión de objetivos a medio y largo plazo.

4. Los Planes Estratégicos del Emprendimiento y del Trabajo Autónomo en Aragón se publicarán en el *Boletín Oficial de Aragón*.

**Artículo 36.**— *Seguimiento de los Planes Estratégicos del Emprendimiento y del Trabajo Autónomo en Aragón.*

Los Planes Estratégicos del Emprendimiento y del Trabajo Autónomo en Aragón serán objeto de seguimiento por el departamento competente en materia de economía, que elaborará un informe anual sobre la ejecución de sus medidas.

**Artículo 37.**— *Transversalidad de los Planes Estratégicos del Emprendimiento y del Trabajo Autónomo en Aragón.*

Para todas aquellas medidas transversales que afecten a varios de los sujetos establecidos en el artículo 2 de esta ley, se creará un grupo de trabajo conjunto entre el Consejo Asesor del Emprendimiento de Aragón, el Consejo del Trabajo Autónomo de Aragón y el departamento competente en materia de economía y empleo del Gobierno de Aragón, realizando en su seno un informe no vinculante que establezca las medidas necesarias que afecten o puedan afectar a varios de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la presente ley.

## CAPÍTULO II

### CONSEJO ASESOR DEL EMPRENDIMIENTO DE ARAGÓN

**Artículo 38.**— *Consejo Asesor del Emprendimiento en Aragón.*

1. El Consejo Asesor del Emprendimiento de Aragón será el órgano que asistirá a la Comunidad Autónoma en la elaboración de las políticas de emprendimiento, y estará constituido conforme determine el departamento competente del Gobierno de Aragón.

2. El Consejo Asesor del Emprendimiento de Aragón se constituye como un órgano de consulta y asesoramiento en materia de impulso de las políticas de apoyo a los emprendedores, microempresas, pymes y economía social y, especialmente, tendrá por objeto

evaluar sus necesidades de presente y futuro, e informar, así como proponer, medidas de fomento y de apoyo al emprendimiento.

3. El funcionamiento del Consejo Asesor del Emprendimiento de Aragón no supondrá incremento de gasto público.

### CAPÍTULO III

#### CONSEJO DEL TRABAJO AUTÓNOMO DE ARAGÓN

**Artículo 39.**— *Consejo del Trabajo Autónomo de Aragón.*

1. El Consejo del Trabajo Autónomo de Aragón, creado por el Decreto 132/2018, de 24 de julio, del Gobierno de Aragón, constituye el órgano a través del cual se canaliza de forma primordial el derecho de participación institucional del conjunto de las organizaciones y asociaciones que representan a quienes ejecutan su actividad económica o profesional como autónomo, constituyéndose como órgano consultivo y de asesoramiento del Gobierno aragonés y, en su caso, de las administraciones locales, en materia socioeconómica y profesional del trabajo autónomo.

2. Son competencias específicas del Consejo:

a) Informar, con carácter facultativo, los proyectos de disposiciones normativas que incidan sobre el trabajo autónomo, así como sobre el diseño de las políticas públicas de carácter regional en materia de trabajo autónomo o cualesquiera otros asuntos que se sometan a consulta del mismo por el gobierno autonómico o sus miembros.

b) Elaborar, a solicitud del Gobierno de Aragón o de sus miembros, o por propia iniciativa, estudios o informes relacionados con el ámbito de sus competencias.

c) Impulsar y promover iniciativas de fomento y apoyo al autoempleo individual y colectivo, al emprendimiento y a la economía social.

d) Designar representante para participar en el Consejo del Trabajo Autónomo Estatal, regulado en el artículo 22 de la Ley 20/2007, de 11 de julio.

e) Elaborar el reglamento de funcionamiento interno.

f) Cualesquiera otras competencias que les sean atribuidas legal o reglamentariamente.

3. El Consejo será un órgano tripartito entre la administración, las asociaciones intersectoriales de autónomos más representativas de Aragón y los agentes sociales más representativos.

4. La presidencia del Consejo corresponderá al titular del departamento competente en materia de trabajo del Gobierno de Aragón, sin perjuicio de que pueda delegar su ejercicio en otro cargo público con rango de viceconsejero.

5. El Consejo del Trabajo Autónomo de Aragón podrá funcionar en pleno, en comisión permanente y en los grupos de trabajo que, conforme a su reglamento de funcionamiento, decida crear.

6. Los créditos necesarios para su funcionamiento se consignarán en los presupuestos del departamento competente en materia de economía del Gobierno de Aragón.

7. El funcionamiento del Consejo del Trabajo Autónomo de Aragón no supondrá incremento de gasto público.

8. Reglamentariamente, se desarrollará la composición y régimen de funcionamiento del Consejo del Trabajo Autónomo de Aragón.

### CAPÍTULO IV

#### COORDINACIÓN DE LOS CONSEJOS

**Artículo 40.**— *Coordinación.*

1. El Consejo Asesor del Emprendimiento de Aragón y el Consejo del Trabajo Autónomo de Aragón coordinarán las actuaciones que incidan específicamente en las competencias y funciones que tengan especialmente atribuidas, con objeto de proteger con la mayor eficacia y eficiencia los intereses de los sectores y colectivos defendidos por ambos órganos, en aras de conseguir un mayor desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Para todas aquellas medidas que afecten a varios de los sujetos establecidos en el artículo 2 de esta ley, ambos Consejos tendrán la representación, que se consensuará y definirá con el departamento competente en materia de economía y empleo del Gobierno de Aragón, en el grupo de trabajo a que se refiere el artículo 37 de la presente ley.

### TÍTULO VI

#### TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN

### CAPÍTULO I

#### TRANSPARENCIA

**Artículo 41.**— *Accesibilidad normativa.*

Con el fin de garantizar el mejor acceso y conocimiento de las normas, la Administración de la Comunidad Autónoma publicará textos consolidados de las disposiciones vigentes a través de redes telemáticas que procuren un mayor y mejor conocimiento de las normas.

**Artículo 42.**— *Publicidad y transparencia.*

1. La información relativa a emprendimiento y trabajo autónomo se centralizará a través de la Plataforma del emprendimiento y del trabajo autónomo, de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

2. La información estará siempre actualizada y será práctica, accesible y didáctica. Se dará especial difusión y divulgación a la actualidad en el ámbito del trabajo autónomo.

3. Se dará especial publicidad a la información en materia de obligaciones fiscales y sistemas vigentes de protección social. A este respecto, se impulsará la puesta en marcha de un simulador de cotizaciones de Seguridad Social para autónomos que permita calcular las pensiones y las prestaciones por desempleo.

**Artículo 43.**— *Mapa de servicios y procedimientos estandarizados.*

1. Con el objetivo de garantizar y mejorar la eficacia de las diferentes políticas de apoyo a emprendedores y autónomos, así como la información sobre los instrumentos existentes y el conocimiento

del marco normativo y sobre los trámites para la creación de una empresa y el inicio de la propia actividad empresarial, el departamento competente en materia de emprendimiento y trabajo autónomo elaborará un mapa de servicios y procedimientos estandarizados, en el que se ofrecerá un modelo de gestión integral y unificado de diagnóstico, evaluación y seguimiento de los servicios prestados.

2. El mapa de servicios y procedimientos estandarizados será aprobado por el titular del departamento y se publicará en el *Boletín Oficial de Aragón*.

## CAPÍTULO II

### PARTICIPACIÓN SOCIAL

**Artículo 44.— Asociaciones profesionales del trabajo autónomo de Aragón y su Registro.**

1. Tienen la consideración de asociaciones profesionales del trabajo autónomo de Aragón aquellas que, cumpliendo los requisitos generales previstos en la normativa estatal para constituirse válidamente como tales asociaciones de autónomos, estén inscritas con carácter previo en el Registro General de Asociaciones de Aragón, tengan por finalidad la defensa de los intereses profesionales de sus asociados y funciones complementarias, y desarrollen principalmente sus actividades en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, entendiéndose que se da tal circunstancia siempre que más del cincuenta por ciento de las personas asociadas estén domiciliadas en la misma.

2. Las asociaciones profesionales de trabajadores autónomos deberán inscribirse y depositar sus estatutos en el Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos de Aragón, creado por el Decreto 132/2018, de 24 de julio, del Gobierno de Aragón, adscrito al departamento competente en materia de trabajo y bajo la dependencia de la Dirección General de Trabajo.

3. El desarrollo reglamentario dispondrá la determinación de la representatividad de las asociaciones profesionales del trabajo autónomo, así como la regulación de la organización, funciones, procedimiento, actos inscribibles y demás condiciones necesarias para el correcto funcionamiento del citado Registro.

4. El Gobierno de Aragón promoverá el acceso y la participación en el Sistema Arbitral de Consumo, y especialmente en las Juntas Arbitrales de Consumo, de las asociaciones profesionales de trabajadores autónomos que prevean funciones arbitrales en sus estatutos.

**Artículo 45.— Registro de autónomos y microempresas constituidas por emprendedores.**

1. El departamento competente en materia de trabajo creará el Registro de autónomos y microempresas constituidas por emprendedores, con el fin de determinar los posibles beneficiarios de las medidas previstas en esta ley, así como de contar con la información necesaria para desarrollar las políticas y medidas precisas en este ámbito.

2. Dicho Registro estará adscrito al departamento competente en materia de trabajo y bajo la dependencia de la Dirección General de Trabajo.

## TÍTULO VII

### EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE EMPRENDIMIENTO Y TRABAJO AUTÓNOMO

**Artículo 46.— Indicadores.**

1. El Instituto Aragonés de Estadística elaborará indicadores de medición de impacto de las políticas públicas en materia de emprendimiento y trabajo autónomo, incluyendo expresamente la tasa de supervivencia de los proyectos de emprendedores en Aragón.

2. Dichos indicadores se incluirán en los Planes Estratégicos del Emprendimiento y del Trabajo Autónomo en Aragón como uno de los aspectos clave de evaluación y seguimiento de los mismos.

**Artículo 47.— Evaluación y seguimiento.**

1. La evaluación y seguimiento de las políticas desarrolladas en materia de emprendimiento y trabajo autónomo corresponderá al departamento competente en materia de economía y empleo.

2. Anualmente dicho departamento elaborará un informe sobre el grado de ejecución de las medidas concretas contempladas en los Planes Estratégicos del Emprendimiento y del Trabajo Autónomo en Aragón.

3. Dicho informe se publicará en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

**Primera.— Términos genéricos.**

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado de la presente ley se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

**Segunda.— Planes Estratégicos del Emprendimiento y del Trabajo Autónomo en Aragón.**

En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta ley, el departamento competente en materia de economía elevará, para su aprobación por el Gobierno de Aragón, el Plan Estratégico del Emprendimiento y el Plan Estratégico del Trabajo Autónomo en Aragón.

**Tercera.— Mapa de servicios y procedimientos estandarizados.**

En el plazo de un año desde la aprobación del Plan Estratégico del Emprendimiento en Aragón, se aprobará y publicará el Mapa de servicios y procedimientos estandarizados previsto en el artículo 43 de la presente ley.

**Cuarta.— Comparecencias ante las Cortes de Aragón.**

La comisión competente en materia de economía y empleo de las Cortes de Aragón podrá solicitar la comparecencia del Consejo Asesor del Emprendimiento y del Consejo del Trabajo Autónomo de Aragón para informar sobre actuaciones concretas realizadas en el marco de la presente ley y presentar propuestas para el crecimiento del tejido empresarial de la Comunidad Autónoma.

**Quinta.— Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización.**

Se favorecerá la reconversión de aquellos sectores que se determine que se encuentran en crisis, traba-

jando, entre otras medidas, a través del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización. Para concretarlo, se encargará en su caso un estudio al órgano consultivo competente.

**Sexta.**— *Definición de procedimientos y trámites.*

Para la correcta aplicación de lo dispuesto en la presente ley y en aras de la seguridad jurídica, en el plazo de seis meses desde su entrada en vigor el Gobierno de Aragón aprobará una relación detallada de los procedimientos y trámites relacionados con la creación e instalación de empresas.

**Séptima.**— *Acceso tecnológico a la contratación pública.*

A fin de que las personas autónomas y las microempresas puedan acceder a la contratación pública, tanto local como autonómica, se instaurarán en el plazo de un año herramientas, tecnología que lo facilite y formatos basados en la equivalencia de las clases ontológicas PPROC y CODICE.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**Única.**— Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en la presente ley.

## DISPOSICIONES FINALES

**Primera.**— *Fondo Especial para la Segunda Oportunidad.*

1. El Gobierno de Aragón, a través del departamento correspondiente, dotará un Fondo Especial para la Segunda Oportunidad con partida presupuestaria anual suficiente para, entre otros casos, la intervención en los procesos de acuerdos extrajudiciales de pagos y mediación concursal de trabajadores autónomos.

2. A través de este fondo se financiarán la comisión de seguimiento de los casos de segunda oportunidad, así como las asistencias técnicas para el estudio de las insolvencias y formalización de la documentación necesaria para la mediación extrajudicial.

3. Asimismo, bajo la supervisión de las asociaciones intersectoriales de autónomos, este fondo podrá servir para financiar parte del proceso de segunda oportunidad de los trabajadores y profesionales autónomos.

**Segunda.**— *Fondo de Inversión Social para el Desarrollo del Trabajo Autónomo y Apoyo al Emprendimiento.*

1. Se creará un Fondo de Inversión Social mixto público-privado que servirá de captador y canalizador de inversionistas, e irá destinado al apoyo del trabajo autónomo, el emprendimiento y la innovación, participando si es el caso como cuenta en participación o en el capital social. Se incentivará especialmente la creación de estructuras económicas propias de los autónomos: cooperativas, agrupaciones de interés económico u otras formas de cooperación económica empresarial, participando el fondo activamente en estas entidades, tanto en los resultados económicos, en

el capital o en la gestión de las mismas, limitando la participación del fondo al 49% del capital.

2. Tendrán preferencia en la participación del fondo los trabajadores de las empresas en crisis que aborden la compra de participaciones para su transformación en cooperativas, sociedades laborales o a través de cualquier fórmula mercantil admitida en derecho. La participación del fondo se supeditará a la viabilidad del proyecto.

3. Se dotará específicamente un Fondo de Inversión Social para el Desarrollo del Trabajo Autónomo y Apoyo al Emprendimiento que tendrá por objeto la mejora de la financiación del trabajo autónomo y del emprendimiento. Este Fondo se destinará a préstamos sobre un máximo, por beneficiario y año, del ochenta por ciento del valor del proyecto, con un tipo de interés reducido. Podrán acogerse a este Fondo las asociaciones intersectoriales de autónomos, las asociaciones intersectoriales de pequeñas y medianas empresas y de emprendedores, así como las fundaciones o entidades que desarrollen programas específicos para el trabajo autónomo y el apoyo a los emprendedores.

4. Se dotarán también cantidades concretas para la creación de un sistema autonómico de microfinanciación y microcréditos sociales.

**Tercera.**— *Adaptación normativa de procedimientos.*

Se procederá a la adaptación normativa de todos los procedimientos administrativos que incidan en la creación de empresas, de acuerdo con las previsiones de esta ley, en el plazo de un año, computado a partir del cumplimiento del mandato previsto en la disposición adicional sexta.

**Cuarta.**— *Desarrollo de la figura del mediador de emprendimiento.*

En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente ley, el Gobierno de Aragón, mediante el correspondiente reglamento, desarrollará la figura del mediador de emprendimiento regulada en el artículo 29, y procederá a la creación del Registro de Mediadores de Emprendimiento.

**Quinta.**— *Creación y regulación del Registro de autónomos y microempresas constituidas por emprendedores.*

En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente ley, el Gobierno de Aragón aprobará el reglamento de creación y regulación del Registro de autónomos y microempresas constituidas por emprendedores.

**Sexta.**— *Regulación del Consejo Asesor del Emprendimiento de Aragón.*

En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente ley, el Gobierno de Aragón, mediante reglamento, aprobará la composición, organización y funciones del Consejo Asesor del Emprendimiento de Aragón.

**Séptima.**— *Habilitación normativa.*

Se faculta al Gobierno de Aragón para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de la presente ley.

**Octava.**— *Entrada en vigor.*

La presente ley entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

## 1.4. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS ESPECIALES

### 1.4.6. DECRETOS LEYES

#### **Decreto Ley 5/2019, de 12 de marzo, por el que se concede un crédito extraordinario para la financiación de una convocatoria de subvenciones para realizar en Aragón proyectos empresariales relativos al desarrollo del vehículo eléctrico.**

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Estatuto de Autonomía de Aragón y en el artículo 212 del Reglamento de las Cortes de Aragón, ha sido sometido a debate y votación de totalidad por el Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2019, el Decreto Ley 5/2019, de 12 de marzo, por el que se concede un crédito extraordinario para la financiación de una convocatoria de subvenciones para realizar en Aragón proyectos empresariales relativos al desarrollo del vehículo eléctrico, acordando su convalidación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 29 de marzo de 2019.

La Presidenta de las Cortes  
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

#### **Decreto Ley 5/2019, de 12 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se concede un crédito extraordinario para la financiación de una convocatoria de subvenciones para realizar en Aragón proyectos empresariales relativos al desarrollo del vehículo eléctrico**

La Comunidad Autónoma de Aragón tiene competencia exclusiva, de conformidad con lo referido en el artículo 71.32.º del Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 abril, en planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad.

En la Unión Europea, la «Estrategia Europa 2020: estrategia de la Unión Europea para el crecimiento y la ocupación» propone impulsar la economía de la Unión a través de la consecución de una serie de objetivos, y entre otros se encuentra la reducción las

emisiones de gases de efecto invernadero en un 20% con respecto a 1990, y el aumento en un 20% el uso de energías renovables o el incremento de la eficiencia energética en un 20%. Todo ello ha llevado a algunos países europeos o incluso ciudades españolas a limitar el uso del vehículo de combustión en las ciudades.

En sintonía con estos objetivos, el Gobierno de Aragón aprobó el pasado 12 de febrero de 2019, la «Estrategia Aragonesa del Cambio Climático» (EACC), la cual marca las líneas de actuación con el fin de mitigar la emisión de gases de efecto invernadero en las actividades desarrolladas en el territorio aragonés. Entre las metas que recoge dicha EACC, se encuentra la de apostar por un modelo de transporte y movilidad de nulas o bajas emisiones. Para facilitar un cambio de tendencia en estas pautas de movilidad, resulta imprescindible desarrollar estrategias que incentiven este modelo de transporte y movilidad. Aragón cuenta con importantes condiciones que la predisponen a poder destacar entre los territorios bandera en el salto a las tecnologías limpias en materia de movilidad: un sector industrial encabezado por la industria automovilística, un sector económico estratégico como el logístico, unos centros de investigación universitarios punteros en innovación del vehículo, una posición de liderazgo en la producción energética mediante renovables, e incluso un muy potente sector agroalimentario capaz de apoyar determinadas sinergias.

Por ello se considera que, mediante el desarrollo de tecnologías competitivas con la funcionalidad de los actuales vehículos con motor de combustión interna, el vehículo eléctrico supone una alternativa sostenible y medioambientalmente óptima al modelo de movilidad actual, lo que se pretende aprovechar como oportunidad para la Comunidad Autónoma de convertirse en un referente internacional a corto plazo, potenciando actividades de investigación y desarrollo.

La «Estrategia de Promoción Económica e Industrial de Aragón 2017-2019», acordada dentro del marco de la Declaración para el Diálogo Social entre el Gobierno de Aragón y los agentes sociales (UGT Aragón, CC.OO. Aragón, CEOE Aragón y CEPYME Aragón), parte de que el nuevo modelo económico debe ser más sostenible, tanto en la producción como en el consumo. Es decir, fija como objetivo prioritario la consecución de la sostenibilidad energética, como medida no sólo económica, para no seguir agravando el cambio climático, sino también como factor fundamental de desarrollo industrial y mejora de la competitividad de las empresas. La Estrategia, además, parte del subsector del automóvil como una industria importante en el conjunto de la economía aragonesa. Debe ser recordado que se trata de un sector que representa el 17% del VAB industrial autonómico y el 4,35% del VAB de la región.

La movilidad está en plena revolución. Los coches que llevan años en el mercado, movidos por los motores de combustión, deben sustituirse progresivamente por otros propulsados mediante energías alternativas y por motor eléctrico. La práctica totalidad de los fabricantes de automóviles tienen claro que su futuro será electrificado. Estamos en un momento de cambio

estructural en el que la industria automovilística va a seguir siendo protagonista, pero en el que la misma va a experimentar una transformación total.

No obstante, todavía queda un largo camino por recorrer en la tecnología de los vehículos eléctricos. La infraestructura también debe mejorarse, para que las estaciones de carga sean tan accesibles como las tradicionales. Además, la capacidad de generación de energías renovables debe ser ampliada para el pleno aprovechamiento de los transportes eléctricos. Todo ello implica la necesidad de fomentar la investigación y el desarrollo experimental en este ámbito.

Este reto no se puede abordar en solitario por parte de cada uno de los agentes implicados: administración, empresas fabricantes, distribuidores y sindicatos. Se requiere de un trabajo conjunto y en común para el mantenimiento de la relevancia que en términos económicos y de empleo tiene la fabricación de vehículos en Aragón.

Este cambio y otros, los debe asumir la industria, de tal manera que los fabricantes que antes producían cuadros de instrumentos ven ahora cómo los nuevos modelos llevan pantallas digitales, los que hacían componentes para los motores de combustión, tienen ahora que hacer piezas para motores eléctricos, totalmente diferentes. Por último, está el tema clave de las baterías, aspecto en el que se está bastante estancado, por no citar la necesidad de proporcionar infraestructuras para el coche eléctrico. Son muchos cambios radicales que deben tener lugar en muy poco tiempo. Dada, por tanto, la importancia en nuestra economía del sector del automóvil y el reto presente del vehículo eléctrico, se considera imprescindible que, como Administración autonómica, pongamos en marcha nuestras propias iniciativas de estímulo, en línea con las medidas ya adoptadas desde la Unión Europea y el Estado.

Para la materialización de esta oportunidad, la administración aragonesa cuenta con herramientas de política económica, como las subvenciones o ayudas públicas, contempladas y reguladas tanto en la normativa básica estatal (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), que recoge los principios generales, como autonómica (Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón), que completa, ajusta y concreta las disposiciones estatales al ámbito y a las características de la Comunidad Autónoma.

En línea con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, no discriminación, eficacia y eficiencia consagrados en el artículo 4 de la Ley de Subvenciones de Aragón, mediante Orden EIE/922/2018, de 28 de mayo, se invitó a empresas a manifestar su interés en acceder a una línea de ayudas para proyectos empresariales relativos al vehículo eléctrico. Como resultado de dicha invitación, se recibieron quince manifestaciones de interés que, a su vez, presentaban la posibilidad de emprender diecinueve proyectos diferentes, que han permitido a la administración perfilar el tipo de intervención más efectiva, fomentando la participación de propuestas innovadoras y permitir una mejor planificación de los proyectos e inversiones. En virtud de lo expuesto, y tras la pertinente tramitación administrativa, se dictó la Orden EIE/89/2019, de 7 de febrero, por la que

se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para realizar en Aragón proyectos empresariales relativos al desarrollo del vehículo eléctrico (BOA núm. 35 de 20/02/2019).

De conformidad con el artículo 12 de la citada Orden EIE/89/2019, de 7 de febrero, las ayudas se otorgarán previa convocatoria pública aprobada por el titular del Departamento de Economía, Industria y Empleo. La convocatoria de subvenciones públicas se dirige a aquellos proyectos empresariales significativos de desarrollo experimental y/o de investigación industrial relativos al desarrollo del vehículo eléctrico en la Comunidad Autónoma de Aragón. Por lo tanto, las subvenciones otorgadas tienen como objetivo impulsar la industria de la automoción en la Comunidad Autónoma para contribuir al posicionamiento de Aragón como un referente a nivel internacional.

La cuantía máxima de la subvención a conceder se determina en función de la disponibilidad presupuestaria, sin que en ningún caso se puedan superar los límites establecidos por el Reglamento UE 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. El artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea dispone que, por carácter general, «serán incompatibles con el mercado interior, en la medida en que afecten a los intercambios comerciales entre Estados miembros, las ayudas otorgadas por los Estados o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que falseen o amenacen falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones». El artículo 108 del Tratado, por su parte, permite a la Comisión Europea, previa habilitación por el Consejo, adoptar reglamentos relativos a categorías de ayudas públicas que puedan quedar exentas de la necesidad de autorización previa. En este sentido, el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2015, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (en adelante, Reglamento 651/2014) determina ciertas categorías generales de ayudas exentas de la prohibición general de otorgar ayudas de cualquier tipo por parte de los organismos públicos. En relación con las actividades de investigación y el desarrollo, el Reglamento reconoce que las ayudas en este ámbito pueden fomentar un crecimiento económico sostenible y refuerzan la competitividad de la Unión, por lo que establece un régimen de exención de estas medidas, aplicable bajo ciertas condiciones.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, dispone en su artículo 111, apartado 3, que si la Ley de Presupuestos no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el presupuesto del ejercicio anterior hasta la aprobación del nuevo. En este mismo sentido, el artículo 38 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, considera automáticamente prorrogados los presupuestos del ejercicio inmediato anterior hasta la aprobación y publicación de la Ley correspondiente

en el «Boletín Oficial de Aragón». Asimismo, resulta de aplicación la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA), que dispone en su artículo vigésimo primero, apartado dos, la prórroga automática de los Presupuestos del ejercicio anterior cuando no fueran aprobados los del año corriente antes del primer día del ejercicio económico correspondiente.

De acuerdo con estas disposiciones legales, se han prorrogado automáticamente a partir de 1 de enero de 2019 y hasta la aprobación del nuevo presupuesto, los créditos iniciales aprobados para el año 2018, salvo los créditos para cobertura de gastos correspondientes a objetivos y programas cuya vigencia temporal finalice en el ejercicio cuyos presupuestos se prorrogan. No obstante, lo anterior, la prórroga presupuestaria ha sido objeto de la adecuada instrumentación y ajuste a las condiciones legalmente establecidas, a través de la Orden HAP/2068/2018, de 31 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2018, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2019.

La misma ha fijado criterios interpretativos en cuanto al alcance de la misma, así como sobre la propia disponibilidad temporal de los créditos prorrogados, adoptando determinadas cautelas que permitan un margen razonable de seguridad para su encaje con los créditos que resulten definitivamente aprobados en el trámite parlamentario de la Ley de Presupuestos.

El anteproyecto de ley de presupuestos para el ejercicio 2019 contemplaba una dotación presupuestaria para la celebración de esta convocatoria de subvenciones para realizar en Aragón proyectos empresariales relativos al desarrollo del vehículo eléctrico. En particular, en la aplicación presupuestaria 15020 G/6122/770154/91002 (PEP 2019/000050). Este crédito, dada la no aprobación de un nuevo presupuesto, no se encuentra disponible.

La línea de subvenciones que se pretende convocar va dirigida a las empresas del sector de la automoción establecidas en la Comunidad Autónoma, por lo que se espera que tenga un notable impacto en el sector, de forma que la realización de los proyectos que finalmente se subvencionen impliquen un notable avance en materia de desarrollo experimental e investigación industrial en torno al vehículo eléctrico, lo que consecuentemente favorecerá que el sector empresarial aragonés pueda convertirse a corto plazo en un referente internacional, con el consiguiente impacto en nuestra economía. Es de excepcional y urgente necesidad convocar con la máxima celeridad esta línea de subvenciones, en tanto que resulta fundamental para canalizar inversiones productivas en el actual contexto global y, muy especialmente, en el sector de la automoción.

El desarrollo del vehículo eléctrico como una alternativa al vehículo de combustión, es crucial no sólo para garantizar la viabilidad a corto y medio plazo de la empresa líder de la Comunidad Autónoma en el sector, sino para el conjunto de las empresas que trabajan en el mismo. Por este motivo, resulta muy importante que desde la administración autonómica

aragonesa se apoye decididamente y con carácter urgente a las inversiones que resulta imprescindible acometer por parte de las empresas del sector de automoción en las áreas de cogeneración de alta eficiencia, eficiencia energética y medioambiental e investigación y desarrollo. Se justifica así el presupuesto habilitante del presente decreto ley dictado en virtud de la facultad legislativa excepcional que el Gobierno de Aragón tiene atribuida por el artículo 44 del nuevo Estatuto de Autonomía, que dispone que «en caso de necesidad urgente y extraordinaria, el Gobierno de Aragón puede dictar disposiciones legislativas provisionales bajo la forma de decreto ley», salvo en las materias que prevé el citado precepto.

Tres consideraciones adicionales redundan en esta necesidad urgente y excepcional de apelar al decreto ley. En primer lugar, el especial entorno de competencia global que caracteriza el sector de la automoción, exige y justifica la convocatoria inmediata de esta línea de ayudas para que las empresas que pretendan realizar proyectos en Aragón vinculados al desarrollo del vehículo eléctrico con elementos de desarrollo experimental y/o investigación industrial, puedan competir en condiciones de igualdad con las radicadas en otros territorios. Todo ello derivará, además, en el impulso de la actividad económica en el corto plazo con objeto de consolidar el crecimiento de la economía aragonesa y de paliar el negativo impacto que en otros sectores económicos se está produciendo en el territorio aragonés.

En segundo lugar, las ayudas que se prevén conceder se encuentran acogidas, en todo caso, a los términos y disposiciones establecidas en el Reglamento (UE) 651/2014 de la Co-misión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, además de a las previsiones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de aplicación aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en todo lo que constituya legislación básica, y a la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. El citado Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, exige que los proyectos tengan efecto incentivador, lo cual exige que antes de comenzar a trabajar en el proyecto o actividad, el beneficiario debe haber presentado por escrito una solicitud de ayuda al Estado miembro de que se trate, motivo por el cual resulta necesaria la urgente tramitación de las ayudas a conceder para que no se pierda este carácter lo que pondría en riesgo su viabilidad.

Finalmente, desde el Gobierno de España, así como a nivel europeo, se está impulsando una movilidad sostenible en el transporte a nivel global. La misma se justifica por los beneficios que aporta en materia de diversificación energética y reducción de la dependencia de los productos petrolíferos, así como por la reducción de emisiones de CO<sub>2</sub> y de emisiones contaminantes, ayudando a mejorar la calidad del aire de nuestras ciudades, a disminuir la contaminación acústica y favoreciendo el consumo de energías autóctonas, especialmente de fuentes renovables.

El Gobierno de España a través de medidas como las contenidas en el Real Decreto 72/2019, de 15 de

febrero, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES), está fomentado las tecnologías alternativas en el sector del transporte. Este hecho representa, en el actual contexto económico, un reto y una oportunidad para varios sectores estratégicos como son: el energético, el de la automoción y el de tecnologías de la información y de las comunicaciones, tanto desde un punto de vista industrial y tecnológico, como energético y medioambiental.

Es decir, la pugna entre las compañías productoras de vehículos y fabricantes de componentes para el sector de la automoción, exige acometer ya las inversiones vinculadas al desarrollo del vehículo eléctrico, so pena de quedar retrasadas con respecto al resto de competidores en la fabricación de coches eléctricos, una de las mayores oportunidades comerciales de las próximas dos décadas.

Este hecho cobra especial relevancia en Aragón, dado el marcado carácter internacional que tiene el accionariado de las empresas de automoción radicadas en Aragón. De este modo, esta línea de ayudas contribuirá asimismo a promocionar nuestra Comunidad Autónoma como centro de este tipo de producción, facilitando la decisión sobre localización a las citadas empresas.

Resulta, por tanto, absolutamente patente la urgencia en la tramitación de estas actuaciones y, por tanto, queda totalmente justificada en este momento la extraordinaria y urgente necesidad que debe concurrir para poder acudir a la fórmula del decreto ley. El artículo 43 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, establece que cuando se deba efectuar algún gasto y no exista crédito adecuado ni fuese posible su cobertura en virtud del régimen legal de modificaciones, el Consejero competente en materia de Hacienda someterá al Gobierno de Aragón el oportuno acuerdo, para remitir a las Cortes de Aragón un Proyecto de Ley de concesión de crédito extraordinario, en el que se especificará la financiación adecuada.

Por todo lo expuesto, resulta preceptivo una norma de rango legal que cumpla lo previsto por el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón en cuanto al crédito extraordinario. En suma, en el conjunto y en cada una de las medidas que se adoptan, concurren por su naturaleza y finalidad las circunstancias de extraordinaria y urgente necesidad que exige el artículo 86 de la Constitución Española y el artículo 44.1 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, como presupuesto habilitante para recurrir a este tipo de norma.

En su virtud, en uso de la autorización contenida en el artículo 44 del Estatuto de Autonomía de Aragón, y de lo previsto en el artículo 40 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, a iniciativa de la Consejera de Economía, Industria y Empleo y a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública y, visto el informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 12 de marzo de 2019

## DISPONGO

### **Artículo 1.**— *Crédito extraordinario.*

Se concede un crédito extraordinario a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2019 (prórroga del presupuesto para 2018) por un importe máximo de 2.735.000 euros en la partida presupuestaria 15020 G/6122/770154/91002, PEP 2019/000050, denominada «Apoyo investigación y desarrollo para vehículo eléctrico».

### **Artículo 2.**— *Financiación crédito extraordinario.*

El crédito extraordinario que se concede por este decreto ley se financiará con bajas en la siguiente aplicación presupuestaria, sin afectar a los compromisos establecidos en materia de estabilidad presupuestaria: 15020 G/6122/770001/91002, PEP 2006/001580, denominada «Apoyo a Empresas Aragonesas».

### **Disposición final única.**

El presente decreto ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

Zaragoza, 12 de marzo de 2019.

El Presidente del Gobierno de Aragón  
JAVIER LAMBÁN MONTANÉS  
El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública  
FERNANDO GIMENO MARÍN

## **Decreto Ley 6/2019, de 12 de marzo, por el que se concede un crédito extraordinario para la financiación de una subvención nominativa a favor de «Opel España, S.L.U.» para el desarrollo de proyectos de investigación y desarrollo e innovación, y proyectos de eficiencia energética y medioambiental.**

### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Estatuto de Autonomía de Aragón y en el artículo 212 del Reglamento de las Cortes de Aragón, ha sido sometido a debate y votación de totalidad por el Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2019, el Decreto Ley 6/2019, de 12 de marzo, por el que se concede un crédito extraordinario para la financiación de una subvención nominativa a favor de «Opel España, S.L.U.» para el desarrollo de proyectos de investigación y desarrollo e innovación, y proyectos de eficiencia energética y medioambiental, acordando su convalidación.

Se ordena su publicación en el *Boletín Oficial de las Cortes de Aragón*.

Zaragoza, 29 de marzo de 2019.

La Presidenta de las Cortes  
VIOLETA BARBA BORDERÍAS



**Decreto Ley 6/2019, de 12 de marzo,  
del Gobierno de Aragón,  
por el que se concede un crédito  
extraordinario para la financiación  
de una subvención nominativa  
a favor de «Opel España, S.L.U.»  
para el desarrollo de proyectos de investigación  
y desarrollo e innovación,  
y proyectos de eficiencia energética  
y medioambiental**

La Comunidad Autónoma de Aragón tiene competencia exclusiva, de conformidad con lo referido en el artículo 71.32.º del Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 abril, en planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad y, en especial, la creación y gestión de un sector público propio de la Comunidad.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, dispone en su artículo 111, apartado 3, que si la Ley de Presupuestos no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el presupuesto del ejercicio anterior hasta la aprobación del nuevo. En este mismo sentido, el artículo 38 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, considera automáticamente prorrogados los presupuestos del ejercicio inmediato anterior hasta la aprobación y publicación de la Ley correspondiente en el «Boletín Oficial de Aragón». Asimismo, resulta de aplicación la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA), que dispone en su artículo vigésimo primero, apartado dos, la prórroga automática de los Presupuestos del ejercicio anterior cuando no fueran aprobados los del año corriente antes del primer día del ejercicio económico correspondiente.

De acuerdo con estas disposiciones legales, se han prorrogado automáticamente a partir de 1 de enero de 2019 y hasta la aprobación del nuevo presupuesto, los créditos iniciales aprobados para el año 2018, salvo los créditos para cobertura de gastos correspondientes a objetivos y programas cuya vigencia temporal finalice en el ejercicio cuyos presupuestos se prorrogan. No obstante, lo anterior, la prórroga presupuestaria ha sido objeto de la adecuada instrumentación y ajuste a las condiciones legalmente establecidas, a través de la «ORDEN HAP/2068/2018, de 31 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2018, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2019».

La misma ha fijado criterios interpretativos en cuanto al alcance de la misma, así como sobre la propia disponibilidad temporal de los créditos prorrogados, adoptando determinadas cautelas que permitan un margen razonable de seguridad para su encaje con los créditos que resulten definitivamente aprobados en el trámite parlamentario de la Ley de Presupuestos.

La «Estrategia de Promoción Económica e Industrial de Aragón 2017-2019», acordada dentro del marco de la Declaración para el Diálogo Social entre el Gobierno de Aragón y los agentes sociales (UGT Aragón, CC.OO. Aragón, CEOE Aragón y CEPYME Aragón), parte de que el nuevo modelo económico debe ser más sostenible, tanto en la producción como en el consumo. Es decir, fija como objetivo prioritario la consecución de la sostenibilidad energética, como medida no sólo económica, para no seguir agravando el cambio climático, sino también como factor fundamental de desarrollo industrial y mejora de la competitividad de las empresas. La Estrategia, además, parte del subsector del automóvil como una industria importante en el conjunto de la economía aragonesa.

Por su parte, el Gobierno de Aragón aprobó el pasado 12 de febrero de 2019, la «Estrategia Aragonesa del Cambio Climático» (EACC), la cual marca las líneas de actuación con el fin de mitigar la emisión de gases de efecto invernadero en las actividades desarrolladas en el territorio aragonés. Entre las metas que recoge dicha EACC, se encuentra la de apostar por un modelo de transporte y movilidad de nulas o bajas emisiones. Para facilitar un cambio de tendencia en estas pautas de movilidad, resulta imprescindible desarrollar estrategias que incentiven este modelo de transporte y movilidad. Aragón cuenta con importantes condiciones que la predisponen a poder destacar entre los territorios bandera en el salto a las tecnologías limpias en materia de movilidad: un sector industrial encabezado por la industria automovilística, un sector económico estratégico como el logístico, unos centros de investigación universitarios punteros en innovación del vehículo, una posición de liderazgo en la producción energética mediante renovables, e incluso un muy potente sector agroalimentario capaz de apoyar determinadas sinergias.

La movilidad está en plena revolución. Los coches que llevan años en el mercado, movidos por los motores de combustión, deben sustituirse progresivamente por otros propulsados mediante energías alternativas y por motor eléctrico. La práctica totalidad de los fabricantes de automóviles tienen claro que su futuro será electrificado. Estamos en un momento de cambio estructural en el que la industria automovilística va a seguir siendo protagonista, pero en el que la misma va a experimentar una transformación total. Este reto no se puede abordar en solitario por parte de cada uno de los agentes implicados: administración, empresas fabricantes, distribuidores y sindicatos. Se requiere de un trabajo conjunto y en común para el mantenimiento de la relevancia que en términos económicos y de empleo tiene la fabricación de vehículos en Aragón.

Este cambio y otros, los debe asumir la industria, de tal manera que los fabricantes que antes producían cuadros de instrumentos ven ahora cómo los nuevos modelos llevan pantallas digitales, los que hacían componentes para los motores de combustión, tienen ahora que hacer piezas para motores eléctricos, totalmente diferentes. Por último, está el tema clave de las baterías, aspecto en el que se está bastante estancado, por no citar la necesidad de proporcionar infraestructuras para el coche eléctrico. Son muchos cambios radicales que deben tener lugar en muy poco tiempo. Dada, por tanto, la importancia en nuestra economía del sector del automóvil y el reto presente del vehículo eléctrico,

se considera imprescindible que, como Administración autonómica, pongamos en marcha nuestras propias iniciativas de estímulo, en línea con las medidas ya adoptadas desde la Unión Europea y el Estado. El anteproyecto de ley de presupuestos para el ejercicio 2019, contempla una subvención de carácter nominativo para «Opel España, S.L.U.» para proyectos de desarrollo experimental e innovación.

Opel España S.L.U. es la titular de la fábrica de Figueruelas, donde emplea a unos 5.400 trabajadores directos; asimismo genera otros indirectos en el resto de la industria auxiliar de la automoción regional, que en esta Comunidad está formada por unas 213 empresas, que en su conjunto emplean aproximadamente a 24.000 trabajadores directos e indirectos en empleos de gran calidad y cualificación.

Se trata pues del único fabricante de automóviles de Aragón, de un sector que representa el 17% del VAB industrial autonómico y el 4,35% del VAB de la región. Esta empresa contribuye a las exportaciones del sector, que suponen más de un tercio del total de las exportaciones de la Comunidad, siendo por tanto un sector clave para Aragón por su elevado peso específico para su economía.

Opel España S.L.U. está inmersa en un proyecto de transformación de la planta en Zaragoza, con cambios muy sustanciales ya iniciados en el año 2018, con el fin de modernizar y mejorar la competitividad de la factoría, cambios que tendrán un efecto tractor sobre otras empresas, pymes, Centros Tecnológicos y Universidades de la región, por su potencial implicación en el mismo.

En este proyecto de transformación se incluyen inversiones dirigidas a la fabricación de un nuevo vehículo y su versión eléctrica, así como otros gastos derivados de I+D, proyectos para el desarrollo de nuevos procesos innovadores de fabricación automatizada incluyendo fuertes novedades tecnológicas, inversiones en Industria 4.0, inversiones para el aseguramiento de la calidad, procesos innovadores relativos a la secuenciación y cadena de suministro, mejora de la prevención de riesgos laborales, fabricación de vehículos eléctricos y nuevos modelos de plataforma PSA, integración de nuevos materiales en el vehículo como la estampación en aluminio, o la diversidad de colores en el coche (dos tonos), mejora de materiales y procesos de insonorizantes, así como incremento de capacidad, inversiones de eficiencia energética y una gran mejora medioambiental.

Para ello, Opel España tiene previsto en el periodo de 2018 al 2021 una inversión en la Planta de Zaragoza en torno a 250 millones de euros.

La pugna entre las compañías productoras de vehículos, exige acometer ya las inversiones por parte de «Opel España, S.L.U.», so pena de quedar retrasada con respecto al resto de competidores en la fabricación de coches eléctricos, una de las mayores oportunidades comerciales de las próximas dos décadas.

La excepcional y urgente necesidad resultan evidentes cuando de canalizar inversiones productivas en el actual contexto global se trata y, muy especialmente, en lo que afecta al sector de la automoción, y en particular a la empresa tractora del mismo en la Comunidad. El impulso de estas actividades contribuirá a su viabilidad a corto y medio plazo. Por este motivo, resulta muy importante que desde la administración autonómica

aragonesa se apoye decididamente las inversiones que resulta imprescindible acometer por parte de Opel España, S.L.U. en las áreas de cogeneración de alta eficiencia, eficiencia energética y medioambiental e investigación y desarrollo. Se justifica así el presupuesto habilitante del presente decreto ley dictado en virtud de la facultad legislativa excepcional que el Gobierno de Aragón tiene atribuida por el artículo 44 del nuevo Estatuto de Autonomía, que dispone que «en caso de necesidad urgente y extraordinaria, el Gobierno de Aragón puede dictar disposiciones legislativas provisionales bajo la forma de decreto ley», salvo en las materias que prevé el citado precepto.

Precisamente, el especial entorno de competencia global que caracteriza el sector de la automoción, exige y justifica este apoyo a «Opel España, S.L.U.», para que la citada mercantil pueda competir en condiciones de igualdad con los grandes fabricantes de automóviles radicados en otros territorios. Todo ello derivará en el impulso de la actividad económica con objeto de consolidar el crecimiento de la economía aragonesa y de paliar el negativo impacto que en otros sectores económicos se está produciendo en el territorio aragonés.

La ayuda que se prevé conceder se acogerá, en todo caso, a los términos y disposiciones establecidas en el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, además de a las previsiones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de aplicación aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en todo lo que constituya legislación básica, y a la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Además, el citado Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, exige que los proyectos tengan efecto incentivador, esto es, se considerará que las ayudas tienen un efecto incentivador si, antes de comenzar a trabajar en el proyecto o actividad, el beneficiario ha presentado por escrito una solicitud de ayuda al Estado miembro de que se trate, motivo por el cual resulta necesaria la urgente tramitación de las ayudas a conceder para que no se pierda este carácter lo que pondría en riesgo su viabilidad.

El artículo 43 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, establece que cuando se deba efectuar algún gasto y no exista crédito adecuado ni fuese posible su cobertura en virtud del régimen legal de modificaciones, el Consejero competente en materia de Hacienda someterá al Gobierno de Aragón el oportuno acuerdo, para remitir a las Cortes de Aragón un Proyecto de Ley de concesión de crédito extraordinario, en el que se especificará la financiación adecuada.

Teniendo en cuenta la limitación temporal determinada por la necesidad de comenzar las actividades por parte de «Opel España, S.L.U.» inherentes a la fabricación del vehículo eléctrico y la no aprobación del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2019, en el que está prevista una subvención de carácter nominativo para «Opel España, S.L.U.» para proyectos de desarrollo experimental e innovación, co-

generación de alta eficiencia y a la eficiencia energética y medioambiental, resulta absolutamente patente la urgencia en la tramitación de estas actuaciones y por tanto, queda totalmente justificada en este momento la extraordinaria y urgente necesidad que debe concurrir para poder acudir a la fórmula del decreto ley.

Por todo lo expuesto, resulta preceptivo una norma de rango legal que cumpla lo previsto por el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón en cuanto al crédito extraordinario. En suma, en el conjunto y en cada una de las medidas que se adoptan, concurren por su naturaleza y finalidad las circunstancias de extraordinaria y urgente necesidad que exige el artículo 86 de la Constitución Española y el artículo 44.1 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, como presupuesto habilitante para recurrir a este tipo de norma.

En su virtud, en uso de la autorización contenida en el artículo 44 del Estatuto de Autonomía de Aragón, y de lo previsto en el artículo 40 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, a iniciativa de la Consejera de Economía, Industria y Empleo y a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública y, visto el informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 12 de marzo de 2019

DISPONGO:

**Artículo 1.— Crédito extraordinario.**

Se concede un crédito extraordinario a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2019 (prórroga del presupuesto para 2018) por un importe máximo de 4.000.000 euros en la partida presupuestaria 15020 G/6122/770155/91002, denominada «OPEL: PROYECTOS INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, EFICIENCIA ENERGÉTICA Y MEDIOAMBIENTAL».

**Artículo 2.— Financiación crédito extraordinario.**

El crédito extraordinario que se concede por este decreto ley se financiará con bajas en las siguientes aplicaciones presupuestarias, sin afectar a los compromisos establecidos en materia de estabilidad presupuestaria.

30050 G/1252/760157/91002 - 500.000 euros  
 30050 G/1252/760152/91002 - 2.000.000 euros  
 30050 G/1252/460148/91002 - 1.500.000 euros

**Disposición final única.**

El presente decreto ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

Zaragoza, 12 de marzo de 2019.

El Presidente del Gobierno de Aragón  
 JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS  
 El Consejero de Hacienda  
 y Administración Pública  
 FERNANDO GIMENO MARÍN

**Decreto Ley 7/2019, de 12 de marzo, de medidas urgentes en materia de transporte de viajeros mediante el arrendamiento de vehículos con conductor.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Estatuto de Autonomía de Aragón y en el artículo 212 del Reglamento de las Cortes de Aragón, ha sido sometido a debate y votación de totalidad por el Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2019, el Decreto Ley 7/2019, de 12 de marzo, de medidas urgentes en materia de transporte de viajeros mediante el arrendamiento de vehículos con conductor, acordando su convalidación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 29 de marzo de 2019.

La Presidenta de las Cortes  
 VIOLETA BARBA BORDERÍAS

**Decreto Ley 7/2019, de 12 de marzo, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes en materia de transporte de viajeros mediante el arrendamiento de vehículos con conductor**

El transporte de viajeros en vehículos de turismo, en la modalidad de arrendamiento de vehículos con conductor, ha exigido tradicionalmente de una autorización administrativa, identificada como VTC y que habilitaba para el transporte urbano e interurbano en todo el territorio nacional, sin perjuicio de alguna especificidad.

Su regulación como no podía ser de otro modo, tratándose de una habilitación para el transporte interurbano además del urbano, se establece en una norma de carácter estatal de conformidad con el artículo 149.1.21 CE, a saber, la Ley 16/1987, de 30 de julio, de ordenación de los transportes terrestres.

Su régimen jurídico ha sido objeto de recientes modificaciones a través de sendos Reales Decretos Leyes.

El Real Decreto Ley 3/2018, de 20 de abril, que modificó la Ley 16/1987, de 30 de julio, de ordenación de los transportes terrestres, en materia de arrendamiento de vehículos con conductor tenía por objeto garantizar el equilibrio adecuado entre la oferta de servicios en esta modalidad de transporte y la que representan los taxis, amparados éstos en las licencias municipales correspondientes y, en su caso, autorizaciones interurbanas de transporte de viajeros en vehículos de turismo.

Posteriormente, ha sido promulgado el Real Decreto Ley 13/2018, de 28 de septiembre, por el que se modifica nuevamente la Ley 16/1987, de 30 de julio, de ordenación de los transportes terrestres, en materia de arrendamiento de vehículos con conductor. Su exposición de motivos señala que en los meses transcu-

rridos desde la entrada en vigor del Real Decreto Ley 3/2018, de 20 de abril, se ha puesto de manifiesto que las medidas que preveía no eran suficientes para atender los problemas de movilidad, congestión de tráfico y medioambientales que el incremento elevado de la oferta de transporte urbano en vehículos de turismo está ocasionando en los principales núcleos urbanos.

Y añade que el crecimiento rápido de esta modalidad de transporte puede dar lugar a un desequilibrio entre oferta y demanda de transporte en vehículos de turismo que provoque un deterioro general de los servicios, en perjuicio de los viajeros. La problemática descrita se circunscribe exclusivamente a núcleos urbanos y no excede el territorio de la comunidad autónoma correspondiente. Por ello, a criterio del legislador estatal, la respuesta a estos problemas era inaplazable y exige que el transporte exclusivamente urbano efectuado en la modalidad de arrendamiento de vehículos con conductor, así como las condiciones de prestación de este tipo de servicios en el ámbito estrictamente autonómico, los pueda abordar eficazmente la Administración que está en mejores condiciones para valorar las circunstancias particulares de cada ámbito, sea la autonómica o la local.

Concretamente, estas determinaciones se plasman en la modificación del artículo 91 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de ordenación de los transportes terrestres, de forma que la autorización de arrendamiento de vehículos con conductor de ámbito nacional pasa a habilitar, exclusivamente, para llevar a cabo servicios de carácter interurbano, dejando por otra parte huérfana de regulación los servicios de carácter urbano. Es por ello, por lo que el primero de los objetos de este decreto ley es prever en nuestra normativa autonómica la exigencia de un título municipal habilitante para la prestación de servicios urbanos de arrendamiento con conductor.

Además de esa desregulación del ámbito urbano, se permite que sean los órganos que tengan competencias en materia de transporte urbano los que, en el ejercicio de estas, determinen las condiciones en que se pueden prestar los servicios de transporte de viajeros íntegramente desarrollados en su ámbito territorial, que se llevan a cabo en la modalidad de arrendamiento de vehículos con conductor, si así lo prevé la normativa autonómica correspondiente.

Es la disposición adicional primera del Real Decreto Ley 13/2018 la que, bajo el epígrafe de habilitación a las comunidades autónomas la que determina que, de estas, las que, por delegación del Estado, como es el caso de Aragón, sean competentes para otorgar autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor de ámbito nacional, quedan habilitadas para modificar las condiciones de explotación que prevé el artículo 182.1 del Reglamento de la Ley de ordenación de transportes terrestres, en los términos siguientes:

La modificación solo puede afectar a los servicios cuyo itinerario se lleve a cabo íntegramente en su ámbito territorial respectivo y se puede referir a: condiciones de precontratación, solicitud de servicios, captación de clientes, recorridos mínimos y máximos, servicios u horarios obligatorios y especificaciones técnicas del vehículo.

La modificación debe estar orientada a mejorar la gestión de la movilidad interior de viajeros o a garanti-

zar el control efectivo de las condiciones de prestación de los servicios, respetando los criterios de proporcionalidad que establece la normativa vigente.

Es importante destacar, a los efectos de la regulación establecida mediante este decreto ley, que todo ello se debe entender sin perjuicio de las competencias que, de acuerdo con la normativa de cada comunidad autónoma, puedan corresponder a las entidades locales a efectos del establecimiento o la modificación efectiva de estas condiciones en relación con los servicios que discurren íntegramente dentro de su ámbito territorial.

Las modificaciones legislativas impulsadas en esta materia desde la Administración General del Estado, llevan a una situación que requiere de la adopción urgente de medidas por parte del Gobierno de Aragón, con la finalidad de incidir en la ordenación de estos servicios de transporte de viajeros, en la modalidad de arrendamiento de vehículos con conductor, para garantizar los derechos de las personas usuarias y el correcto desarrollo de la movilidad atendida con estos tipos de vehículos.

En síntesis, se trata de abordar, mediante este decreto ley, el carácter reglado de la prestación de servicios de transporte de viajeros urbanos, en la modalidad de arrendamiento de vehículos con conductor y; siempre de forma ajustada a la habilitación a las comunidades autónomas prevista en la disposición adicional primera del Real Decreto Ley 13/2018, la regulación de determinados aspectos de la explotación de los servicios, tanto urbanos como interurbanos, prestados íntegramente en Aragón, en esta modalidad de transporte de viajeros.

Precisamente, la urgencia de la regulación contenida en este decreto ley se fundamenta, en la necesidad de que Aragón disponga de un nuevo instrumento normativo que permita, en esta ocasión, proyectar de forma adecuada e inmediata las competencias del Gobierno de Aragón y de las administraciones locales en materia de transporte de viajeros sobre la actividad de arrendamiento de vehículos con conductor, dado el vacío normativo existente en la Comunidad Autónoma en estos momentos.

La necesidad de una intervención legislativa inmediata justifica que el Gobierno haga uso de la facultad legislativa excepcional del decreto ley reconocida en el artículo 44 del Estatuto de Autonomía de Aragón, ya que se da el supuesto de hecho que la habilita, es decir, la necesidad extraordinaria y urgente.

Esta necesidad extraordinaria y urgente responde a la identificación concreta de la situación fáctica coyuntural expuesta, derivada de la acción legislativa impulsada por la Administración General del Estado, concretada en las determinaciones del Real Decreto Ley 13/2018, requiriendo de una intervención normativa.

En este aspecto, todas y cada una de las acciones previstas en este decreto ley tienen una relación directa y congruente con la situación descrita y los términos en que se quiere afrontar.

Por lo tanto, dado que el decreto ley es un recurso extraordinario del cual se debe hacer un uso limitado a situaciones urgentes y extraordinarias, y que la presente disposición abarca aquellos aspectos estrictamente necesarios para poder ordenar de forma

adecuada la actividad de transporte de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas en la modalidad de arrendamiento de vehículos con conductor,

En su virtud, en uso de la autorización contenida en el artículo 44 del Estatuto de Autonomía de Aragón, a propuesta del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, visto el informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 12 de marzo de 2019

## DISPONGO

### **Artículo 1.**— *Objeto y ámbito de aplicación.*

1. Este decreto ley tiene por objeto adaptar la legislación vigente en Aragón en materia de transporte de viajeros mediante el arrendamiento de vehículos con conductor y establecer determinadas condiciones de explotación y control del servicio, en el marco de la habilitación prevista en la disposición adicional primera del Real Decreto Ley 13/2018, de 28 de septiembre, por el que se modifica la Ley 16/1987, de 30 de julio, de ordenación de los transportes terrestres, en materia de arrendamiento de vehículos con conductor.

2. Este decreto ley se aplica a los servicios de transporte de viajeros mediante el arrendamiento de vehículos con conductor, de carácter urbano e interurbano íntegramente desarrollados en Aragón.

**Artículo 2.**— *Modificación de la Ley 14/1998, de 30 de diciembre, de los Transportes Urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

El artículo 27 queda redactado en los siguientes términos:

«Para la realización de servicios de transporte urbano de viajeros en automóviles de turismo, bien en la modalidad de servicio de taxi, bien en la modalidad de arrendamiento de vehículos con conductor, será necesaria la previa obtención de la correspondiente licencia habilitante, otorgada por el municipio en que esté residenciado el vehículo.»

**Artículo 3.**— *Condiciones de explotación del servicio.*

1. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera del Real Decreto Ley 13/2018, de 28 de septiembre, por el que se modifica la Ley 16/1987, de 30 de julio, de ordenación de los transportes terrestres en materia de arrendamiento de vehículos con conductor, las entidades locales pueden establecer o modificar, en los términos previstos en dicha disposición adicional, las condiciones de explotación del servicio en relación con aquellos que discurran íntegramente dentro de su ámbito territorial.

2. En cuanto a las condiciones de precontratación, el Gobierno de Aragón o los entes locales, en sus ámbitos competenciales respectivos, pueden determinar reglamentariamente las que resulten adecuadas en cada caso, para mejorar la gestión de la movilidad interior de viajeros o para garantizar el control efectivo de las condiciones de prestación de los servicios, respetando los criterios de proporcionalidad que establece la normativa vigente.

3. A los efectos de garantizar el cumplimiento de las condiciones de prestación del servicio y, en par-

ticular, de su precontratación, el tiempo que mediará entre la celebración del contrato de arrendamiento o en su defecto, entre la comunicación de los datos esenciales del mismo a la Administración y la salida del vehículo del lugar en el que se encuentre, deberá ser de un mínimo de 15 minutos. Para garantizar su control, será el momento en el que salga del lugar donde se encuentre, aquel en el que deberá comunicar el inicio del mismo.

4. Se exceptúa la obligación de respetar dicho plazo de contratación previa a aquellos servicios que atiendan a una necesidad de transporte motivada en una situación previa de emergencia. Asimismo, se exceptúan aquellos servicios prestados al amparo de un contrato marco cuando no se dé alguna de las siguientes circunstancias:

Que el arrendatario sea una persona física, usuaria del servicio de transporte.

Que el arrendador o arrendatario sea una persona jurídica cuyo objeto social sea la mediación en la contratación de estos servicios de arrendamiento de vehículos con conductor.

5. En el caso que las empresas prestadoras del servicio reconozcan al consumidor o persona usuaria un intervalo de tiempo para ejercer un derecho de cancelación o desistimiento, este queda incluido en el intervalo mínimo señalado.

6. De acuerdo con lo que establece el artículo 182.1 del Real Decreto 1211/1990, los vehículos adscritos a las autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor no pueden, en ningún caso, circular por las vías públicas en busca de clientes, ni captar viajeros que no hubieran contratado previamente el servicio permaneciendo estacionados a estos efectos.

7. Con esta finalidad, cuando no estén contratados previamente o prestando servicio o circulando con un fin acreditado distinto a la captación de viajeros, los vehículos adscritos a las autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor deben permanecer estacionados fuera de las vías públicas, en su base, aparcamientos o garajes.

8. Asimismo, al objeto de evitar la captación de viajeros en la vía pública, se establece como condición de explotación, que los vehículos adscritos a una autorización de arrendamiento con conductor no podrán ser geolocalizados por los usuarios con carácter previo a su contratación.

### **Disposición final primera.**— *Desarrollo.*

Se autoriza al titular del departamento competente en materia de transportes para que dicte los actos y las disposiciones reglamentarias que se consideren necesarias para el desarrollo de este decreto ley.

### **Disposición final segunda.**— *Entrada en vigor.*

Este decreto ley entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

Zaragoza, 12 de marzo de 2019.

El Presidente del Gobierno de Aragón  
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS  
El Consejero de Vertebración del Territorio,  
Movilidad y Vivienda  
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

### 3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

#### 3.10. COMISIONES ESPECIALES DE ESTUDIO

#### **Dictamen elaborado por la Comisión especial de estudio sobre Deuda Histórica.**

##### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 87.2 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Dictamen de Comisión especial de estudio sobre Deuda Histórica.

Zaragoza, 6 de marzo de 2019.

La Presidenta de las Cortes  
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

#### **Dictamen de la Comisión especial de estudio sobre Deuda Histórica**

##### ANTECEDENTES

##### I. ACUERDO DE CREACIÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 15 y 16 de diciembre de 2016, aprobó una Resolución por la que se ratifica el acuerdo de la Mesa y la Junta de Portavoces de las Cortes, de 7 de diciembre de 2016, de creación de una Comisión Especial de Estudio sobre la Deuda Histórica. Este acuerdo, adoptado en sesión conjunta por la Mesa y la Junta de Portavoces de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento de las Cortes de 26 de junio de 1997, daba cumplimiento al mandato contenido en la Moción 53/16, aprobada por unanimidad de la Cámara en la sesión plenaria celebrada los días 17 y 18 de noviembre de 2016.

La Resolución del Pleno de las Cortes de Aragón, de 15 de diciembre de 2016, por la que se crea una Comisión Especial de Estudio sobre la Deuda Histórica (publicada en el *Boletín Oficial de las Cortes de Aragón* número 126, IX Legislatura, de 21 de diciembre de 2016), se aprobó según las siguientes consideraciones:

«I. La Comisión especial de estudio sobre Deuda Histórica será el foro donde los diferentes Grupos Parlamentarios puedan trabajar sobre cifras detalladas y alcanzar acuerdos, a poder ser unánimes, acerca del cálculo estimado al que asciende la deuda histórica que el Estado tiene contraída con Aragón por las decisiones tomadas en los últimos treinta años y, asimismo, sobre el establecimiento de los mecanismos parlamentarios adecuados para hacer un seguimiento de dicha deuda y del incremento que día a día la misma pueda sufrir, en tanto que no se dé por saldada.

II. El objeto de la Comisión es elaborar un dictamen que cuantifique la deuda, y que sirva al Gobierno de

Aragón como base de negociación de la misma con el Gobierno de España.

III. La composición de la Comisión constará de un representante por cada formación política con representación parlamentaria, y será asistida por los Servicios Jurídicos de las Cortes de Aragón, adoptando los posibles acuerdos mediante voto ponderado.

IV. Los miembros de la Comisión elegirán en su seno un coordinador a quien corresponderá las funciones de convocar y ordenar el debate de la misma. La convocatoria podrá ser solicitada igualmente por un Grupo Parlamentario.

V. La Comisión podrá acordar la incorporación a la misma, a efectos de asesoramiento, de especialistas en la materia objeto de estudio.

VI. El plazo en el que la Comisión deberá elaborar su dictamen, en el que en todo caso se cuantifique la deuda histórica, es de tres meses desde su constitución.»

##### II. DURACIÓN

De conformidad con lo establecido en la Resolución del Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 15 y 16 de diciembre de 2016, por la que se ratifica el acuerdo de la Mesa y la Junta de Portavoces de las Cortes, de 7 de diciembre de 2016, de creación de una Comisión Especial de Estudio sobre la Deuda Histórica, sus trabajos debían finalizar con anterioridad al día 12 de mayo de 2019.

Finalmente, la Comisión Especial de Estudio sobre la Deuda Histórica ha concluido sus trabajos el día 6 de marzo de 2019, elevando al Pleno de la Cámara su propuesta de Dictamen.

##### III. COMPOSICIÓN

De acuerdo con lo previsto en el artículo 66.2 del entonces vigente Reglamento de las Cortes de Aragón de 26 de junio de 1997, y la Resolución del Pleno de las Cortes por la que se ratifica el acuerdo de la Mesa y la Junta de Portavoces de las Cortes, de 7 de diciembre de 2016, la Comisión Especial de Estudio sobre la Deuda Histórica está constituida por un representante de cada formación política con representación parlamentaria. De conformidad con ello, los Grupos y Agrupaciones Parlamentarias designaron a las siguientes Diputadas y Diputados:

Por el G.P. Popular, el Sr. Suárez Oriz, como miembro titular, y la Sra. Vallés Cases, como suplente.

Por el G.P. Socialista, el Sr. Sancho Guardia.

Por el G.P. Podemos Aragón, el Sr. Clavería Ibáñez.

Por el G.P. Aragonés, la Sra. Herrero Herrero.

Por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, el Sr. Martínez Romero.

Por el G.P. Mixto, el Sr. Briz Sánchez (de la A.P. Chunta Aragonesista) y la Sra. Luquin Cabello (de la A.P. Izquierda Unida de Aragón).

##### IV. PLAN DE TRABAJO

El día 12 de febrero de 2019, la Comisión Especial de Estudio sobre la Deuda Histórica procedió a su constitución formal. En dicha sesión constitutiva, de

conformidad con lo previsto en el artículo 83.3 del actual Reglamento de las Cortes de 28 de junio de 2017, se elaboró un plan de trabajo y se procedió a la elección de su Presidencia.

Como Presidenta, fue elegida por mayoría doña María Herrero Herrero, representante del G.P. Aragón en la Comisión Especial de Estudio sobre la Deuda Histórica.

Respecto al plan de trabajo, se acordó que sus trabajos partiesen de la Propuesta sobre cuantificación de la deuda histórica del Estado con la Comunidad Autónoma que el Gobierno de Aragón remitió a las Cortes de Aragón, con fecha 4 de noviembre de 2016.

Con fecha 12 de febrero de 2019, se trasladó al Gobierno de Aragón la siguiente solicitud:

«El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 15 y 16 de diciembre de 2016, acordó la creación de una Comisión especial de estudio sobre la Deuda Histórica.

A la vista de la Proposición no de Ley 21/16, sobre deuda histórica, aprobada por el Pleno de las Cortes de Aragón los días 3 y 4 de marzo de 2016, y de las propuestas de resolución aprobadas en el Debate sobre el Estado de la Comunidad Autónoma, celebrado los días 6, 7 y 10 de octubre, relativas a esta misma cuestión, el Gobierno de Aragón remitió, con fecha 4 de noviembre de 2016, una Propuesta sobre cuantificación de la deuda histórica del Estado con la Comunidad Autónoma.

La Comisión especial de estudio sobre la Deuda Histórica, en sesión celebrada el día 12 de febrero 2019, ha acordado solicitar al Gobierno de Aragón que actualice y remita a estas Cortes, con la mayor brevedad, la Propuesta sobre cuantificación de la deuda histórica del Estado con la Comunidad Autónoma, indicando, asimismo, otros conceptos adicionales que pudieran incluirse para el cálculo de la misma, tales como:

1. Inejecución presupuestaria (de los presupuestos generales del Estado).
2. Competencias transferidas infradotadas (justicia, sanidad, educación...)
3. Sobrecoste de servicios por nuestra realidad dispersa.
4. Exclusión del objetivo 1 de Fondos Europeos y de Compensación Interterritorial.
5. Incumplimientos de acuerdos y convenios firmados entre el Gobierno de España y las instituciones aragonesas.
6. Afección del modelo de financiación común por el peso otorgado a la población y al territorio.
7. Baja dotación presupuestaria en los presupuestos generales del Estado para Aragón.
8. Mermas tributarias posteriores al acuerdo saldado.
9. Afecciones por la utilización y explotación de recursos naturales.
10. Consecuencias sociales, económicas y territoriales de un modelo de Estado desvertebrador y con graves desequilibrios territoriales.
11. Consecuencias de la falta de cumplimiento del Estatuto de Autonomía, especialmente en lo que respecta al artículo 108.

Se solicita al Gobierno de Aragón que avance en el estudio y cálculo de las cuantías de aquellos concep-

tos en los que sea posible realizar esta tarea, sea con precisión o con un cálculo aproximado, de acuerdo con la dificultad que suponga valorar cada caso y, que conforme vaya teniendo partes del estudio calculadas, las remita a la Comisión especial de estudio.

La deuda histórica contraída con Aragón, aunque procede de tiempos pretéritos, debería circunscribirse a la etapa autonómica, en aquellos casos en los que sea posible».

Cabe señalar, además, que en Moción 53/16, aprobada por unanimidad de la Cámara en la sesión plenaria celebrada los días 17 y 18 de noviembre de 2016, las Cortes de Aragón ya se pronunciaron respecto a la conveniencia de incorporar varios conceptos que no habían sido tenidos en cuenta para el cálculo de la deuda.

Una vez analizado el tiempo restante hasta la finalización de la Legislatura y dada la imposibilidad material de elaborar un documento completo que cuantifique la deuda y que sirva al Gobierno de Aragón como base de negociación de la misma con el Gobierno de España, los miembros de la Comisión Especial de Estudio aprobaron por unanimidad en la sesión celebrada el día 19 de febrero de 2019 redactar, en su defecto, un dictamen que, con el mayor consenso posible, recoja las conclusiones alcanzadas y que puedan servir como punto de partida a desarrollar por las nuevas Cortes de Aragón que se constituyan en la próxima Legislatura.

Para ello, la Comisión Especial de Estudio sobre la Deuda Histórica ha celebrado tres sesiones, dedicadas a trabajos preparatorios y de redacción del dictamen.

## V. RÉGIMEN DE PUBLICIDAD

La Comisión Especial de Estudio sobre Deuda Histórica acordó, que las sesiones, todas ellas de trabajo, se celebraran a puerta cerrada, sin grabación, levantándose de cada una el acta correspondiente.

## VI. DOCUMENTACIÓN

La Comisión Especial de Estudio ha estudiado con detenimiento diversa documentación que ha servido para conformar sus conclusiones. Por parte del Servicio de Documentación y Comunicación de las Cortes de Aragón se aportó una bibliografía como base de material de trabajo de los miembros de esta Comisión.

Entre la documentación utilizada, merece la pena destacar la siguiente:

### 1. Antecedentes parlamentarios

#### IV LEGISLATURA

— Proposición no de ley núm. 58/97, sobre la cuantificación de la deuda histórica del Estado con Aragón. BOCA núm. 107, de 24 de abril de 1997. (Rechazada. BOCA núm. 154, de 16 de diciembre de 1997).

#### V LEGISLATURA. INICIATIVA LEGISLATIVA ANTE LAS CORTES GENERALES

— Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición de ley sobre equilibrio financiero y cooperación entre el Gobierno Central y las comunidades autónomas, para su tramitación ante las

Cortes Generales. BOCA núm. 308, de 24 de marzo de 2003.

— Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición de ley sobre solidaridad financiera y modificación de la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los fondos de compensación interterritorial, para su tramitación ante las Cortes Generales. BOCA núm. 308, de 24 de marzo de 2003.

#### IX LEGISLATURA

— Proposición no de ley número 21/16, sobre la deuda histórica, presentada por el G.P. Aragonés, aprobada por el Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 3 y 4 de marzo de 2016. BOCA núm. 58, de 9 de marzo de 2016.

— Pregunta núm. 1331/16, relativa al grado de cumplimiento de la Proposición no de Ley núm. 21/16, aprobada en las Cortes de Aragón, sobre la Deuda Histórica. Respuesta escrita en BOCA núm. 104, de 19 de septiembre de 2016.

— Interpelación número 113/16, relativa a la Deuda Histórica, formulada al Consejero de Presidencia por la Diputada del G.P. Aragonés Sra. Herrero Herrero. Sustanciada en Pleno núm. 31. DSCA núm.33. Año 2016.

— Moción número 53/16, dimanante de la Interpelación número 113/16, relativa a la Deuda Histórica, presentada por el G.P. Aragonés, aprobada por el Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 17 y 18 de noviembre de 2016. BOCA núm. 120, de 23 de noviembre de 2016.

— Pregunta número 861/17, relativa a la deuda histórica, formulada al Consejero de Presidencia por la Diputada del G.P. Aragonés Sra. Herrero Herrero. Respuesta oral en sesión plenaria de 1 y 2 de diciembre de 2017. DSCA núm. 47. Año 2017.

#### 2. Legislación:

##### ESTATAL

— Constitución Española. Art.158

— Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas. Art.15.

— Ley Orgánica 3/2009, de 18 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.

##### ESTATUTOS DE AUTONOMÍA ARAGÓN

— Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón.

##### ANDALUCÍA

— Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Art. 56.8, 9 y 10 y Disposiciones adicionales 2ª y 3ª.

##### GALICIA

— Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, del Estatuto de Autonomía de Galicia. Disposición Transitoria 5ª.

##### VALENCIA

— Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. Disposición Transitoria 2ª.

##### EXTREMADURA

— Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Disposiciones Adicionales 1ª y 2ª.

#### CONGRESO DE LOS DIPUTADOS VIII LEGISLATURA

— Proposición de Ley sobre equilibrio financiero y cooperación entre el Gobierno Central y las Comunidades Autónomas. Caducada. BOCG. Congreso de los Diputados, núm. 675, de 13 de febrero de 2008.

— Proposición de Ley sobre solidaridad financiera y modificación de la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial. Caducada. BOCG. Congreso de los Diputados, núm. 675, de 13 de febrero de 2008.

#### 3. Bibliografía

— BESCÓS RAMÓN, José María. «Financiación autonómica: La deuda del estado con Aragón». Cuadernos Aragonistas. Partido Aragonés. 2002.

— DEBATES parlamentarios sobre la profundización y desarrollo del autogobierno aragonés (2004). Cortes de Aragón, 2004, págs. 175 y 193.

— GIRÓN REGUERA, Emilia. La controvertida deuda histórica andaluza. Revista Andaluza de Administración Pública núm. 52, 2003, págs. 223-268.

— INFORME Comunidades Autónomas 2005. Barcelona. Instituto de Derecho Público, 2006, págs. 163-164.

— FERREIRO LAPATZA, José Juan. «La Hacienda de las Comunidades Autónomas en los diecisiete Estatutos de Autonomía». Barcelona, Escola d'Administració Pública de Catalunya, 1985, págs. 239.

— JIMÉNEZ COMPAIRED, Ismael. «La Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón», en Derecho público aragonés. El Justicia de Aragón, 2014. págs. 917 a 1000.

— LACRUZ MANTECÓN, Jesús. «Sistema de financiación y Estatuto de Autonomía de Aragón», en Estudios Jurídicos sobre el Estatuto de Autonomía de Aragón de 2007. Gobierno de Aragón, 2008, págs. 267-306.

— SALANOVA ALCALDE, Ramón. «Autonomía aragonesa y modelo de Estado. Jornadas de debate sobre el modelo de Estado», en El Ebro, Revista aragonesa de pensamiento. Fundación Gaspar Torrente, 1999-n.º 1, págs. 71-90.

#### 4. Estudios e Informes

— Propuesta del Gobierno de Aragón sobre Cuantificación de la Deuda Histórica del Estado de la Comunidad Autónoma. Noviembre 2016.

A la vista de la documentación reseñada y de su estudio, la Comisión Especial de Estudio sobre la Deuda Histórica acordó elevar al Pleno de la Cámara las siguientes

#### CONCLUSIONES GENERALES Y PROPUESTAS

En la presente legislatura se han aprobado varias iniciativas, con algunos antecedentes parlamentarios previos, con el objetivo de avanzar en el reconocimiento efectivo de la deuda histórica que considera-



mos que el Gobierno de España tiene contraída con Aragón. Las decisiones tomadas desde el Gobierno del Estado sin duda han supuesto un desequilibrio territorial evidente, favoreciendo claramente el crecimiento económico y por tanto social especialmente en las provincias del litoral y en el entorno de la capital del Estado. En definitiva, sobre todo se ha apoyado e impulsado el desarrollo de aquellos territorios más poblados en detrimento del resto.

Para la España del interior y concretamente los territorios menos poblados como es el caso de Aragón, la Constitución supuso una oportunidad esperanzadora inigualable para poder, a través del autogobierno de nuestra Comunidad Autónoma, gestionar nuestros recursos y de alguna manera equilibrar los territorios. La propia Carta Magna, de hecho, habla del principio de solidaridad y de equilibrio territorial. Específicamente, el artículo 138 de la Constitución dice: «1. El Estado garantiza la realización efectiva del principio de solidaridad consagrado en el artículo 2 de la Constitución, velando por el establecimiento de un equilibrio económico, adecuado y justo entre las diversas partes del territorio español (...).»

Si bien es cierto que el proceso autonómico y nuestro autogobierno nos han ayudado notablemente a incrementar nuestro desarrollo y crecimiento, comparado con lo que habría cabido esperar desde un Estado centralista en su sentido más puro, también es cierto y evidente que no se ha logrado el anhelado equilibrio entre territorios y, en gran medida, esto es consecuencia de las numerosas decisiones que los sucesivos Gobiernos del Estado han ido tomando a lo largo las últimas cuatro décadas.

Consideramos que el Gobierno de España tiene una deuda sustancial con Aragón -en especial con algunos territorios aragoneses- contraída a lo largo de la historia del Estado de las Autonomías. Esta situación es consecuencia de un trato no equitativo y desigual, potenciador de los desequilibrios territoriales, contraviniendo a la propia Constitución.

Es evidente que no se ha velado, al menos no convenientemente, por el establecimiento de una igualdad entre los ciudadanos mediante la búsqueda de un equilibrio entre territorios, a juzgar por los ritmos de desarrollo tan heterogéneos que han tenido las diversas Comunidades Autónomas, provincias o zonas.

Los recursos endógenos naturales no están repartidos de manera uniforme por todo el Estado español, y tampoco la industrialización previa se había llevado a cabo de forma homogénea ni con criterios equilibradores. Además, muchas decisiones no han sido generosas hacia Aragón, ni se le ha dado el peso que justamente requiere el factor territorio en muchas políticas y que tiene consecuencias claras en el encarecimiento de la prestación de servicios. Competencialmente, podríamos decir que el Gobierno del Estado, celoso de su supremacía, ha priorizado en muchos casos políticas beneficiosas o dirigidas especialmente a las Comunidades más pobladas, probablemente considerando, entre otras cosas, determinados aspectos políticos.

Es fundamental —desde el máximo respeto y compartiendo totalmente el principio de solidaridad que debe regir entre las Comunidades Autónomas y que desde Aragón venimos practicando— que el Gobierno de España sea sensible con la realidad aragonesa y

responda a las necesidades reales de los aragoneses. Y no se trata de responder a ambiciones desmedidas, ni de dar tratos de favor ni otorgar privilegios; se trata de que la financiación y las inversiones que proceden del Estado para los aragoneses a través de la Comunidad sean las justas, ni más ni menos.

En este sentido, hay que trabajar para resolver definitivamente este asunto, estableciendo un sistema de financiación adecuado mediante el cumplimiento del Estatuto de Autonomía en lo relativo al Acuerdo Bilateral Económico-Financiero, así como con la fijación de las inversiones en Aragón, teniendo en cuenta los criterios que en el propio Estatuto, en su disposición adicional sexta, se detallan, relativos a la orografía, la superficie, los sobrecostes por la dispersión y la despoblación. Además, por supuesto, de que las decisiones tomadas por el Gobierno del Estado no mermen nuestros ingresos ni nuestro autogobierno.

Con independencia de lo anterior, enfocados al futuro y sobre lo que este Parlamento viene debatiendo y reivindicando en múltiples ocasiones desde diversos puntos de vista, no podemos obviar todo lo que esta Comunidad Autónoma ha perdido o ha dejado de mejorar como consecuencia de las políticas de los Gobiernos de España. Consideramos que se trata de una deuda histórica importante que el Estado tiene con Aragón, este pueblo milenario que ha demostrado entender lo que es la lealtad, el acuerdo y la solidaridad.

Aragón es una sociedad democráticamente madura, con una larga trayectoria de pactos y de diversidad ideológica, en una situación geoestratégica óptima desde el punto de vista no solo físico sino también político. El Estado español, a nuestro juicio, no ha sabido poner en valor estos aspectos que consideramos positivos y beneficiosos para el conjunto de España también. El pueblo aragonés no es especialmente reivindicativo, ni mucho menos avaricioso ni con anhelos rupturistas, si bien, en determinadas cuestiones, cuando consideramos realmente injusto el trato dado o sentimos amenazados aspectos esenciales de nuestra identidad o de nuestros recursos, somos capaces de unirnos y exigir que se nos escuche y se nos dé la respuesta adecuada.

Ha llegado el momento de reconocer expresamente la existencia de la deuda histórica que España tiene con Aragón y de reivindicar que la misma sea asumida y saldada. Algunos aspectos son fácilmente cuantificables, otros no, pero no por ello deben omitirse.

Consideramos que la deuda acumulada por parte del Estado con la Comunidad Autónoma, circunscribiéndonos a los 40 años de la etapa autonómica, es fruto de los siguientes conceptos:

- Disminución de la recaudación de tributos cedidos modificados por parte del Estado.

- Legislación básica aprobada unilateralmente que supone un gasto o una falta de ingresos a la Comunidad.

- Competencias transferidas insuficientemente dotadas -suponiendo destinar fondos propios detrayéndoselos a los aragoneses para otros conceptos.

- Partidas presupuestadas no ejecutadas de los presupuestos generales del Estado destinados a Aragón.

— Baja dotación presupuestaria en los presupuestos generales del Estado de acuerdo con la realidad demográfica y territorial de Aragón.

— Extracción de recursos propios y naturales y afecciones a los mismos.

— Política fiscal desequilibradora de territorios.

— Repercusión de haber quedado excluidos de los fondos estructurales europeos (zona objetivo 1) y de los fondos de compensación.

— Sobrecoste que supone la prestación de servicios con la realidad aragonesa.

— Incumplimientos de acuerdos y convenios firmados entre el Gobierno de España y las instituciones aragonesas.

— Consecuencias sociales, económicas y territoriales de un modelo de estado desvertebrador y alejado del principio constitucional de solidaridad y equilibrio entre territorios.

— Afección de un sistema general de financiación de Comunidades Autónomas basado casi en exclusividad en la población.

— Repercusión por la falta de cumplimiento del Estatuto de Autonomía, especialmente en su artículo 108.

En Aragón tenemos un criterio claro y una posición firme y sólida respecto de la deuda histórica. Esperamos que constituya este concepto, su contenido y su reivindicación una política de relación con el Estado en la que trabajar con ahínco y encontrar un acuerdo justo para saldar la misma y compensar a los aragoneses por todo lo perdido que ha lastrado el desarrollo de nuestra Comunidad.

Las formaciones políticas con representación parlamentaria, tras este pronunciamiento que supone el reconocimiento expreso y determinante de la Deuda Histórica con Aragón, nos comprometemos a avanzar en el cálculo de las cuantías relativas a cada uno de los conceptos para lo cual se debería establecer, en la próxima legislatura, un plan de trabajo concreto y limitado en el tiempo, que nos permita alcanzar una cifra aproximada global de la deuda y abordar su reivindicación con el Estado en el menor tiempo posible.

En tanto en cuanto la misma no esté saldada y siga acumulándose más deuda por no resolver definitivamente este asunto, se debería mantener viva una Comisión Especial de Deuda Histórica que haga un seguimiento de este tema y sirva de acicate para no permitir que caiga en el olvido.

La defensa y reivindicación de la deuda constituye un deber que tenemos todos los representantes políticos de los aragoneses.

El presente Dictamen se remitirá al Gobierno de Aragón y al Gobierno de España.

Zaragoza, 6 de marzo de 2019.

Los Diputados  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ  
ALFREDO SANCHO GUARIA  
ALFONSO CLAVERÍA IBÁÑEZ  
MARÍA HERRERO HERRERO  
JAVIER MARTÍNEZ ROMERO  
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ  
PATRICIA LUQUIN CABELLO

## 7. ACTAS

### 7.1. DE PLENO

#### **Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón los días 21 y 22 de marzo de 2019.**

##### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión de 29 de marzo de 2019, aprobó el acta correspondiente a la sesión plenaria de 21 y 22 de marzo de 2019, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 29 de marzo de 2019.

La Presidenta de las Cortes  
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

##### SESIÓN NÚM. 87

En el Palacio de La Aljafería de Zaragoza, a las nueve horas y treinta y cinco minutos del día 21 de marzo de 2019 se reúnen las Cortes de Aragón en sesión plenaria, con el Orden del Día que se adjunta como Anexo.

La sesión es presidida por la Sra. D.ª Violeta Barba Borderías, Presidenta de las Cortes de Aragón, asistida por Sr. D. Florencio García Madrigal, Vicepresidente Primero; por el Sr. D. Antonio Suárez Oriz, Vicepresidente Segundo; y por la Sra. D.ª Julia Vicente Lapuente y por la Sra. D.ª M.ª Yolanda Vallés Cases, Secretarías Primera y Segunda, respectivamente. Asisten todos los señores y señoras Diputados, excepto la Ilma. Sra. D.ª Isabel García Muñoz, perteneciente al G.P. Socialista. Se encuentran presentes todos los miembros del Gobierno de Aragón. Actúa como Letrada la Sra. D.ª Carmen Agüeras Angulo, Letrada Mayor de la Cámara.

Abierta la sesión, la señora Presidenta de las Cortes da paso al primer punto del Orden del Día, constituido por la lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión celebrada los días 7 y 8 de marzo de 2019.

La señora Presidenta somete el acta a votación por asentimiento, quedando aprobada.

A continuación, se pasa al segundo punto del Orden del Día, constituido por la Declaración institucional sobre el Sahara Occidental renovando el compromiso de las Cortes de Aragón con el futuro en libertad del pueblo saharauí y ratificando la declaración de la XXIII Conferencia de los Intergrupos Parlamentarios «Paz y Libertad en el Sáhara Occidental», adoptada en Palma el 9 de febrero de 2019.

La señora Presidenta da lectura de la citada Declaración Institucional:

«1. El 27 de febrero de 2019, el pueblo saharauí conmemoró el 43º aniversario de la creación del Estado saharauí (República Árabe Saharauí democrática).

Tras 43 años de ocupación del Sáhara Occidental y lucha del pueblo saharauí, la situación sigue sin so-

lucionarse, y tanto la población residente en los territorios ocupados como quienes viven en los campamentos de personas refugiadas en Tinduf ven vulnerados sus derechos humanos, viéndose obligados a vivir bajo la ocupación marroquí o en campos de refugio.

Ante esta situación, las Cortes de Aragón reafirman su compromiso y su firme voluntad de seguir colaborando con la justa causa del pueblo saharauí y como muestra de su inequívoco apoyo hacemos nuestra la Declaración de Palma, de la XXIII Conferencia de los Intergrupos Parlamentarios "Paz y Libertad en el Sáhara Occidental".

2. Concretamente, el 9 de febrero de 2019 se celebró en Palma, en la sede del Parlamento de las Illes Balears, la XXIII Conferencia de los Intergrupos parlamentarios "Paz y libertad en el Sahara Occidental" que representan a los diferentes Parlamentos Autonómicos del Estado Español, entre ellos las Cortes de Aragón a través de su Ponencia "Paz para el Pueblo Saharauí", en la que renovamos nuestro compromiso con el futuro en libertad del pueblo saharauí y manifestamos lo siguiente:

— Han sido muy importantes los acuerdos alcanzados en las anteriores Conferencias de Intergrupos parlamentarios y nos reafirmamos en las sucesivas declaraciones aprobadas, especialmente la aprobada en Zaragoza en 2018, en las que, entre otras cuestiones se hacía una reclamación inequívoca y fundamentada en las resoluciones de Naciones Unidas y en el más estricto respeto al Derecho internacional del legítimo derecho del pueblo saharauí a su autodeterminación mediante referéndum, como último paso al proceso de descolonización que persiste desde hace décadas.

— Como cuestión fundamental en la celebración de la XXIII Conferencia y ante las próximas elecciones municipales autonómicas, forales y europeas a las que está llamada la ciudadanía del Estado Español esta Conferencia de Intergrupos hace un llamamiento a los partidos políticos para que en los programas electorales que se confeccionen para las referidas citas electorales la cuestión saharauí esté presente en sus dimensiones políticas, solidaria, humanitaria y cooperativa y a los candidatos y candidatas a que presenten a la ciudadanía su compromiso con la libertad del pueblo saharauí.

— Una vez más afirmamos que el Frente Polisario es el legítimo y único representante del pueblo saharauí, así reconocido por la ONU y la comunidad internacional.

— Denunciamos, de nuevo, que la presencia marroquí en el Sáhara Occidental es ilegal y que no puede tener efectos jurídicos o políticos que menoscaben el derecho del pueblo saharauí a la autodeterminación e independencia.

— Apoyamos la labor del Sr. Horst Köhler, enviado especial del secretario general de la ONU para el Sáhara Occidental, en sus pasos para una negociación entre las partes y confiamos en que sea capaz de lograr un acuerdo para la celebración del referéndum de autodeterminación del Sáhara Occidental.

— Sigue siendo muy necesario el trabajo de distintas misiones parlamentarias, para constatar las graves vulneraciones en los territorios ocupados de los derechos de expresión, reunión, asociación y manifestación hacia la población saharauí y la exigencia de

que se cumplan las resoluciones de Naciones Unidas y el respeto a los derechos humanos.

— Respecto al acuerdo entre la Unión Europea y Marruecos en materia de pesca fue recibida como una gran noticia y un avance esencial la sentencia del Tribunal Europeo de Justicia, con sede en Luxemburgo, que manifestó que "la soberanía del Reino de Marruecos sobre el Sáhara occidental no está reconocida ni por la Unión Europea ni por sus Estados miembros ni, de manera más general, por la ONU". Por ello es necesario que España y la Unión Europea inicien negociaciones con el Frente Polisario en orden a establecer las oportunas relaciones comerciales y económicas.

— Trasladamos nuestro afecto y solidaridad a los presos de Gdeim Izik que recibieron injustas condenas en un proceso ilegal y sin garantías y exigimos su inmediata liberación y acompañamos a sus familias en su lucha por la justicia y su libertad.

— Recordamos especialmente a Ahmed Salem por su simbólica y contundente protesta por los malos tratos recibidos por las autoridades marroquíes en Guerguerat y nos solidarizamos con su familia en estos momentos de dolor.

2. De acuerdo con lo tratado en la XXIII Conferencia de los Intergrupos parlamentarios "Paz y libertad en el Sáhara Occidental", y en el máximo nivel de exigencia, acordamos:

— Constatar que el Sáhara Occidental es un territorio no autónomo sometido al Derecho Internacional que nunca ha pertenecido al Reino de Marruecos y por ello le exigimos que cese la ocupación ilegal del Sáhara Occidental y el ejercicio del derecho del pueblo saharauí a la autodeterminación.

— Seguir considerando de referencia el Auto de la Audiencia Nacional que se pronuncia sobre España como "potencia administradora de iure" del Sáhara Occidental.

— Exigir al Reino de Marruecos que se produzca la inmediata liberación de los presos políticos y de conciencia saharauí y cesen las violaciones de derechos humanos en las prisiones que controla garantizando la integridad física y psíquica de los presos. Así como trasladar la solidaridad con sus familias.

— Instar a Naciones Unidas a que promueva sin más dilación la solución justa y definitiva del conflicto del Sáhara Occidental, solución que pasa por llevar a la práctica el derecho de autodeterminación del pueblo saharauí mediante la celebración del referéndum. E instar al Consejo de Derechos Humanos de la ONU en Ginebra a que nombre a un Relator de Derechos Humanos para el Sáhara Occidental.

— Continuar denunciando el expolio de los recursos naturales, a pesar de las sentencias, en el Sáhara Occidental por parte del Gobierno de Marruecos y exigir a las empresas que operan en la zona el respeto al derecho internacional y a los derechos de la población saharauí. Instando a los interesados (empresas y países) a entablar negociaciones con los legítimos representantes del Pueblo Saharauí (Frente Polisario).

— Reiterarnos en la consideración de que, a la vista de la grave situación que se vive en el Sáhara Occidental, la MINURSO amplíe sus funciones y cometidos en el Sáhara Occidental. Por ello instamos a Naciones Unidas a que dote a la Misión de la potestad para la

vigilancia y salvaguarda de los derechos humanos de la población saharauí en los territorios ocupados.

— Exigir a la Unión Europea que haga efectiva la cláusula de respeto a los derechos humanos establecida en el Acuerdo Preferencial con el Reino de Marruecos.

— Recordar a los eurodiputados ante la próxima votación en el Parlamento Europeo el día 13 de febrero en relación al acuerdo de pesca con Marruecos, que incluye al Sáhara Occidental, que será ilegal el mismo si no se respeta la sentencia del Tribunal de Justicia de la UE. Y por ello nos sumamos a las campañas que se realizan contra el referido acuerdo que recuerdan que Marruecos no tiene ninguna soberanía sobre el Sáhara Occidental.

— Reforzar nuestra cooperación política con la Unión Nacional de Mujeres Saharauis (UNMS) por el papel fundamental y decisivo que desarrollan en los campamentos de la población refugiada. Y a la vez hacer un llamamiento en relación con su situación de invisibilidad, víctimas de la violación de los derechos humanos. Con especial referencia a las mujeres desaparecidas en los territorios ocupados.

— Instar a las instituciones públicas del Estado Español a continuar e incrementar el apoyo solidario y humanitario tanto a la población refugiada en los campamentos de Tinduf como a los habitantes saharauis de los territorios ocupados.

3. La Conferencia de Intergrupos consciente de la responsabilidad legal y política, que el Estado Español tiene con la situación en el Sáhara Occidental reitera el llamamiento al Gobierno de España para que:

— Exija al Reino de Marruecos el escrupuloso respeto a los derechos humanos en los territorios ocupados del Sáhara Occidental y el cese de las vulneraciones de derechos que sufre la población saharauí. Y así mismo le insta a que trabaje activamente, en el seno de Naciones Unidas y de la Unión Europea, para que la MINURSO vea ampliadas sus funciones también a la vigilancia y salvaguarda del cumplimiento de los derechos humanos en el Sáhara Occidental.

— Exija el respeto a los derechos humanos de la población saharauí en su participación como miembro, para el período 2018-2020, del Consejo de Derechos Humanos (CDH) de Ginebra.

— Otorgue un estatus diplomático a la Representación del Frente Polisario en España, como único y legítimo representante del pueblo saharauí, así reconocido por la ONU. Así mismo a que se reconozca a la RASD.

— Promueva las iniciativas políticas necesarias, encaminadas a lograr una solución justa y definitiva, en defensa del legítimo derecho del pueblo saharauí a su autodeterminación, mediante un referéndum libre y democrático, como paso final al proceso de descolonización inacabado.

— Aumente la cooperación y la ayuda humanitaria con la población saharauí, tanto en los campamentos de refugiados como en los territorios liberados al constatar con preocupación la reducción de las aportaciones de la Agencia Española de Cooperación en los últimos años. Así mismo que se incida en el aumento de los fondos europeos para el S.O.

— Solicitamos que en las próximas visitas institucionales de las autoridades españolas, al más alto nivel, al Reino de Marruecos se exija el respeto a los

derechos humanos de la población y, en especial de la población saharauí en los territorios ocupados del Sáhara Occidental.

4. En relación con el papel de la sociedad española, la XXIII Conferencia de Intergrupos parlamentarios "Paz y libertad en el Sáhara Occidental", quiere manifestar lo siguiente:

— Instamos a los medios de comunicación a tratar el conflicto del Sahara Occidental con la misma importancia y relevancia que le confiere la sociedad. Y animamos a tantas personas solidarias a que a través de las redes sociales difundan y denuncien la situación del Sáhara Occidental.

— Constatamos la importancia en aumento que RASD Televisión, Radio Nacional Saharauí, la Agencia Saharauí de Noticias y otros medios de comunicación que trabajan en la zona, especialmente en los territorios ocupados, tienen en la difusión de la situación del pueblo saharauí y de sus legítimas aspiraciones.

— Nos comprometemos a facilitar las relaciones institucionales y políticas de nuestros parlamentos con el Parlamento Saharauí. Por ello apoyamos la Red de parlamentarios que en favor del pueblo saharauí fue presentada en la última Conferencia de Argel.

— Instamos a los ámbitos universitarios, judiciales y político-administrativos a seguir trabajado por el esclarecimiento de las actuaciones contra los derechos humanos ocurridas en el Sáhara Occidental.

— En especial, instamos al Instituto Cervantes a que refuerce los lazos culturales y de difusión de la lengua española, segunda en el Sáhara Occidental, con su presencia en los campamentos de la población refugiada.

— Expresamos nuestro agradecimiento a las asociaciones, federaciones y colectivos solidarios y sociales que trabajan día a día unidos por la amistad con el pueblo saharauí y cuyo único fin es lograr un futuro en libertad para el pueblo hermano. En ese sentido consideramos encomiable el trabajo de la Asociación Internacional de Juristas. Y también las actuaciones de organizaciones como la británica Western Sahara Campaign (WSC).

— Los intergrupos parlamentarios nos comprometemos a participar en el próximo Congreso de la Unión Nacional de Mujeres Saharauis (UNMS) que se celebrará en los campamentos de refugiados los días 23-25 de febrero de 2019.

— Valoramos la importancia fundamental del programa de acogida de niños y niñas "Vacaciones en Paz", máximo exponente de la solidaridad y de las relaciones de afecto y cercanía entre las familias saharauí y españolas.

5. Los Intergrupos parlamentarios —y en el seno de la Cortes de Aragón su Ponencia "Paz para el pueblo saharauí"— establecemos como trabajo prioritario el apoyo a la población saharauí de los territorios ocupados. Por ello seguirán enviándose a lo largo de 2019 misiones de observación.

6. La presente declaración se remitirá al Secretario General de Naciones Unidas, al Consejo de Derechos Humanos de Ginebra, al sr. Horst Köhler, enviado especial de la ONU, a la Casa Real de España, al Gobierno de España, a la Comisión Europea, a la Delegación del Frente Polisario en España, al Parlamento Saharauí (Consejo Nacional Saharauí), al Gobierno

de Marruecos, a la Unión Africana, al Parlamento Europeo, al Parlamento Africano, al Congreso y Senado de España y a los Parlamentos Autonómicos.»

Se somete a votación por asentimiento la Declaración Institucional, quedando aprobada.

A continuación, se pasa al tercer punto del Orden del Día, que lo constituye el debate y votación del Dictamen de la Comisión de Ciudadanía y Derechos Sociales relativo al Proyecto de Ley de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón.

En primer lugar, para la presentación del Dictamen de la Comisión por una representante de la misma, toma la palabra la Sra. Zamora Mora.

Seguidamente, intervienen los representantes de los Grupos Parlamentarios para la defensa de las enmiendas que se mantienen. Por el G.P. Popular, la Sra. Orós Lorente. Por el G.P. Podemos Aragón, el Sr. Gay Navarro.

A continuación, se pasa al turno de fijación de posiciones de los Grupos Parlamentarios no enmendantes. Por el G.P. Mixto, la Sra. Luquin Cabello, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón. Por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), la Sra. Pescador Salueña. Por el G.P. Aragonés, la Sra. Allué de Baro. Por el G.P. Socialista, la Sra. Zamora Mora.

Seguidamente, se procede a la votación.

En primer lugar, se procede a la votación conjunta de los siguientes artículos y disposiciones, a los que no se mantienen votos particulares ni enmiendas, aprobados en la Comisión de Ciudadanía y Derechos Sociales por unanimidad: Artículos 1, 2, 5, 6, 7 a 9, 11, 13, 14, 14 bis, 15, 16, 17, 18, 18 bis, 19 a 21, 23 a 33, 36, 37, 37 bis, 38 a 44, 46 a 52, 53, 55, 56, 58 a 60, 61 bis, 62 a 65, 65 bis, 66 a 72, 72 ter, 73, 73 bis, 74, 76 a 81, 81 bis; Disposiciones adicionales primera a tercera; Disposición derogatoria única; Disposiciones finales primera, primera bis y segunda; Rúbricas de los Títulos y Capítulos en que se estructura el Proyecto de Ley; Exposición de motivos; Título de la ley. Todos estos preceptos son aprobados por unanimidad.

Seguidamente, se procede a votación de los votos particulares y las enmiendas que se mantienen al articulado.

La señora Presidenta pregunta si todos los grupos y agrupaciones parlamentarias se ratifican en el sentido del voto emitido en Ponencia y ratificado en Comisión. Todos los Grupos Parlamentarios se ratifican, por lo que la señora Presidenta somete a votación los artículos y disposiciones, a los que se han mantenido votos particulares y enmiendas, aprobados todos ellos por unanimidad según el sentido del voto expresado en la Comisión de Ciudadanía y Derechos Sociales: Artículos 3, 4, 12, 22, 34, 35, 45, 54, 72 bis, 74 bis, 75, y disposición adicional cuarta. Todos estos preceptos son aprobados por unanimidad.

Finaliza este punto con la explicación de voto. Por el G.P. Mixto, el Sr. Briz Sánchez, de la Agrupación Parlamentaria Chunta Aragonesista. Por el G.P. Podemos Aragón, el Sr. Gay Navarro. Por el G.P. Socialista, la Sra. Zamora Mora. Por el G.P. Popular, la Sra. Orós Lorente.

A continuación, se pasa al cuarto punto del Orden del Día, que lo constituye la tramitación por el

procedimiento de lectura única de la Proposición de Ley de modificación del Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba con el título de «Código del Derecho Foral de Aragón», el Texto Refundido de las leyes civiles aragonesas, en materia de custodia, presentada por los Portavoces de los Grupos Parlamentarios, Socialista, Podemos Aragón y Mixto (Agrupaciones Parlamentarias Chunta Aragonesista e Izquierda Unida de Aragón).

En primer lugar, para la presentación de la Proposición de Ley intervienen los representantes de los grupos parlamentarios proponentes. Por el G.P. Socialista, la Sra. Soria Sarnago. Por el G.P. Podemos Aragón, la Sra. Bella Rando. En representación del G.P. Mixto, la Sra. Luquin Cabello, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

Seguidamente, intervienen el resto de los grupos parlamentarios para fijar su posición en relación con esta Proposición de Ley y, en su caso, defender las enmiendas presentadas a la misma. Por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), la Sra. Gaspar Martínez. Por el G.P. Aragonés, la Sra. Herrero Herrero. Por el G.P. Popular, el Sr. Ledesma Gelas.

Tras el debate, se procede a la votación enmiendas.

La señora Presidenta informa de que la Diputada del G.P. Socialista, Sra. García Muñoz, ha ejercido el derecho de emisión de voto no presencial, votando de forma telemática.

Se someten a votación las enmiendas al artículo único:

La enmienda número 1, del G.P. Ciudadanos Partido de la Ciudadanía (C's), se rechaza por veintiséis votos a favor y treinta y cinco en contra.

La enmienda número 2, del G.P. Aragonés, se rechaza por veintisiete votos a favor y treinta y tres en contra.

La enmienda número 3, del G.P. Ciudadanos Partido de la Ciudadanía (C's), que es rechazada por cinco votos a favor y cincuenta y seis en contra.

Enmienda número 4, del G.P. Popular, que se rechaza por veintisiete votos a favor y treinta y cuatro en contra.

Enmienda número 5, del G.P. Popular, que se rechaza por veintiocho votos a favor y treinta y cuatro en contra.

Enmienda número 6, del G.P. Ciudadanos Partido de la Ciudadanía (C's), que se rechaza por cinco votos a favor y cincuenta y seis en contra.

Enmienda número 7, del G.P. Ciudadanos Partido de la Ciudadanía (C's), que se rechaza por cinco votos a favor y cincuenta y seis en contra.

A continuación se vota la enmienda presentada a la Exposición de Motivos:

Enmienda número 8, del G.P. Aragonés, que se rechaza por veintisiete votos a favor y treinta y cuatro en contra.

Concluida la votación de las enmiendas, se procede a la votación del texto de la Proposición de Ley en su conjunto, que resulta aprobada por treinta y cuatro votos a favor y veintiocho en contra.

Finalmente, en turno de explicación de voto intervienen sucesivamente la Sra. Luquin Cabello, por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Ara-

gón (G.P. Mixto); la Sra. Gaspar Martínez, por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's); la Sra. Herrero Herrero, por el G.P. Aragonés; la Sra. Bella Rando, por el G.P. Podemos Aragón; la Sra. Soria Sarnago, por el G.P. Socialista; y el Sr. Ledesma Gelas, por el G.P. Popular.

A continuación, se pasa al quinto punto del Orden del Día, que lo constituye el debate y votación sobre la toma en consideración de la Proposición de Ley sobre exención en el impuesto de sucesiones y donaciones del usufructo del cónyuge viudo, presentada por el G.P. Aragonés.

En primer lugar, para la presentación y defensa de la Proposición de Ley por el G.P. Aragonés, toma la palabra la Sra. Allué de Baro, del G.P. Aragonés.

Seguidamente, se pasa al turno de fijación de posiciones de los demás grupos parlamentarios. Por el G.P. Mixto, el Sr. Briz Sánchez, de la Agrupación Parlamentaria Chunta Aragonesista. Por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), el Sr. Martínez Romero. Por el G.P. Podemos Aragón, el Sr. Vicente Ocón. Por el G.P. Socialista, el Sr. Sancho Guardia. Por el G.P. Popular, el Sr. Suárez Oriz.

Tras estas intervenciones, se somete a votación la toma en consideración de la Proposición de Ley, que incluye el voto telemático de la Sra. García Muñoz, resultando rechazada por treinta votos a favor y treinta y tres en contra.

Finalmente, en turno de explicación de voto interviene el Sr. Briz Sánchez, por el G.P. Mixto; la Sra. Allué de Baro, por el G.P. Aragonés; el Sr. Sancho Guardia, por el G.P. Socialista; y el Sr. Suárez Oriz, por el G.P. Popular.

A continuación, se pasa al sexto punto del Orden del Día, constituido por la comparecencia del Presidente del Gobierno de Aragón, a petición del G.P. Podemos Aragón, para dar las explicaciones pertinentes a propósito de la información revelada en el último informe de la Cámara de Cuentas a propósito de la fiscalización de la Sociedad Aragonesa de Gestión Ambiental (SARGA) para los ejercicios 2012-2016.

En primer lugar, en representación del G.P. Podemos Aragón, interviene su Portavoz, Sra. Díaz Calvo.

A continuación, para informar sobre el tema objeto de la comparecencia, toma la palabra el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, Sr. Olona Blasco.

Seguidamente, se suceden sendos turnos de réplica y dúplica de la señora Diputada y del señor Consejero, respectivamente.

Posteriormente, interviene los representantes de los representantes de los demás grupos parlamentarios. Por el G.P. Mixto, la Sra. Luquin Cabello. Por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), el Sr. Domínguez Bujeda. Por el G.P. Aragonés, la Sra. Guillén Campo. Por el G.P. Socialista, el Sr. Sancho Ñíguez. Por el G.P. Popular, el Sr. Celma Escuín.

La comparecencia concluye con la respuesta del señor Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad a las cuestiones planteadas por las señoras y señores Diputados.

A continuación, se pasa al séptimo punto del Orden del Día, que lo constituye la comparecencia de la Consejera de Sanidad, a petición del G.P. Popular, para informar sobre la situación de los servicios de me-

dicina especializada de los hospitales aragoneses tras la resolución de la última oferta de empleo público.

En primer lugar, toma la palabra en representación del Grupo Parlamentario solicitante, la Diputada, Sra. Susín Gabarre.

A continuación, interviene para realizar su exposición la Consejera de Sanidad, Sra. Ventura Contreras.

Seguidamente, interviene la Sra. Susín Gabarre, en turno de réplica, y la señora Consejera de Sanidad, en turno de dúplica.

Posteriormente, interviene los demás Grupos Parlamentarios. Por el G.P. Mixto, la Sra. Martínez Romances. Por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), la Sra. Gaspar Martínez. Por el G.P. Aragonés, la Sra. Zapater Vera. Por el G.P. Podemos Aragón, la Sra. Cabrera Gil. Por el G.P. Socialista, la Sra. Moratino Gracia.

Concluye la comparecencia con la respuesta de la Consejera de Sanidad, Sra. Ventura Contreras, a las cuestiones planteadas por los representantes de los grupos parlamentarios.

A continuación, se pasa al octavo punto del Orden del Día, la comparecencia del Consejero de Presidencia, a petición del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), para informar de los cambios producidos durante esta legislatura en el funcionamiento de las Comarcas.

En primer lugar, interviene por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), el Sr. Domínguez Bujeda.

A continuación, toma la palabra para informar sobre el tema objeto de la comparecencia, el Consejero de Presidencia, Sr. Guillén Izquierdo.

Seguidamente, interviene en sendos turnos de réplica y dúplica el señor Diputado y el señor Consejero, respectivamente.

Posteriormente, interviene los representantes de los demás grupos parlamentarios. Por el G.P. Mixto, la Sra. Martínez Romances. Por el G.P. Aragonés, la Sra. Herrero Herrero. Por el G.P. Podemos Aragón, la Sra. Díaz Calvo. Por el G.P. Socialista, el Sr. Villagrasa Villagrasa. Por el G.P. Popular, el Sr. Lafuente Belmonte.

Finaliza la comparecencia con la respuesta del Consejero de Presidencia, Sr. Guillén Izquierdo, a las cuestiones planteadas por las señoras y señores Diputados.

Cuando son las quince horas y diez minutos, la señora Presidenta suspende la sesión hasta las dieciséis horas y treinta minutos.

Reanudada la sesión a la hora prevista, se pasa al noveno punto del Orden del Día, que lo constituye el debate y votación de la Proposición no de Ley número 74/17, sobre creación de un programa específico de atracción de inversiones, presentada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's).

En primer lugar, para la presentación y defensa de la Proposición no de ley, toma la palabra el Sr. Martínez Romero, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's).

Seguidamente, interviene los demás grupos parlamentarios. Por el G.P. Mixto, la Sra. Luquin Cabello. Por el G.P. Aragonés, el Sr. Guerrero de la Fuente. Por el G.P. Podemos Aragón, el Sr. Sierra Barreras. Por el G.P. Socialista, la Sra. Soria Sarnago. Por el G.P. Popular, el Sr. Oliván Bellosta.

Se somete a votación la Proposición no de ley, resultando rechazada por veintinueve votos a favor y treinta y dos en contra.

Finaliza este punto con la explicación de voto del Sr. Martínez Romero, por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's); del Sr. Guerrero de la Fuente, por el G.P. Aragonés; del Sr. Sierra Barreras, por el G.P. Podemos Aragón; y del Sr. Oliván Bellosta, por el G.P. Popular.

Se pasa al décimo punto del Orden del Día, constituido por el debate y votación de la Proposición no de Ley número 182/18, sobre medidas de fomento y apoyo a la natalidad, presentada por el G.P. Popular.

En primer lugar, para la presentación y defensa de la Proposición no de ley, toma la palabra por el G.P. Popular la Sra. Marín Pérez.

Seguidamente, intervienen los demás grupos parlamentarios. Por el G.P. Mixto, la Sra. Martínez Romanes. Por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), la Sra. Pescador Salueña. Por el G.P. Aragonés, la Sra. Allué de Baro. Por el G.P. Podemos Aragón, la Sra. Bella Rando. Por el G.P. Socialista, la Sra. Zamora Mora.

A continuación, se procede a la votación de la Proposición no de ley, en la que emite su voto no presencial la Sra. García Muñoz, resultando rechazada por veintiocho votos a favor y treinta y cuatro en contra.

Finaliza este punto con la explicación de voto de la Sra. Marín Pérez, del G.P. Popular.

A continuación, se pasa al undécimo punto del Orden del Día, constituido por el debate y votación de la Proposición no de Ley número 258/18, sobre impulso a la industria del reciclaje, presentada por el G.P. Popular.

En primer lugar, para la presentación y defensa de la Proposición no de ley, toma la palabra la Sra. Serrat Moré, del G.P. Popular.

Seguidamente, en defensa de las tres enmiendas presentadas por el G.P. Socialista, toma la palabra el Sr. Sancho Iñiguez.

Posteriormente, intervienen los Grupos Parlamentarios no enmendantes. Por el G.P. Mixto, la Sra. Luquin Cabello. Por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), el Sr. Martínez Romero. Por el G.P. Aragonés, la Sra. Zapater Vera. Por el G.P. Podemos Aragón, la Sra. de Santos Lorient.

Seguidamente, interviene para fijar su posición en relación con las enmiendas presentadas la Sra. Serrat Moré, manifestando que las acepta.

A continuación, se procede a la votación de la Proposición no de ley, que incluye el voto telemático de la Diputada del G.P. Socialista, Sra. García Muñoz. La Proposición no de Ley, que incluye las tres enmiendas aceptadas, es aprobada por unanimidad.

Finaliza este punto con la explicación de voto del Sr. Martínez Romero, por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's); de la Sra. de Santos Lorient, por el G.P. Podemos Aragón; del Sr. Sancho Iñiguez, por el G.P. Socialista; y de la Sra. Serrat Moré, por el G.P. Popular.

A continuación, se pasa al siguiente punto del Orden del Día, que lo constituye el debate y votación de la Proposición no de Ley número 25/19, sobre la implementación de medidas de desarrollo económico de la Directriz Especial de Ordenación del Territorio de

Política Demográfica y contra la Despoblación, presentada por el G.P. Popular.

En primer lugar, para la presentación y defensa de la Proposición no de ley, por el G.P. Popular interviene el Sr. Oliván Bellosta.

A continuación, en defensa de la enmienda presentada por el Diputado Sr. Briz Sánchez de la Agrupación Parlamentaria Chunta Aragonesista (G.P. Mixto).

Seguidamente, intervienen los grupos parlamentarios no enmendantes. Por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), el Sr. Sansó Olmos. Por el G.P. Aragonés, la Sra. Zapater Vera. Por el G.P. Podemos Aragón, la Sra. Prades Alquézar. Por el G.P. Socialista, el Sr. Sabés Turmo.

Posteriormente, interviene, el Sr. Oliván Bellosta, del Grupo Parlamentario proponente, para fijar su posición en relación con la enmienda presentada, manifestando que la acepta.

La señora Presidenta anuncia la votación de la Proposición no de ley, con la inclusión del voto telemático de la Sra. García Muñoz, resultando aprobada por unanimidad.

Finaliza este punto con el turno de explicación de voto. Por el G.P. Mixto, el Sr. Briz Sánchez. Por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), el Sr. Sansó Olmos. Por el G.P. Aragonés, la Sra. Zapater Vera. Por el G.P. Podemos Aragón, la Sra. Prades Alquézar. Por el G.P. Socialista, el Sr. Sabés Turmo; por el G.P. Popular, el Sr. Oliván Bellosta.

El decimotercer punto del Orden del Día lo constituye el debate y votación de la Proposición no de Ley número 73/19, sobre el voto rogado, presentada por el G.P. Podemos Aragón.

Interviene en primer lugar la Sra. Díaz Calvo, Portavoz del Grupo Parlamentario proponente, para presentar y defender la iniciativa.

A continuación, intervienen los demás grupos parlamentarios. Por el G.P. Mixto, la Sra. Martínez Romanes. Por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), el Sr. Domínguez Bujeda. Por el G.P. Aragonés, la Sra. Herrero Herrero. Por el G.P. Socialista, la Sra. Pérez Peralta. Por el G.P. Popular, el Sr. Celaya Pérez.

Seguidamente, se somete a votación la Proposición no de ley, que resulta aprobada por unanimidad.

Finaliza este punto con la explicación de voto de la Sra. Díaz Calvo, del G.P. Podemos Aragón.

A continuación, se pasa al decimocuarto punto del Orden del Día, que lo constituye el debate y votación de la Proposición no de Ley número 74/19, sobre la promoción de mecanismos de participación política ciudadana, presentada por el G.P. Podemos Aragón.

En primer lugar, para la presentación y defensa de la Proposición no de ley del G.P. Podemos Aragón, interviene el Sr. Escartín Lasierra.

Seguidamente, intervienen los demás grupos parlamentarios. Por el G.P. Mixto, el Sr. Briz Sánchez. Por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), el Sr. Domínguez Bujeda. Por el G.P. Aragonés, la Sra. Herrero Herrero. Por el G.P. Socialista, el Sr. Pueyo García. Por el G.P. Popular, la Sra. Orós Lorente.

Sometida a votación la Proposición no de ley, se aprueba por unanimidad.

No habiendo intervención alguna en turno de explicación de voto, se pasa al siguiente punto del Orden del Día, que lo constituye el debate y votación de la

Proposición no de Ley número 76/19, sobre la lealtad con los aragoneses y el peso político de Aragón, presentada por el G.P. Aragonés.

En primer lugar, para la presentación y defensa de la Proposición no de Ley, toma la palabra la Diputada del G.P. Aragonés, Sra. Herrero Herrero.

A continuación, intervienen los demás grupos parlamentarios. Por el G.P. Mixto, el Sr. Briz Sánchez. Por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), el Sr. Domínguez Bujeda. Por el G.P. Podemos Aragón, el Sr. Clavería Ibáñez. Por el G.P. Socialista, el Sr. Villagrasa Villagrasa. Por el G.P. Popular, la Sra. Vaquero Perriáñez.

Se somete a votación la Proposición no de Ley, resultando aprobada por unanimidad.

Finaliza este punto con la explicación de voto de la Sra. Herrero Herrero, por el G.P. Aragonés.

Cuando son las veinte horas y veintitrés minutos, se suspende la sesión hasta el día siguiente.

El viernes, día 22 de marzo, a las nueve horas y treinta y dos minutos, se reanuda la sesión.

Continuando con el Orden del Día, la señora Presidenta da paso al decimosexto punto, que lo constituye la Pregunta número 235/19, relativa a los efectos que va a producir en el desarrollo de Aragón, la ausencia de Presupuestos para el año 2019, formulada al Presidente del Gobierno de Aragón por el G.P. Popular.

Tras la formulación de la pregunta por el Diputado del G.P. Popular, Sr. Beamonte Mesa, toma la palabra para responderle el Presidente del Gobierno de Aragón, Sr. Lambán Montañés.

Seguidamente, se producen sendos turnos de réplica y dúplica del Sr. Beamonte Mesa y del Sr. Lambán Montañés, respectivamente.

El siguiente punto del Orden del Día está constituido por la Pregunta número 233/19, relativa a su incapacidad para aclarar el Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración y solucionar el problema de las depuradoras en Aragón y el conflicto con el Impuesto de Contaminación de las Aguas, formulada al Presidente del Gobierno de Aragón por G.P. Podemos Aragón.

En primer lugar, formula la pregunta la portavoz del G.P. Podemos Aragón, Sra. Díaz Calvo.

A continuación, le responde el Presidente del Gobierno, Sr. Lambán Montañés.

Finaliza este punto con la réplica de la Sra. Díaz Calvo y la respuesta del Sr. Lambán Montañés.

En el decimotercero punto del Orden del Día figura la Pregunta número 236/19, relativa a las actuaciones del Gobierno de España, formulada al Presidente del Gobierno de Aragón por el G.P. Aragonés.

Interviene en primer lugar para formular la pregunta el Portavoz del G.P. Aragonés, Sr. Aliaga López, respondiéndole a continuación el Presidente del Gobierno, Sr. Lambán Montañés.

Finaliza este punto con la intervención en turno de réplica del Sr. Aliaga López y la respuesta en turno de dúplica del Sr. Lambán Montañés.

A continuación, formula nuevas preguntas el Sr. Aliaga López, que responde el señor Presidente del Gobierno de Aragón.

El siguiente punto del Orden del Día lo constituye la Pregunta número 234/19, relativa a la disposición del Gobierno de Aragón para acometer una reforma de la arquitectura institucional, formulada al Presidente del

Gobierno de Aragón por el G.P. Ciudadanos Partido de la Ciudadanía (C's).

En primer lugar, toma la palabra para formular la pregunta la Portavoz del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sra. Gaspar Martínez, respondiéndole a continuación el Presidente del Gobierno

Seguidamente, formula nuevas preguntas la Sra. Gaspar Martínez, que responde el Sr. Lambán Montañés.

A continuación, se pasa al vigésimo punto del Orden del Día, constituido por la Pregunta número 237/19, relativa a Aragón como un «laboratorio» para aplicar políticas de izquierdas en esta legislatura, formulada al Presidente del Gobierno de Aragón por el G.P. Mixto (Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón).

Formulada la pregunta por la Sra. Luquin Cabello, toma la palabra para responderle el Presidente, Sr. Lambán Montañés.

Finaliza este punto con la intervención en turno de réplica de la Sra. Luquin Cabello y la respuesta en turno de dúplica del Sr. Lambán Montañés.

A continuación, la señora Presidenta informa de que se han retirado los puntos Orden del Día números 25 y 52, en los que figuraban las Preguntas números 111/19 y 217/19, respectivamente.

El siguiente punto del Orden del Día lo constituye la Pregunta número 221/19, relativa a las pistas de atletismo de Barbastro, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la Diputada Sra. Herrero Herrero, del G.P. Aragonés.

Para formular la pregunta ante la Cámara, toma la palabra el Diputado del G.P. Aragonés, Sr. Guerrero de la Fuente, a quien responde la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, Sra. Pérez Esteban.

Seguidamente, formula nuevas preguntas el Sr. Guerrero de la Fuente, que responde la señora Consejera de Educación, Cultura y Deporte.

El siguiente punto del Orden del Día lo constituye la Pregunta número 227/19, relativa a la candidatura de la jota aragonesa como patrimonio cultural inmaterial de la humanidad, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por el Diputado Sr. Galve Juan, del G.P. Popular.

Formulada la pregunta por el Sr. Galve Juan, toma la palabra para responderle la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, Sra. Pérez Esteban.

Finaliza este punto con la intervención en turno de réplica del Sr. Galve Juan y la respuesta de la Sra. Pérez Esteban en turno de dúplica.

En el vigésimo tercer punto del Orden del Día figura la Pregunta número 45/19, relativa a sanidad penitenciaria, formulada a la Consejera de Sanidad por la Diputada Sra. Cabrera Gil, del G.P. Podemos Aragón.

Tras la formulación de la pregunta por la Sra. Cabrera Gil, toma la palabra para responderle la Sra. Ventura Contreras, Consejera de Sanidad.

Seguidamente, formula nuevas preguntas la Sra. Cabrera Gil, que responde la señora Consejera de Sanidad.

Se pasa al siguiente punto, constituido por la Pregunta número 49/19, relativa a las urgencias del Hospital San Jorge de Huesca, formulada a la Consejera de Sanidad por la Diputada Sra. Cabrera Gil, del G.P. Podemos Aragón.



Formulada la pregunta por la Sra. Cabrera Gil, le responde la Consejera de Sanidad, Sra. Ventura Contreras.

Finaliza este punto con la intervención en turno de réplica de la Sra. Cabrera Gil y la respuesta de la Sra. Ventura Contreras.

A continuación, se pasa al vigésimo sexto punto del Orden del Día, constituido por la Pregunta número 213/19, relativa al Hospital de Jaca, formulada a la Consejera de Sanidad por la Diputada Sra. Guillén Campo, del G.P. Aragones.

Tras la formulación de la pregunta por la Sra. Guillén Campo, toma la palabra para responderle la Consejera de Sanidad, Sra. Ventura Contreras.

Finaliza este punto con la réplica de la Sra. Guillén Campo y la respuesta de la Sra. Ventura Contreras.

En el siguiente punto del Orden del Día figura la Pregunta número 218/19, relativa a la campaña del Gobierno de España denominada #coNprueba, formulada a la Consejera de Sanidad por la Diputada Sra. Susín Gabarre, del G.P. Popular.

Tras la formulación de la pregunta por la Sra. Susín Gabarre, toma la palabra para responderle la Consejera de Sanidad.

Seguidamente, formula nuevas preguntas la Sra. Susín Gabarre, que responde la Consejera, Sra. Ventura Contreras.

Se pasa al vigésimo octavo punto del Orden del Día, que lo constituye la Pregunta número 219/19, relativa a la cobertura de facultativos en el Centro de Salud de Albalate de Cinca, formulada a la Consejera de Sanidad por la Diputada Sra. Susín Gabarre, del G.P. Popular.

En primer lugar, formula la pregunta la Sra. Susín Gabarre, del G.P. Popular.

A continuación, interviene para responderle la Consejera de Sanidad, Sra. Ventura Contreras.

Finaliza este punto con la intervención en turno de réplica de la Sra. Susín Gabarre y la respuesta de la Sra. Ventura Contreras en turno de réplica.

El siguiente punto del Orden del Día está constituido por la Pregunta número 229/19, relativa a sanidad universal, formulada a la Consejera de Sanidad por la Diputada Sra. Cabrera Gil, del G.P. Podemos Aragón.

Formulada la pregunta por la Sra. Cabrera Gil, toma la palabra la Consejera de Sanidad para responderle.

Seguidamente, formula nuevas preguntas la Sra. Cabrera Gil, que responde la Consejera, Sra. Ventura Contreras.

Se pasa al trigésimo punto del Orden del Día, en el que figura la Pregunta número 230/19, relativa a la seguridad en los centros sanitarios aragoneses, formulada a la Consejera de Sanidad por la Diputada Sra. Gaspar Martínez, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's).

Interviene en primer lugar la Sra. Gaspar Martínez para formular la pregunta, respondiéndole a continuación la Consejera de Sanidad, Sra. Ventura Contreras.

Finaliza este punto con la réplica de la Sra. Gaspar Martínez y la respuesta de la Sra. Ventura Contreras.

El siguiente punto lo constituye la Pregunta número 76/19, relativa a los planes de gestión de las Red Natura 2000, formulada al Consejero de Desarrollo Rural

y Sostenibilidad por la Diputada Sra. Santos Loriente, del G.P. Podemos Aragón.

Tras la formulación de la pregunta por la Sra. Santos Loriente, toma la palabra para responderle el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, Sr. Olona Blasco.

Seguidamente, formula nuevas preguntas la Sra. Santos Loriente, que responde el Sr. Olona Blasco.

En el trigésimo segundo punto del Orden del Día figura la Pregunta número 80/19, relativa a la creación del Banco de Tierras público en Aragón, formulada al Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad por el Diputado Sr. Escartín Lasierra, del G.P. Podemos Aragón.

En primer lugar, formula la pregunta el Sr. Escartín Lasierra, respondiéndole a continuación el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, Sr. Olona Blasco.

Seguidamente, ambos intervienen en sendos turnos de réplica y dúplica, respectivamente.

El trigésimo tercer punto del Orden del Día está constituido por la Pregunta número 81/19, relativa al fomento de la agroecología y el consumo de alimentos locales ecológicos aragoneses, formulada al Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad por el Diputado Sr. Escartín Lasierra, del G.P. Podemos Aragón.

Tras la formulación de la pregunta por el Sr. Escartín Lasierra, le responde el Consejero, Sr. Olona Blasco.

Finaliza este punto con la formulación de nuevas preguntas por el Sr. Escartín Lasierra y la respuesta del señor Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

El siguiente punto del Orden del Día lo constituye la Pregunta número 226/19, relativa a la postura de Aragón con respecto a la Política Agraria Común, formulada al Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad por el Diputado Sr. Navarro Vicente, del G.P. Popular.

Interviene en primer lugar para la formulación de la pregunta el Diputado Sr. Navarro Vicente, respondiéndole a continuación el señor Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Seguidamente, interviene en turno de réplica el Sr. Navarro Vicente y en turno de dúplica el Consejero, Sr. Olona Blasco.

A continuación, se pasa al trigésimo quinto punto del Orden del Día, en el que figura la Pregunta número 131/19, relativa a la realización de un Informe de actividad de impacto económico y Plan de Viabilidad de Ciudad del Motor de Aragón, S.A., formulada a la Consejera de Economía, Industria y Empleo por el Diputado Sr. Sierra Barreras, del G.P. Podemos Aragón.

Formulada la pregunta ante la Cámara por el Sr. Vicente Ocón, toma la palabra para responderle la Consejera de Economía, Industria y Empleo, Sra. Gastón Menal.

Finaliza este punto con la intervención en turno de réplica del Sr. Vicente Ocón y la respuesta en turno de dúplica de la Sra. Gastón Menal.

El siguiente punto del Orden del Día lo constituye la Pregunta número 223/19, relativa a la ampliación de esquí de Cerler por Castanesa, formulada a la Consejera de Economía, Industria y Empleo por el Diputado Sr. Oliván Bellosta, del G.P. Popular.

En primer lugar, formula la pregunta el Sr. Oliván Bellosta, respondiéndole a continuación la Consejera de Economía, Industria y Empleo, Sra. Gastón Menal.

Seguidamente, formula nuevas preguntas el Sr. Oliván Bellosta, que responde la Sra. Gastón Menal.

El trigésimo séptimo punto del Orden del Día lo constituye la Pregunta número 231/19, relativa a la declaración de proyecto de interés autonómico, formulada a la Consejera de Economía, Industria y Empleo por el Diputado Sr. Sierra Barreras, del G.P. Podemos Aragón.

Tras la formulación de la pregunta por la Sra. Díaz Calvo, toma la palabra para responderle la Consejera de Economía, Industria y Empleo, Sra. Gastón Menal.

Finaliza este punto con la réplica de la Sra. Díaz Calvo y la respuesta de la señora Consejera de Economía, Industria y Empleo.

En el siguiente punto del Orden del Día figura la Pregunta número 232/19, relativa a los antecedentes en materia laboral de los promotores del macromatadero del grupo Pini en Binéfar, formulada a la Consejera de Economía, Industria y Empleo por la Diputada Sra. Sanz Méliz, del G.P. Podemos Aragón.

En primer lugar, interviene la Sra. Sanz Méliz para formular la pregunta, respondiéndole a continuación la Consejera de Economía, Industria y Empleo, Sra. Gastón Menal.

Seguidamente, formula nuevas preguntas la Sra. Sanz Méliz, que responde la Sra. Gastón Menal.

A continuación, antes de dar paso a las preguntas formuladas al Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, la señora Presidenta transmite en nombre de la Mesa y junto a la Agrupación Parlamentaria Chunta Aragonesista, sus condolencias y afecto por el fallecimiento del que fuera Portavoz del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, D. Chesús Bernal Bernal.

Se pasa al trigésimo noveno punto del Orden del Día lo constituye la Pregunta número 148/19, relativa a plazos ayudas al alquiler para jóvenes, formulada al Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda por la Diputada Sra. Zapater Vera, del G.P. Aragónés.

En primer lugar, formula la pregunta por la Sra. Zapater Vera, que dedica unas palabras de condolencia por el fallecimiento del Sr. Bernal Bernal, al tiempo que agradece al Consejero su disposición para responder las preguntas.

A continuación, toma la palabra el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, Sr. Soro Domingo, que, asimismo, agradece a la Sra. Zapater Vera sus palabras, y manifiesta que el mejor homenaje a D. Chesús Bernal es respetar al Parlamento.

El cuadragésimo punto del Orden del Día lo constituye la Pregunta número 166/19, relativa a ayudas al alquiler, formulada al Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda por el Diputado Sr. Gay Navarro, del G.P. Podemos Aragón.

El Sr. Gay Navarro se suma a las condolencias, formulando la pregunta a continuación, que responde el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, Sr. Soro Domingo.

A continuación, se pasa al siguiente punto, la Pregunta número 198/19, relativa a los terrenos del antiguo cuartel general Ricardos de Barbastro pro-

piEDAD de Suelo y Vivienda de Aragón, formulada al Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda por el Diputado Sr. Solana Sorribas, del G.P. Popular.

Interviene en primer lugar el Sr. Solana Sorribas para formular la pregunta, dedicando, asimismo, palabras de condolencias y agradecimiento al Consejero.

Seguidamente, responde el señor Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

Al finalizar su respuesta, el Consejero, Sr. Soro Domingo, pide permiso a la Presidencia para recordar la última intervención parlamentaria de D. Chesús Bernal Bernal, el 25 de marzo de 2011, dando lectura de la misma.

Al finalizar la intervención del señor Consejero, todas sus señorías puestos en pie irrumpen en un aplauso.

A continuación, la señora Presidenta da paso al siguiente punto del Orden del Día lo constituye la Pregunta número 177/19, relativa a la Investigación y Desarrollo (I+D), formulada a la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad por el Diputado Sr. Lobón Sobrino, del G.P. Popular.

En primer lugar, toma la palabra el Sr. Lobón Sobrino para formular la pregunta, comenzando su intervención expresando sus condolencias por el fallecimiento de D. Chesús Bernal.

Seguidamente, le responde la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad, Sra. Alegría Contiente, quien también comienza enviando un abrazo a la familia de Chunta Aragonesista y a la familia de D. Chesús Bernal.

Seguidamente, se producen sendos turnos de réplica y dúplica del señor Diputado y de la señora Consejera, respectivamente.

Se pasa al siguiente, que lo constituye la Pregunta número 210/19, relativa al Pacto de la Ciencia en Aragón, formulada a la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad por el Diputado Sr. Lobón Sobrino, del G.P. Popular.

Formulada la pregunta por el Sr. Lobón Sobrino, le responde la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad, Sr. Alegría Contiente.

Seguidamente, formula nuevas preguntas el Sr. Lobón Sobrino y, por otra parte, dedica unas palabras de despedida a la señora Consejera y al resto de la Cámara.

Finalmente, le responde la Sra. Alegría Contiente, Consejera de Innovación, Investigación y Universidad.

En el trigésimo cuarto punto del Orden del Día figura Pregunta número 224/19, relativa a las posibles quejas planteadas por el personal del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA) respecto de la dirección del área de investigación, formulada a la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad por el Diputado Sr. Lafuente Belmonte, del G.P. Popular.

Toma la palabra el Sr. Lafuente Belmonte para formular la pregunta, dedicando unas palabras en recuerdo de D. Chesús Bernal.

Seguidamente, le responde la Sra. Alegría Contiente, Consejera de Innovación, Investigación y Universidad.

Finaliza este punto con la intervención, en turno de réplica, del Sr. Lafuente Belmonte y la respuesta, en

turno de dúplica, de la Consejera, Sra. Alegría Continente.

El siguiente punto del Orden del Día lo constituye la Pregunta número 225/19, relativa a su respaldo a la gestión del área de investigación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA), formulada a la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad por el Diputado Sr. Lafuente Belmonte, del G.P. Popular.

Formulada la pregunta por Sr. Lafuente Belmonte, toma la palabra para responderle la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad, Sra. Alegría Continente.

Seguidamente, formula nuevas preguntas el Sr. Lafuente Belmonte, que responde la Sra. Alegría Continente.

A continuación, se pasa a la Pregunta número 228/19, relativa a las condiciones laborales y de financiación del Centro de Estudios de Física del Cosmos, formulada a la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad por el Diputado Sr. Vicente Ocón, del G.P. Podemos Aragón.

En primer lugar, toma la palabra para formular la pregunta el Sr. Vicente Ocón, respondiéndole a continuación la señora Consejera de Innovación, Investigación y Universidad.

Finaliza este punto con la réplica del Sr. Vicente Ocón y la respuesta de la Consejera, Sra. Alegría Continente.

Se pasa al cuadragésimo séptimo punto del Orden del Día, que lo constituye la Pregunta número 181/19, relativa a la fecha concreta en que el Gobierno de Aragón prevé poner en marcha un programa de agentes de igualdad, formulada a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales por la Diputada Sra. Marín Pérez, del G.P. Popular.

Formulada la pregunta por la Sra. Marín Pérez, toma la palabra para responderle la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, Sra. Broto Cosculluela, dedicando unas palabras de condolencia por el fallecimiento de D. Chesús Bernal Bernal.

A continuación, intervienen en sendos turnos de réplica y dúplica de la señora Diputada y de la señora Consejera, respectivamente.

Se pasa al siguiente punto del Orden del Día, constituido por la Pregunta número 182/19, relativa a la brecha salarial, formulada a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales por la Diputada Sra. Marín Pérez, del G.P. Popular.

Tras la formulación de la pregunta por la Sra. Marín Pérez, toma la palabra la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, Sra. Broto Cosculluela, para responderle.

Seguidamente, formula nuevas preguntas la Sra. Marín Pérez, que responde la Sra. Broto Cosculluela.

A continuación, se pasa a la Pregunta número 208/19, relativa a la falta de personal en los centros residenciales de Aragón para los meses de verano, formulada a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales por la Diputada Sra. Pescador Salueña, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's).

En primer lugar, para formular la pregunta interviene la Sra. Pescador Salueña. La señora Diputada finaliza su intervención agradeciendo a la Consejera

su disposición y todo el trabajo de la Consejería, deseándole lo mejor para el futuro.

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, Sra. Broto Cosculluela, da las gracias a la Sra. Pescador Salueña, así como a la Sra. Luquin Cabello, a la Sra. Martínez Romances, a la Sra. Allué de Baro, a la Sra. Bella Rando, a la Sra. Zamora Mora y a la Sra. Marín Pérez, valorando como muy importante labor de todas las portavoces para los servicios sociales en la Comunidad Autónoma. Finaliza su intervención dando respuesta a la pregunta formulada por la Sra. Pescador Salueña.

A continuación, se pasa al quincuagésimo punto del Orden del Día, en el que figura la Pregunta número 209/19, relativa a las actuaciones llevadas a cabo por el Gobierno de Aragón en relación a la protección, defensa y atención sanitaria de los afectados por el caso de Idental, formulada a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales por la Diputada Sra. Allué de Baro, del G.P. Aragonés.

En primer lugar, formula la pregunta la Sra. Allué de Baro. Finaliza su intervención la señora Diputada transmitiendo su dolor y pésame a la familia de D. Chesús Bernal y a la familia de Chunta Aragonista. Por otro lado, le traslada a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales que ha sido un placer debatir con ella, le pide disculpas por si alguna vez le ha podido molestar y le desea lo mejor para el futuro.

Seguidamente, toma la palabra la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, Sra. Broto Cosculluela, para responderle.

Finaliza este punto con la formulación de nuevas preguntas por la Sra. Allué de Baro y la respuesta de la Sra. Broto Cosculluela.

El siguiente punto del Orden del Día lo constituye la Pregunta número 216/19, relativa al cumplimiento de los objetivos propuestos desde su Departamento, a lo largo de la presente Legislatura, formulada a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales por la Diputada Sra. Marín Pérez, del G.P. Popular.

En primer lugar, formula la pregunta la Sra. Marín Pérez, respondiéndole a continuación la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, Sra. Broto Cosculluela.

A continuación, interviene en turno de réplica de la Sra. Marín Pérez, que dedica unas palabras de despedida y agradecimiento a la señora Consejera, deseándole lo mejor a ella y al resto de la Cámara.

Seguidamente responde la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales en turno de dúplica, dedicando, asimismo, unas palabras de agradecimiento a la Sra. Marín Pérez por todas sus iniciativas, que –considera– han servido para mejorar todo lo concerniente al Departamento de Ciudadanía y Servicios Sociales.

Se pasa al siguiente punto del Orden del Día, que lo constituye la Pregunta número 222/19, relativa a la transparencia, gobernanza y rendición de cuentas, formulada a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales por la Diputada Sra. Oros Lorente, del G.P. Popular.

En primer lugar, formula la pregunta la Sra. Oros Lorente, respondiéndole a continuación la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, Sra. Broto Cosculluela.

A continuación, formula nuevas preguntas la Sra. Orós Lorente en turno de réplica, que responde la señora Broto Cosculluela en turno de réplica.

En el quincuagésimo cuarto punto del Orden del Día figura la Pregunta número 220/19, relativa a la Ley de mediación de Aragón, formulada al Consejero de Presidencia por el Diputado Sr. Ledesma Gelas, del G.P. Popular.

En primer lugar, formula la pregunta el Sr. Ledesma Gelas, respondiéndole a continuación el Consejero de Presidencia, Sr. Guillén Izquierdo.

A continuación, en turno de réplica interviene el Sr. Ledesma Gelas, despidiéndose manifestando que ha sido un placer trabajar con el señor Consejero y el resto de señorías.

Finalmente, interviene en turno de réplica el señor Consejero de Presidencia que, asimismo, agradece su participación y colaboración al Sr. Ledesma Gelas.

Agotado el Orden del Día, y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las trece horas y treinta minutos.

La Secretaria Primera  
JULIA VICENTE LAPUENTE  
V.º B.º  
La Presidenta  
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

## ANEXO ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión celebrada los días 7 y 8 de marzo de 2019.

2. Declaración institucional sobre el Sahara Occidental renovando el compromiso de las Cortes de Aragón con el futuro en libertad del pueblo saharauí y ratificando la declaración de la XXIII Conferencia de los Intergrupos Parlamentarios «Paz y Libertad en el Sahara Occidental», adoptada en Palma el 9 de febrero de 2019.

3. Debate y votación del Dictamen de la Comisión de Ciudadanía y Derechos Sociales sobre el Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

4. Tramitación por el procedimiento de lectura única de la Proposición de Ley de modificación del Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba con el título de «Código del Derecho Foral de Aragón», el Texto Refundido de las leyes civiles aragonesas, en materia de custodia, presentada por los Portavoces de los Grupos Parlamentarios, Socialista, Podemos Aragón y Mixto (Agrupaciones Parlamentarias Chunta Aragonesista e Izquierda Unida de Aragón).

5. Debate y votación sobre la toma en consideración de la Proposición de Ley sobre exención en el impuesto de sucesiones y donaciones del usufructo del cónyuge viudo, presentada por el G.P. Aragonés.

6. Comparecencia del Presidente del Gobierno de Aragón, a petición del G.P. Podemos Aragón, para dar las explicaciones pertinentes a propósito de la información revelada en el último informe de la Cámara de Cuentas a propósito de la fiscalización de la Sociedad Aragonesa de Gestión Ambiental (SARGA) para los ejercicios 2012-2016.

7. Comparecencia de la Consejera de Sanidad, a petición del G.P. Popular, para informar sobre la situación de los servicios de medicina especializada de los hospitales aragoneses tras la resolución de la última oferta de empleo público.

8. Comparecencia del Consejero de Presidencia, a petición del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), para informar de los cambios producidos durante esta legislatura en el funcionamiento de las Comarcas.

9. Debate y votación de la Proposición no de Ley número 74/17, sobre creación de un programa específico de atracción de inversiones, presentada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's).

10. Debate y votación de la Proposición no de Ley número 182/18, sobre medidas de fomento y apoyo a la natalidad, presentada por el G.P. Popular.

11. Debate y votación de la Proposición no de Ley número 258/18, sobre impulso a la industria del reciclaje, presentada por el G.P. Popular.

12. Debate y votación de la Proposición no de Ley número 25/19, sobre la implementación de medidas de desarrollo económico de la Directriz Especial de Ordenación del Territorio de Política Demográfica y contra la Despoblación, presentada por el G.P. Popular.

13. Debate y votación de la Proposición no de Ley número 73/19, sobre el voto rogado, presentada por el G.P. Podemos Aragón.

14. Debate y votación de la Proposición no de Ley número 74/19, sobre la promoción de mecanismos de participación política ciudadana, presentada por el G.P. Podemos Aragón.

15. Debate y votación de la Proposición no de Ley número 76/19, sobre la lealtad con los aragoneses y el peso político de Aragón, presentada por el G.P. Aragonés.

16. Pregunta núm. 235/19, relativa a los efectos que va a producir en el desarrollo de Aragón, la ausencia de Presupuestos para el año 2019, formulada al Presidente del Gobierno de Aragón por el G.P. Popular.

17. Pregunta núm. 233/19, relativa a su incapacidad para aclarar el Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración y solucionar el problema de las depuradoras en Aragón y el conflicto con el Impuesto de Contaminación de las Aguas, formulada al Presidente del Gobierno de Aragón por G.P. Podemos Aragón.

18. Pregunta núm. 236/19, relativa a las actuaciones del Gobierno de España, formulada al Presidente del Gobierno de Aragón por el G.P. Aragonés.

19. Pregunta núm. 234/19, relativa a la disposición del Gobierno de Aragón para acometer una reforma de la arquitectura institucional, formulada al Presidente del Gobierno de Aragón por el G.P. Ciudadanos Partido de la Ciudadanía (C's).

20. Pregunta núm. 237/19, relativa a Aragón como un «laboratorio» para aplicar políticas de izquierdas en esta legislatura, formulada al Presidente del Gobierno de Aragón por el G.P. Mixto (Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón).

21. Pregunta número 221/19, relativa a las pistas de atletismo de Barbastro, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la Diputada Sra. Herrero Herrero, del G.P. Aragonés.

22. Pregunta número 227/19, relativa a la candidatura de la jota aragonesa como patrimonio cultural inmaterial de la humanidad, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por el Diputado Sr. Galve Juan, del G.P. Popular.

23. Pregunta número 45/19, relativa a sanidad penitenciaria, formulada a la Consejera de Sanidad por la Diputada Sra. Cabrera Gil, del G.P. Podemos Aragón.

24. Pregunta número 49/19, relativa a las urgencias del Hospital San Jorge de Huesca, formulada a la Consejera de Sanidad por la Diputada Sra. Cabrera Gil, del G.P. Podemos Aragón.

25. Pregunta número 111/19, relativa a los afectados por la estafa de IDental, formulada a la Consejera de Sanidad por el Diputado Sr. Ledesma Gelas, del G.P. Popular.

26. Pregunta número 213/19, relativa al Hospital de Jaca, formulada a la Consejera de Sanidad por la Diputada Sra. Guillén Campo, del G.P. Aragonés.

27. Pregunta número 218/19, relativa a la campaña del Gobierno de España denominada #coN-prueba, formulada a la Consejera de Sanidad por la Diputada Sra. Susín Gabarre, del G.P. Popular.

28. Pregunta número 219/19, relativa a la cobertura de facultativos en el Centro de Salud de Albalate de Cinca, formulada a la Consejera de Sanidad por la Diputada Sra. Susín Gabarre, del G.P. Popular.

29. Pregunta número 229/19, relativa a sanidad universal, formulada a la Consejera de Sanidad por la Diputada Sra. Cabrera Gil, del G.P. Podemos Aragón.

30. Pregunta número 230/19, relativa a la seguridad en los centros sanitarios aragoneses, formulada a la Consejera de Sanidad por la Diputada Sra. Gaspar Martínez, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's).

31. Pregunta número 76/19, relativa a los planes de gestión de las Red Natura 2000, formulada al Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad por la Diputada Sra. Santos Oriente, del G.P. Podemos Aragón.

32. Pregunta número 80/19, relativa a la creación del Banco de Tierras público en Aragón, formulada al Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad por el Diputado Sr. Escartín Lasierra, del G.P. Podemos Aragón.

33. Pregunta número 81/19, relativa al fomento de la agroecología y el consumo de alimentos locales ecológicos aragoneses, formulada al Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad por el Diputado Sr. Escartín Lasierra, del G.P. Podemos Aragón.

34. Pregunta número 226/19, relativa a la postura de Aragón con respecto a la Política Agraria Común, formulada al Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad por el Diputado Sr. Navarro Vicente, del G.P. Popular.

35. Pregunta número 131/19, relativa a la realización de un Informe de actividad de impacto económico y Plan de Viabilidad de Ciudad del Motor de Aragón, S.A., formulada a la Consejera de Economía, Industria y Empleo por el Diputado Sr. Sierra Barreras, del G.P. Podemos Aragón.

36. Pregunta número 223/19, relativa a la ampliación de esquí de Cerler por Castanesa, formulada a la Consejera de Economía, Industria y Empleo por el Diputado Sr. Oliván Bellosta, del G.P. Popular.

37. Pregunta número 231/19, relativa a la declaración de proyecto de interés autonómico, formulada a la Consejera de Economía, Industria y Empleo por el Diputado Sr. Sierra Barreras, del G.P. Podemos Aragón.

38. Pregunta número 232/19, relativa a los antecedentes en materia laboral de los promotores del macromatadero del grupo Pini en Binéfar, formulada a la Consejera de Economía, Industria y Empleo por la Diputada Sra. Sanz Méliz, del G.P. Podemos Aragón.

39. Pregunta número 148/19, relativa a plazos ayudas al alquiler para jóvenes, formulada al Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda por la Diputada Sra. Zapater Vera, del G.P. Aragonés.

40. Pregunta número 166/19, relativa a ayudas al alquiler, formulada al Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda por el Diputado Sr. Gay Navarro, del G.P. Podemos Aragón.

41. Pregunta número 198/19, relativa a los terrenos del antiguo cuartel general Ricardos de Barbastro propiedad de Suelo y Vivienda de Aragón, formulada al Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda por el Diputado Sr. Solana Sorribas, del G.P. Popular.

42. Pregunta número 177/19, relativa a la Investigación y Desarrollo (I+D), formulada a la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad por el Diputado Sr. Lobón Sobrino, del G.P. Popular.

43. Pregunta número 210/19, relativa al Pacto de la Ciencia en Aragón, formulada a la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad por el Diputado Sr. Lobón Sobrino, del G.P. Popular.

44. Pregunta número 224/19, relativa a las posibles quejas planteadas por el personal del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA) respecto de la dirección del área de investigación, formulada a la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad por el Diputado Sr. Lafuente Belmonte, del G.P. Popular.

45. Pregunta número 225/19, relativa a su respaldo a la gestión del área de investigación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA), formulada a la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad por el Diputado Sr. Lafuente Belmonte, del G.P. Popular.

46. Pregunta número 228/19, relativa a las condiciones laborales y de financiación del Centro de Estudios de Física del Cosmos, formulada a la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad por el Diputado Sr. Vicente Ocón, del G.P. Podemos Aragón.

47. Pregunta número 181/19, relativa a la fecha concreta en que el Gobierno de Aragón prevé poner en marcha un programa de agentes de igualdad, formulada a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales por la Diputada Sra. Marín Pérez, del G.P. Popular.

48. Pregunta número 182/19, relativa a la brecha salarial, formulada a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales por la Diputada Sra. Marín Pérez, del G.P. Popular.

49. Pregunta número 208/19, relativa a la falta de personal en los centros residenciales de Aragón para los meses de verano, formulada a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales por la Diputada Sra.

Pescador Salueña, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's).

50. Pregunta número 209/19, relativa a las actuaciones llevadas a cabo por el Gobierno de Aragón en relación a la protección, defensa y atención sanitaria de los afectados por el caso de Identel, formulada a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales por la Diputada Sra. Allué De Baro, del G.P. Aragonés.

51. Pregunta número 216/19, relativa al cumplimiento de los objetivos propuestos desde su Departamento, a lo largo de la presente Legislatura, formulada a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales por la Diputada Sra. Marín Pérez, del G.P. Popular.

52. Pregunta número 217/19, relativa a la modificación del Decreto 8/2005, de 11 de marzo, formulada a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales por la Diputada Sra. Marín Pérez, del G.P. Popular.

53. Pregunta número 222/19, relativa a la transparencia, gobernanza y rendición de cuentas, formulada a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales por la Diputada Sra. Oros Lorente, del G.P. Popular.

54. Pregunta número 220/19, relativa a la Ley de mediación de Aragón, formulada al Consejero de Presidencia por el Diputado Sr. Ledesma Gelas, del G.P. Popular.

ÍNDICE DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS
  - 1.1. Proyectos de Ley
    - 1.1.1. Aprobados
    - 1.1.2. En tramitación
    - 1.1.3. Rechazados
    - 1.1.4. Retirados
  - 1.2. Propositiones de Ley
    - 1.2.1. Aprobadas
    - 1.2.2. En tramitación
    - 1.2.3. Rechazadas
    - 1.2.4. Retiradas
  - 1.3. Iniciativas legislativas populares
    - 1.3.1. Aprobadas
    - 1.3.2. En tramitación
    - 1.3.3. Rechazadas
    - 1.3.4. Retiradas
  - 1.4. Procedimientos legislativos especiales
    - 1.4.1. Lectura única
      - 1.4.1.1. Aprobados
      - 1.4.1.2. En tramitación
      - 1.4.1.3. Rechazados
      - 1.4.1.4. Retirados
    - 1.4.2. Proyecto de Ley de Presupuestos
      - 1.4.2.1. Aprobado
      - 1.4.2.2. En tramitación
      - 1.4.2.3. Rechazado
      - 1.4.2.4. Retirado
    - 1.4.3. Reforma del Estatuto de Autonomía
      - 1.4.3.1. Aprobada
      - 1.4.3.2. En tramitación
      - 1.4.3.3. Rechazada
      - 1.4.3.4. Retirada
    - 1.4.4. Procedimientos legislativos ante las Cortes Generales
      - 1.4.4.1. Aprobados
      - 1.4.4.2. En tramitación
      - 1.4.4.3. Rechazados
      - 1.4.4.4. Retirados
      - 1.4.4.5. Caducados
    - 1.4.5. Delegaciones legislativas
      - 1.4.5.1. Comunicación del uso de la delegación legislativa
      - 1.4.5.2. Control del uso de la delegación legislativa
    - 1.4.6. Decretos Leyes
  - 1.5. Reglamento y resoluciones interpretativas
    - 1.5.1. Reglamento
    - 1.5.2. Resoluciones interpretativas
2. PROCEDIMIENTOS DE INVESTIDURA Y RESPONSABILIDAD POLÍTICA
  - 2.1. Sesión de investidura
  - 2.2. Moción de censura
  - 2.3. Cuestión de confianza
3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO
  - 3.1. Propositiones no de Ley
    - 3.1.1. Aprobadas
      - 3.1.1.1. En Pleno
      - 3.1.1.2. En Comisión
    - 3.1.2. En tramitación
      - 3.1.2.1. En Pleno
      - 3.1.2.2. En Comisión
    - 3.1.3. Rechazadas
      - 3.1.3.1. En Pleno
      - 3.1.3.2. En Comisión
    - 3.1.4. Retiradas
    - 3.1.5. Caducadas
  - 3.2. Interpelaciones
    - 3.2.1. En tramitación
    - 3.2.2. Retiradas
  - 3.3. Mociones
    - 3.3.1. Aprobadas
      - 3.3.1.1. En Pleno
      - 3.3.1.2. En Comisión
    - 3.3.2. En tramitación
      - 3.3.2.1. En Pleno
      - 3.3.2.2. En Comisión
    - 3.3.3. Rechazadas
      - 3.3.3.1. En Pleno
      - 3.3.3.2. En Comisión
    - 3.3.4. Retiradas
  - 3.4. Preguntas
    - 3.4.1. Para respuesta oral
      - 3.4.1.1. En Pleno
      - 3.4.1.2. En Comisión
      - 3.4.1.3. En Diputación Permanente
      - 3.4.1.4. Retiradas
    - 3.4.2. Para respuesta escrita
      - 3.4.2.1. Preguntas formuladas
      - 3.4.2.2. Respuestas
      - 3.4.2.3. Retiradas
  - 3.5. Comparecencias
    - 3.5.1. De miembros del Gobierno de Aragón
      - 3.5.1.1. En Pleno
      - 3.5.1.2. En Comisión
    - 3.5.2. De autoridades, funcionarios y otras personas
    - 3.5.3. De colectivos y otras personas físicas o jurídicas
    - 3.5.4. Retirada de solicitudes de comparecencia
  - 3.6. Comunicaciones de la DGA
    - 3.6.1. Comunicaciones
    - 3.6.2. Propuestas de resolución
    - 3.6.3. Resoluciones aprobadas
  - 3.7. Planes y programas remitidos por la DGA
    - 3.7.1. Planes y programas
    - 3.7.2. Propuestas de resolución
    - 3.7.3. Resoluciones aprobadas
  - 3.8. Debate sobre el estado de la Comunidad Autónoma
    - 3.8.1. Comunicación del Presidente de la Diputación General
    - 3.8.2. Propuestas de resolución
    - 3.8.3. Resoluciones aprobadas
  - 3.9. Comisiones de investigación
  - 3.10. Comisiones especiales de estudio
  - 3.11. Ponencias especiales
4. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS
  - 4.1. Tribunal Constitucional
  - 4.2. Tribunal de Cuentas
  - 4.3. Procedimientos ante otros órganos del Estado
  - 4.4. Otras instituciones y órganos

5. CONVENIOS DE GESTIÓN Y ACUERDOS DE COOPERACIÓN
  - 5.1. Convenios y acuerdos
  - 5.2. Ratificación
  
6. ELECCIONES, DESIGNACIONES Y PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO
  - 6.1. Senadores en representación de la Comunidad Autónoma
  - 6.2. Justicia de Aragón
  - 6.3. Auditor General
  - 6.4. Vocales de la Junta Electoral
  - 6.5. Terna del Tribunal Superior de Justicia de Aragón
  - 6.6. Consejo Asesor de RTVE en Aragón
  - 6.7. Consejo de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión
  - 6.8. Otras designaciones y propuestas de nombramiento
  
7. ACTAS
  - 7.1. De Pleno
  - 7.2. De Diputación Permanente
  - 7.3. De Comisión
  
8. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA
  - 8.1. Mesa
  - 8.2. Grupos Parlamentarios
  - 8.3. Diputación Permanente
  - 8.4. Comisiones
  - 8.5. Ponencias
  
9. ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA
  - 9.1. Organización y normas de funcionamiento
  - 9.2. Régimen interior
  - 9.3. Personal
  - 9.4. Otros
  
10. JUSTICIA DE ARAGÓN
  - 10.1. Informe anual
  - 10.2. Informes especiales
  - 10.3. Organización y normas de funcionamiento
  - 10.4. Régimen interior
  
11. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN
  
12. CÁMARA DE CUENTAS
  - 12.1. Informe anual
  - 12.2. Otros informes
  - 12.3. Organización y normas de funcionamiento
  - 12.4. Régimen interior
  
13. OTROS DOCUMENTOS
  - 13.1. Cuenta General de la Comunidad Autónoma
    - 13.1.1. Aprobada
    - 13.1.2. En tramitación
    - 13.1.3. Rechazada
  - 13.2. Expedientes de modificación presupuestaria
    - 13.2.1. Aprobados
    - 13.2.2. En tramitación
    - 13.2.3. Rechazados
    - 13.2.4. Retirados
  - 13.3. Resoluciones de modificaciones presupuestarias
  - 13.4. Otros documentos